**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.**

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias. Buenos días a todas y a todos. En cumplimiento de las medidas sanitarias y de lo acordado por la Legislatura y la Junta de Coordinación Política, realizamos esta sesión en modalidad mixta y se apega al artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo y atiende las disposiciones jurídicas sobre quórum en votación, procedimientos y formalidades aplicables. Saludo también a quienes nos acompañan en las redes sociales y solicito a la Secretaría abra el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Ábrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Diputado Segura está registrada su asistencia.

 Diputado González González, está registrada su asistencia.

 Diputado Margarito, está registrada su asistencia.

 ¿Alguna diputada o diputado que falte de registrar su asistencia?

 Diputado Nazario, se registra su asistencia.

 Diputada Liliana, está registrada su asistencia. Diputado Loman, está registrada su asistencia, Placido, ya están registradas sus asistencias diputadas, sí diputados ya está registrada su asistencia, diputadas y diputados ya se registró su asistencia, informo al Presidente que existe quórum procede a abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves dieciocho de marzo del año 2021.

 Refiera la Secretaría la propuesta del orden del día.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ**. Con gusto diputado Presidente.

 La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, presentada por la diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; y de la Ley de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido la Revolución Democrática, formula por las Comisiones para la Atención de Grupos Vulnerables y para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

3. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México y la Ley de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Salud, Asistencia y Bienestar Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables.

4. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide reglamento interno de la Secretaría de Administración y Finanzas, en nombre de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México, de urgente y obvia resolución.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México en materia de atención psicológica especializada a pacientes que padezcan diabetes, presentada por la diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 254 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de sancionar el abandono de personas adultas mayores en la entidad, presentada por el diputado José Antonio García Garcia, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Lectura y acuerdo conducente de iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Armando Bautista Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Derechos Lingüísticos para el Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido la Revolución Democrática.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 3.6, se adicionan las fracciones XXVI y XXV al artículo 3.8 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.13 del Código Administrativo del Estado de México y para adicionar la fracción XXIII al artículo 5 la fracción XXXIII al artículo 12 y reformar el párrafo primero del artículo 92 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

12. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al Secretario de Movilidad del Estado de México para que entregue a esta Soberanía a la brevedad , por escrito y de manera detallada, información relacionada con la inversión de Concesionaria Mexiquense SADCB en el circuito exterior mexiquense y así mismo se requiera al Órgano Superior De Fiscalización del Estado de México para que inicie, una investigación respecto de las acciones de Gobierno del Estado, relacionadas con las más recientes modificaciones del título de concesión de circuito exterior mexiquense, presentado por el diputado Faustino De La Cruz Pérez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

13. Pronunciamiento con motivo del LXXXIII Aniversario de la Expropiación Petrolera, presentado por el Diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14. Pronunciamientocon motivo del Aniversario de la Expropiación Petrolera, presentado por el Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

15. Pronunciamientocon motivo del CCXL Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas, que conmemora la vida y obra de un mexicano que sentó las bases de un estado laico y transformación de nuestra patria, presentado por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16. Posicionamiento con motivo del “Aniversario del Natalicio de Benito Juárez”, presentado por el Diputado Juan Maccise Naime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Inst.

17. Solicitud de Licencia Absoluta que para separarse de su cargo de Diputado Local, formulan integrantes de la “LX” Legislatura de urgente y obvia resolución.

18. Protesta de Integrantes de la LX Legislatura.

19. Clausura de la sesión.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** Quienes estén de acuerdo con la propuesta que ha referido la Secretara sea aprobada con el carácter de orden del día sírvanse a levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. La propuesta has sido aprobada por unanimidad de votos presidente.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Publicada el acta de la sesión anterior les consulto si tienen alguna observación o comentario.

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX”**

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

**Presidente Diputado Adrián Manuel Galicia Salceda**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cincuenta y un minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior han sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Alicia Mercado Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley para Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México y se crea la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, presentada por la diputada Alicia Mercado Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México, presentada por el Diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por la Comisión Para la Atención de Grupos Vulnerables.

La diputada Beatriz García Villegas pregunta si quedó el artículo 39 de la Ley como fue aprobado en comisiones. La Presidencia informa que si quedó como fue aprobada en comisiones.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría lo envié a los 125 Municipios de la Entidad.

3.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Local, presentada por el Diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría lo envié a los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

4.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe en letras doradas la frase; “A Leona Vicario”, en el Muro de Honor del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, así como para que la Junta de Coordinación Política devele un busto de honor a Leona Vicario en alguno de los edificios del Poder Legislativo del Estado de México y se inscriba una placa de reconocimiento de la LX Legislatura, presentado por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por la Comisión de. Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X recorriendo la subsecuente del artículo 28, la fracción XV recorriendo la subsecuente del artículo 29, el párrafo primero del artículo 40 Bis y la fracción XIX recorriendo la subsecuente del Artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona el Capítulo XV De la Firma Digital del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de incorporar el uso de la firma digital de las Diputadas y Diputados así como de los Titulares de las Dependencias de la Legislatura, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada María Lorena Marín Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Subtítulo Sexto, del Título Segundo del Libro Segundo y se adiciona un artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de México, en materia de difusión de información relacionada con cadáveres, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Las diputadas Claudia González Cerón, Imelda López Montiel, María Lorena Marín Moreno y María Luisa Mendoza Mondragón solicitan adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisión Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Educación del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisión Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Bernardo Segura Rivera hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto y un párrafo sexto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Bernardo Segura Rivera, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de la Juventud del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y de la Ley de la Juventud del Estado de México; en materia de prevenir y eliminar la discriminación laboral por el uso de tatuajes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro solicita adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

12.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que se continúen con todas las medidas sanitarias, independientemente de la disminución de contagios de COVID-19 y nos permita continuar avanzando en el semáforo epidemiológico, por lo que también se hace un llamado a la población en general para respetar todas las medidas de sanidad dentro de los establecimientos con el fin de evitar contagios en el Estado de México, presentando por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Grupo Parlamentario del Partido morena, diputado Max Agustín Correa Hernández, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción XXII del artículo 13-A, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de atender el artículo tercero transitorio del decreto número 86 publicado en “Gaceta del Gobierno del Estado de México” de fecha 4 de octubre del 2019, programado para el día miércoles 17 de marzo del 2021, 10.00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisiones Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Gobernación y Puntos Constitucionales, tipo de reunión, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

-Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, iniciativa de decreto por el que se adiciona al Código Penal del Estado de México, para tipificar conductas de acoso a niñas y niños, adolescentes, a través de las tecnologías de información y la comunicación; programada para el día miércoles 17 de marzo del 2021, 11.00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisiones Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

-Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adiciona y derogan, diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, programada para el día miércoles 17 de marzo del 2021, 12.00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisiones Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, dictaminación.

-Grupo Parlamentario morena, diputada Violeta Nova Gómez, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 308 del Código Penal del Estado de México, programada para el día miércoles 17 de marzo del 2021, 13.00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisión Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

-Grupo Parlamentario morena, diputada Guadalupe Marina Uribe Bernal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México y de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de México, programada para el día miércoles 17 de marzo del 2021, 14 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisiones Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Salud, Asistencia y Bienestar Social; Para la Atención de Grupos Vulnerables, tipo de reunión dictaminación.

-Grupo Parlamentario morena, diputada Karina Labastida Sotelo, instalación del Comité Técnico para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y la Alerta por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres para el Estado de México, programada para el día miércoles 17 de marzo del 2021, 15 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisiones Comisión Especial para las Declaraciones de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, tipo de reunión sesión de instalación.

-Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para su debida actualización con las leyes federales en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva y con la reforma constitucional federal que abroga la Ley General de Servicios Profesional Docente, publicadas en el “Diario Oficial de la Federación”, los días uno y quince de mayo del dos mil diecinueve, respectivamente, programada para el día miércoles 17 de marzo de 2021, 15 horas salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisiones Trabajo, Previsión y Seguridad Social, tipo de reunión, reunión de trabajo.

-Comisión Especial en Materia de Amnistía, asuntos referentes a las actividades propias de la comisión, programada para el jueves 18 de marzo de 2021, al término de la sesión en Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisión Especial en Materia de Amnistía, tipo de reunión, reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

13.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día de la fecha y cita a las diputadas y a los diputados a la sesión que realizaremos el día jueves dieciocho de marzo del año en curso, a las once cuarenta y cinco en modalidad mixta.

**Secretarios Diputados**

**Imelda López Montiel Claudia González Cerón**

**Juan Pablo Villagómez Sánchez**

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias secretario.

Considerando el punto número 2 la diputada Karina Labastida leerá el dictamen formulado por las comisiones para la atención de Grupo Parlamentario vulnerables, por favor, diputada Karina.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Muchas gracias, presidente Adrián.

Con el permiso de los integrantes y las integrantes de la mesa directiva.

Honorable asamblea por acuerdo de la presidencia de la legislatura fue remitida a las Comisiones Para la Atención de Grupos Vulnerables y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidios y Desaparición para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y del Código Civil del Estado de México.

Presentado por la suscrita diputada Karina Labastida Sotelo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De conformidad con la técnica legislativa y en observancia al principio de economía procesal apreciando la identidad de materia determinamos estudiar conjuntamente las iniciativas e integra un solo dictamen y un proyecto de decreto que expresen el resultado de los trabajos de las comisiones unidas.

Desarrollado el estudio de las iniciativas de decreto y ampliamente discutido en las comisiones unidas nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, emitir el siguiente:

DICTAMEN

 ANTECEDENTES

 Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, presentada por la suscrita diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, fue sometida a la aprobación de la Legislatura en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

 Con base en el estudio desarrollado las y los integrantes de las comisiones advertimos que la iniciativa de decreto propone fundamentalmente establecer la prohibición expresa del castigo corporal o físico y puntualizar el castigo humillante contra niñas, niños y adolescentes.

 La iniciativa de decreto se inscribe en el cumplimiento de un mandato legal y propone organizar la Legislación Estatal con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que en su artículo 105, encomienda a las entidades federativas disponer lo necesario para actualizar su legislación y en el ámbito de sus respectivas competencias, dar cumplimiento a las obligaciones en esta importante materia que tiene como centro de atención al interés superior de la niñez.

 Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, fue sometida a la aprobación de la Legislatura en uso del derecho señalado en el artículo 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

 Consecuentes con el estudio que llevamos a cabo, las y los integrantes de las comisiones desprendemos que la iniciativa de decreto propone esencialmente adecuar la definición de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes para mejorar su contenido y evitar que se sigan vulnerando sus derechos.

 El presente dictamen está firmado por las y los integrantes de la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables y por las y los integrantes de la comisión especial para las declaratorias de la alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

 Es cuanto presidente.

(Se inserta documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a las Comisiones Para la Atención de Grupos Vulnerables y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; de la Ley de Educación del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De conformidad con la técnica legislativa y en observancia al principio de economía procesal, apreciando la identidad de materia, determinamos estudiar, conjuntamente, las iniciativas e integrar un solo dictamen y un Proyecto de Decreto, que expresen el resultado de los trabajos de las Comisiones Unidas.

Desarrollando el estudio de las iniciativas de decreto y ampliamente discutido en las comisiones unidas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la legislatura en Pleno, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; de la Ley de Educación del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, presenta por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.**

Fue sometida a la aprobación de la Legislatura, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio desarrollado, las y los integrantes de las comisiones, advertimos que, la iniciativa de decreto propone, fundamentalmente, establecer la prohibición expresa del castigo corporal o físico y puntualizar el castigo humillante contra niñas, niños y adolescentes.

La iniciativa de decreto se inscribe en el cumplimiento de un mandato legal y propone armonizar la legislación estatal con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que, en su artículo 105 encomienda a las Entidades Federativas disponer lo necesario, para actualizar su legislación y en el ámbito de sus respectivas competencias dar cumplimiento a las obligaciones en esta importante materia que tiene como centro de atención al interés superior de la niñez.

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

Fue sometida a la aprobación de la Legislatura, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Consecuentes con el estudio que llevamos a cabo, las y los integrantes de las comisiones, desprendemos que, la iniciativa de decreto propone, esencialmente, adecuar la definición de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes, para mejorar su contenido y evitar que se sigan vulnerando sus derechos.

**CONSIDERACIONES**

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas de decreto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Destacamos que, de acuerdo con los tratados y la normativa internacional, los estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Asimismo, que todas las medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

De igual forma, adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

En este sentido, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la normativa internacional obligan a los poderes públicos a velar en todo momento por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, haciendo incompatible el castigo corporal y otras formas de castigos crueles o degradantes.

En consecuencia, advertimos que, estas iniciativas se presentan en el marco de la observancia de la Constitución Política de los Estados Unicos Mexicanos y a las disposiciones internacionales que protejen a las niñas, niños y adolescentes y que prohíben ese tipo de castigos.

Por otra parte, creemos imporante resaltar, lo expresado por el Comité de los Derechos del Niño, definiendo el castigo "corporal" o "físico", en la observación general número 8, numeral 11, emitida en el año 2006: “como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños ("manotazos", "bofetadas", "palizas"), con la mano o con algún objeto azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes). El Comité opina que el castigo corporal es siempre degradante. Además, hay otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes, y por lo tanto incompatibles con la Convención. Entre éstas se cuentan, por ejemplo, los castigos en que se menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza al niño...”

Más aún, la normativa jurídica propuesta busca armonizar la legislación estatal con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que en su artículo 105 fracción IV señala:

“**Artículo 105.** Las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento a las obligaciones siguientes:

…

**IV.** Que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes se abstengan de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal.”

Así, los legisladores coincidimos en la pertinencia de la legislación estatal para atender la normativa general y sobre todo, para garantizar una legislación consecuente con el interés superior de la niñez.

Por ello, estamos de acuerdo en que, a través de las disposiciones jurídicas propuestas se realicen las adecuaciones correspondientes para:

1. Incorporar la prohibición expresa del castigo corporal en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y el principio de la no violencia como rector en su observancia, interpretación y aplicación. Así como puntualizar en la norma el castigo humillante.

2. Establecer en la Ley de Educación del Estado de México, disposiciones tendientes a promover una educación positiva y no violenta para erradicar los castigos corporales y otras formas de castigos crueles o humillantes.

3. Reformar disposiciones de la legislación civil vigente que permiten el derecho de corrección; en el caso específico homologar criterios y armonizar el Código Civil del Estado de México, ya que la reforma publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de marzo de 2010, derogó el artículo 4.207 que regulaba la facultad de corrección y buena conducta de quien ejerce patria potestad, sin embargo, aunque ya no hay descripción legal de dicha figura, aún se menciona dentro del artículo 4.203.

Más aún, estimamos pertinente la prohibición expresa del castigo corporal y el castigo humillante dentro de las obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes.

Es indispensable seguir constribuyendo a la protección legislativa de las niñas, niños y adolescentes, propósitos que conllevan las iniciativas de decreto y que cobran mayor relevancia en las actuales circunstancias de gran complejidad en la salud, en la economía y en la convivencia social, que vivimos actualmente.

Se trata de una aportación que concurre a la armonización del marco jurídico estatal con la legislación general en la materia y fortalece las disposiciones jurídicas a partir del principio del interés superior de la niñez.

Las propuestas legislativas son oportunas, sobre todo, cuando en los últimos años se ha incrementado la violencia que sufre el sector infantil de nuestra sociedad mexiquense; niñas, niños y adolescentes han experimentado diversas formas y tipos de violencia. Castigos tanto físicos como psicológicos vulneran su bienestar y sus derechos, además de marcar la vida de estos pequeños.

En este contexto, el abuso sexual, descuido o negligencia, explotación comercial o sexual, así como cualquier otro tipo que origine un daño real y potencial, parcial o completo a la salud e integridad física de los infantes y que influya en la supervivencia y desarrollo integral de su vida ya sea por omisión, supresión o transgresión a los derechos de las niñas, niños y adolescentes también es considerado maltrato infantil.

Por ello, compartimos las propuestas legislativas, y conformamos un Proyecto de Decreto que favorece su contenido y alcances, respondiendo al mandato de armonización establecido en la Ley General y sobre todo, generando un basamento jurídico que habrá de beneficiar a las niñas, niños y adolescentes en el Estado de México.

Por las razones expuestas, demostrado la convenciencia de las iniciativas de decreto y cumplimientado los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, conforme a este Dictamen y al Proyecto de Decreto que se adjunta, las Iniciativas siguientes:

* Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; de la Ley de Educación del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, presenta por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.
* Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al nueve día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES**

**PRESIDENTE**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO****DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** | **PROSECRETARIO****DIP. ELBA ALDANA DUARTE** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL** | **DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** |
| **DIP. LILIA URBINA SALAZAR** | **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN** |
| **DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA** | **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO****DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** | **PROSECRETARIO****DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ** | **DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO** |
| **DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** | **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** |
| **DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN** | **DIP. SERGIO GARCÍA SOSA** |
| **DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES** | **DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL** |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 6, el segundo párrafo del artículo 25, el artículo 26, las fracciones XVIII y XIX del artículo 41, la fracción V del artículo 74; se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 11, el artículo 30 Bis, el artículo 30 Ter, la fracción XII al artículo 58, la fracción VII al artículo 60, la fracción XVIII al artículo 73, la fracción XXIV recorriéndose la subsecuente al artículo 85, la fracción XV recorriéndose la subsecuente al artículo 86, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** Esta Ley se aplicará a favor de las niñas, niños y adolescentes sin distinción alguna independientemente de su origen, cultura, sexo, idioma, religión, ideología, género, nacionalidad, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición propia de quienes legalmente ejerzan la patria potestad, su guarda o tutela en términos de las disposiciones aplicables, tomando en consideración las condiciones particulares de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el goce igualitario de todos sus derechos humanos.

…

**Artículo 11.-** …

…

Queda prohibido que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes ejerzan cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y humillante. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos.

Las autoridades estatales encargadas de la atención y protección a las víctimas coordinarán la ejecución de las acciones en la materia y darán prioridad a las niñas, niños y adolescentes, en su calidad de víctimas y ofendidos, a fin de garantizar el desarrollo integral y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia.

Las autoridades municipales establecerán unidades de primer contacto para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito y de violaciones de sus derechos humanos, en términos de las disposiciones aplicables

**Artículo 25.-** …

Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral, por lo que queda prohibido el uso del castigo corporal y cualquier forma o tipo de violencia en todos los ámbitos como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes.

…

**Artículo 26.-** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir libres de toda forma y tipo de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

En los casos en que las niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sistema Estatal de Protección a que se refiere la presente Ley se coordinará con las autoridades encargadas de la atención a víctimas y ofendidos del delito en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 30 Bis.-** Las personas que tienen a las niñas, niños y adolescentes bajo su responsabilidad, derivado de la patria potestad, tutela, guarda y custodia, la enseñanza, la educación, la salud, acogimiento residencial o cualquier otro encargado de su orientación, educación o cuidado y crianza, tienen el deber de salvaguardar su integridad física y psicológica y moral eliminando de su actuar, como forma de disciplina o correctivo, los castigos corporales, los castigos humillantes y cualquier forma o tipo de violencia; asimismo, deberán promover, en todo momento la crianza positiva, a fin de que contribuyan a su desarrollo integral.

**Artículo 30 Ter.-** Queda prohibido que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes ejerzan cualquier forma o tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y humillante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda, custodia y crianza, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cuidado, penales, penitenciarias, ministeriales o de cualquier otra índole, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el trato humillante.

Se entenderá por castigo corporal o físico a todo acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con cualquier parte del cuerpo o con algún objeto empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, exposición al sol con el propósito de quemarse, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos, incluyendo aquellos que no sean de consumo humano o no alimentarios o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.

El castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor físico o psicológico amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 41.-** …

…

…

**I. a XVII.** …

**XVIII.** Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes, incluyendo el castigo corporal, el castigo humillante y cualquier otra forma o tipo de violencia.

**XIX.** Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente el castigo corporal, los tratos o castigos humillantes y degradantes o cualquier otra forma o tipo de violencia.

**XX. a XXIV.** …

**Artículo 58.-** …

…

**I. a XII. …**

**XIII.** Realizar de forma oficiosa y gratuita las pruebas psicológicas y de entorno social para garantizar la prevención y protección adecuada de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

**Artículo 60.-** …

…

…

**I. a VI.** …

**VII.** Que se emitan las medidas de protección urgentes, especiales o cautelares correspondientes, para evitar daños a su integridad y que siga la violencia en su contra.

**Artículo 73.-** …

**I. a XVII.** …

**XVIII.** Protegerlas y protegerlos de toda forma y tipo de violencia, castigo corporal o castigo humillante, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación o cualquier acto que atente contra su integridad física, psíquica y moral que menoscabe su desarrollo integral.

…

**Artículo 74.-** …

**I. a IV.** …

**V.** Evitar, eliminar y abstenerse de conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar cualquier forma o tipo de violencia, en cualquier ámbito o circunstancia, en particular el castigo corporal, castigo humillante o denigrante con fines disciplinarios, de corrección y/o con el fin de causarle un daño físico, psicológico y/o moral. Asimismo, se deberán crear condiciones de bienestar que propicien un entorno afectivo y comprensivo que garantice el ejercicio de sus derechos conforme a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VI. a XI.** …

…

…

…

…

**Artículo 85.-** …

**I. a XXIII.** …

**XXIV.** Crear y proporcionar programas de enseñanza de habilidades parentales, para favorecer entornos de crianza positiva, basados en el amor, el diálogo, el respeto y sin estereotipos por razón de género, religión, raza entre otros. Así como programas de reeducación de agresores a fin de erradicar las prácticas de castigo corporal, castigo humillante o denigrante, o cualquier tipo o forma de violencia.

**XXV.** Cualquier otra prevista en las disposiciones jurídicas aplicables para el cumplimiento de esta Ley.

**Art. 86.-** …

**I. a XIV.** …

**XV.** Crear y proporcionar programas de enseñanza de habilidades parentales, para favorecer entornos de crianza positiva, basados en el amor, el diálogo, el respeto y sin estereotipos por razón de género, religión, raza entre otros. Así como programas de reeducación de agresores a fin de erradicar las prácticas de castigo corporal, castigo humillante o denigrante, o cualquier tipo o forma de violencia.

**XVI.** Las demás que establezcan las autoridades estatales y municipales y aquellas que deriven del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General y de los convenios de coordinación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el primer párrafo de la fracción XXVIII del artículo 12; la fracción L del artículo 27; el artículo 105 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** …

**I. a XXVII.** …

**XXVIII.** Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente el castigo corporal, los tratos humillantes y degradantes, y cualquier otro de tipo de violencia, en la administración de la disciplina escolar.

…

**XXIX. a XXXII.** …

**Artículo 27.-** …

**I. a XLIX.** …

**L.** Elaborar, operar y evaluar un plan de sana convivencia y disciplina escolar para el Sistema Educativo, que materialice el derecho de los estudiantes a su seguridad personal, libre de violencia, hostigamiento, intimidación, castigo corporal o cualquier tipo de trato o castigo humillante, con la participación de especialistas en prevención y atención del acoso escolar, haciéndolo del conocimiento público por los medios disponibles;

**LI. a LIV.** ...

**Artículo 105.-** En la impartición de educación para niñas, niños y adolescentes se tomarán medidas que aseguren a alumnos la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psíquica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, quedando estrictamente prohibido el uso del castigo corporal y cualquier otra forma o tipo de violencia como método de disciplina escolar.

La Autoridad Educativa Estatal brindará cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos y obligaciones de los educandos, métodos de educación basados en el diálogo, el respeto y los buenos tratos, así como la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

En caso de que los educadores, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, o de maltrato, incluyendo el castigo corporal y el castigo humillante, lo harán del conocimiento inmediato de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para su protección en términos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 4.19, el artículo 4.113, el artículo 4.203, el primero párrafo de la fracción II, la fracción III del artículo 4.224, el segundo párrafo del artículo 4.228, la fracción VII artículo 4.274, se adiciona la fracción III al artículo 4.102 Bis, la fracción XII al artículo 4.200 Bis, un tercer párrafo a la fracción II del artículo 4.224, un último párrafo al artículo 4.228, la fracción VIII del artículo 4.274 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 4.19.-** Los cónyuges de común acuerdo decidirán lo relativo a la educación y formación de los hijos, basados en la crianza positiva, el amor, el diálogo y el respeto, quedando prohibido el castigo corporal, el castigo humillante y el ejercicio de cualquier tipo de violencia en este proceso, así como a la administración de los bienes que sean comunes a los cónyuges o que pertenezcan a los hijos sujetos a su patria potestad.

…

**Artículo 4.102 Bis.-** ...

**I. a II.** …

**III.** La convivencia se suspenderá de acreditarse el uso de castigo corporal, del castigo humillante, así como de cualquier otro tipo de violencia ejercida sobre la niña, niño o adolescente y sólo podrá reanudarse cuando quien ejerza dicho derecho de convivencia acredite haberse sometido satisfactoriamente a un proceso de reeducación o enseñanza de habilidades de crianza positiva, que se acredite fehacientemente, con la opinión positiva de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que corresponda.

**Artículo 4.113.-** Queda prohibido al padre, a la madre, así como a quienes ejerzan la tutela, guarda y custodia, o la patria potestad:

**I.** Otorgar el consentimiento para la reproducción asistida en una mujer que fuere niña, adolescente o incapaz;

**II.** Utilizar el castigo corporal, el castigo humillante o cualquier forma o tipo de violencia contra niñas, niños o adolescentes. Se define el castigo corporal y humillante según lo dispuesto en el artículo 30 Bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

**Artículo 4.200 Bis.-** …

**I. a XI.** …

**XII.** Abstenerse de ejercer castigo corporal, castigo humillante o cualquier forma o tipo de violencia, en la formación y educación de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 4.203.-** La patria potestad comprende la representación legal y la protección integral de niñas, niños y adolescentes en sus aspectos físico, psicológico, moral y social, su guarda y custodia, la administración de sus bienes y el derecho de corrección sin que medie o implique maltrato físico, verbal o moral que cause lesión o daño físico o psíquico a la niña, niño o adolescente, incluyendo el castigo corporal y el castigo humillante de conformidad con lo previsto en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

**Artículo 4.224.-** …

**I.** …

**II.** Cuando por las costumbres depravadas de los que ejerzan la patria potestad, malos tratos, castigo corporal, castigo humillante, cualquier tipo o forma de violencia, incluida la violencia familiar, o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda o custodia por más de dos meses y por ello se comprometa la salud, la seguridad o la moralidad de las niñas, los niños y adolescentes aun cuando esos hechos no constituyan delito;

…

Quien haya perdido la patria potestad por el ejercicio de castigo corporal, castigo humillante o cualquier tipo de violencia, atendiendo a todas las circunstancias del caso y en función del interés superior de la niñez y de la adolescencia, podrá recuperar la misma al acreditar haberse sometido satisfactoriamente a un proceso reeducativo de agresores y métodos de crianza positivos y de buenos tratos hacia niñas, niños y adolescentes, así como contar con visto bueno de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Excepto si la niña, niño o adolescente se encontrara en un proceso de adopción o haya sido adoptado.

**III.** Cuando quienes ejerzan la patria potestad, obliguen a los menores de edad a realizar la mendicidad, trabajo forzado o cualquier otra forma de explotación. En este caso, deberán agotarse las diligencias tendentes a la identificación, búsqueda, localización y valoración de algún núcleo familiar extenso, ampliado o de origen idóneo que pueda asumir la responsabilidad de proporcionar a la niña, niño o adolescente un hogar, medio familiar o entorno que contribuya a su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

El acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes será una medida excepcional y temporal en algún Centro de Asistencia Social público o privado autorizado del Estado de México;

**IV. a VIII.** …

**Artículo 4.228.-** …

**I. a II.** …

En la resolución que ordene cuál de los padres ejercerá la guarda y custodia, se sujetará al interés superior de las niñas, los niños y la adolescencia, velando en todo momento por la integridad física y mental de los hijos, atendiendo las circunstancias específicas que se encaminen a proteger el desarrollo de la familia y a salvaguardar el sano desarrollo de la niñez, quedando estrictamente prohibida la aplicación del castigo corporal o del castigo humillante. En todo caso, deberá practicarse la pericial en psicología familiar a las parejas de los padres, con el fin de verificar las habilidades personales de cuidado de los mismos y la seguridad de la niña, niño o adolescentes de la guarda, custodia y aún de la convivencia.

En su caso, se podrá enviar a instituciones públicas o privadas para adquirir habilidades positivas de cuidado parental y mejorar las relaciones parentales y de crianza.

**Artículo 4.274.-** …

**I. a VI.** …

**VII.** Los que mediante resolución judicial se haya acreditado que han ejercido castigo corporal, castigo humillante o violencia contra niños, niñas, adolescentes, pupilos o pupilas, aun cuando no sea constitutivo de delito.

**VIII.** Los demás a quienes a criterio del Juez no garanticen el bien material y moral de la niña, niño o adolescente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias diputada.

 Leído el dictamen con todos sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Presidente daré lectura a los resolutivos.

RESOLUTIVOS.

 PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente conforme a este dictamen y al proyecto de decreto que se adjunta las iniciativas siguientes:

 1. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de la de la Ley de Educación del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, presentada por la suscrita diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

 2. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

 Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

 Gracias diputado presidente.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias diputada, una disculpa.

 Leído el dictamen con sus antecedentes solicito a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Gracias.

Para recabar la votación pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos y si alguien desea hacer uso de la palabra sírvase a expresarlo.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO (Desde su curul).** Estoy solicitando el uso de la palabra compañero.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** Perdón qué diputado desea hacer uso de la voz.

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO** (Desde su curul). Diputado Gutiérrez Cureño.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Adelante diputado Gutiérrez Cureño.

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO (Desde su curul).** Espero me escuchen con claridad.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** Sí lo escuchamos.

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO (Desde su curul).** Es muy rápido.

Celebro que se haya dictaminado esta ley que tiene por objeto mejorar las condiciones de las Niñas, Niños y Adolescentes, pero del 20 de octubre ingresamos una iniciativa que tiene que ver con las facultades de la Procuraduría de la Defensa que ha programado para su trabajo en comisiones.

Todavía no me queda bien claro el mecanismo para que unas iniciativas de unos diputados avances en comisiones u otras no, pero bueno creo que está bien que en el papel tenga más derechos, se mejoren los derechos para este sector de la población, pero sino le damos facultades al menos a las procuradurías que están encargadas, a los procuradores que están encargados de las defensas de los menores, pues compañeras y compañeros seguirá quedando en el papel únicamente.

Es lo que yo quisiera aportar enhorabuena por esta iniciativa, pero falta mucho como otras muchas iniciativas más que estarán quedando en el tintero de esta Legislatura.

Es cuánto. Gracias.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** Gracias diputado Gabriel.

¿Algún otro diputado desea tomar la palabra? Por favor le pido a la Secretaría nuevamente abra el sistema de votación hasta por tres minutos, por favor.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Ábrase el sistema de votación hasta por tres minutos.

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ (Desde su curul).** ¿Diputado Presidente, me escuchas? ¿Diputado Presidente, me escuchas?

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Diputado Ulloa, un favor nada más nos permite recabar la votación y terminando la votación poderle dar la palabra a los dos, al diputado Jorge y al diputado Ulloa.

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ (Desde su curul).** Claro que sí diputado. Te agradezco.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Un minutito por favor.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. ¿Alguna o algún diputado que falte de emitir su voto?

 Diputado Bernardo ya está registrado su voto. Diputada Azucena, con gusto diputada.

Ya está registrado su voto diputado Cureño. ¿El sentido de su voto diputado? Se registra diputado. Ya está registrado su voto diputado. Diputado Ulloa. Ya está registrado su voto diputado.

 Diputado le informo que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

 Diputado Gerardo Ulloa. ¿Sí nos escucha?

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ (Desde su curul)**. Sí diputado, era para que registraran nuestra asistencia porque no teníamos sonido aquí en el edificio del Santander. La diputada Rosario, el diputado Max y un servidor, era para eso señor Presidente si es tan amable.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Está registrada diputado Gerardo.

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ (Desde su curul).** Gracias diputado buen día.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. ¿Diputado Jorge era para lo mismo?

**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ (Desde su curul).** Para lo mismo mi amigo.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Muchas gracias Jorge, también queda registrada su asistencia.

**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ (Desde su curul).** Gracias mi amigo.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** Con atención al punto número 3, la diputada Mariana Uribe leerá el dictamen formulado por las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL**. Gracias Presidente, con su venia, con la venia de la mesa directiva saludo con afecto a las y a los mexiquenses que nos siguen a través de las distintas plataformas electrónicas.

 Honorable Asamblea, la Presidencia de la LX Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la diputada Guadalupe Marina Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

 Cabe destacar que la iniciativa fue enviada también a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables para su opinión correspondiente, misma que se expresa en este dictamen y en el proyecto de decreto respectivo.

 Desarrollado el estudio cuidado de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en las comisiones, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

 La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la LX Legislatura por la diputada Guadalupe Marina Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, en ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

 En atención al estudio que desarrollamos apreciamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito fundamental incorporar en los fines de la educación, elaborar, promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental y la práctica de hábitos de la higiene dental.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México y la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de conformidad con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FIRMAN INTEGRANTES DE LA:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

Es cuanto Presidente.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México; y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

Cabe destacar que la iniciativa fue enviada también, a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables; para su opinión correspondiente, misma que se expresa en este Dictamen y en el Proyecto de Decreto respectivo.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en las comisiones, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la “LX” Legislatura por la Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, en ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio que desarrollamos, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito fundamental incorporar en los fines de la educación: elaborar, promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental y la práctica de hábitos de la higiene dental.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposición jurídica que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Destacamos que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente, señala: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”.

Asimismo, en su párrafo cuarto dispone: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Por otra parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5°, precisa que: “En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.”

De igual forma, apreciamos que, en distintos instrumentos internacionales se regula el derecho que toda persona tiene a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios y a disfrutar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

En este contexto, las y los integrantes de las comisiones legislativas coincidimos en el derecho que todas las personas tienen a la protección de la salud, correspondiendo al Estado garantizarlo y favorecer el acceso a la salud, así como la información, educación y los programas de prevención, propósitos en los que se inscribe la iniciativa de decreto.

De conformidad con los datos de la Organización Mundial de Salud, entre el 60 y 90 por ciento de los escolares y casi el 100 por ciento de las personas adultas, tienen caries dental en todo el mundo. En consecuencia, las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que condiciona el incremento en el ausentismo escolar y laboral.

En este contexto, es importante aludir también al criterio del máximo Tribunal constitucional de los mexicanos, esto es, la Suprema Corte de Justicia, que a través de la Primera Sala, emitió la Jurisprudencia Constitucional, relativa al derecho a la protección de Salud, que en su parte correspondiente destacó el derecho a la protección de la salud en sus dimensiones individual y social, resaltando el interés constitucional del Estado en procurar a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar y en lo público el deber del Estado de atender los problemas generales de salud.

Por lo tanto, quienes integramos las comisiones legislativas coincidimos en la obligación que las diputadas y los diputados tenemos como Representantes Populares de favorecer la creación o actualización de la legislación del Estado de México, en materia de educación y salud, como es el caso que nos ocupa para proveer disposiciones jurídicas que garanticen la salud de las niñas, niños y adolescentes.

En el caso particular, la iniciativa de decreto busca complementar la normativa fortaleciendo la educación sobre la salud bucodental y así como la práctica de hábitos de higiene dental y hacer partícipes a las distintas autoridades en el ámbito de su competencia, para efecto de coordinarse e implementar un programa que prevea mecanismos para prevenir, fomentar y promover la salud e higiene bucal en los niños y niñas mexiquenses.

Por ello, estamos de acuerdo en que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados y los Particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tenga además de los establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros fines; contribuir al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación; elaborar, promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental y la práctica de hábitos de higiene dental, así como la educación sexual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Es correcto ampliar las atribuciones de la autoridad Ejecutiva Estatal para que se encargue de promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental y práctica de hábitos de higiene dental, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de México.

Asimismo, es conveniente adicionar en los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general: programas de educación sobre salud bucodental y práctica de hábitos de higiene dental, con prioridad a niñas y niños, para lo cual la Secretaría de Salud deberá: incluir en su proyecto de presupuesto de egresos estatal, un monto suficiente que garantice la operación de los programas destinados para la prevención de enfermedades bucodentales, y otorgar al inicio de cada ciclo escolar, un paquete de salud bucodental, conforme a la suficiencia presupuestal, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria ubicadas en el Estado de México, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación.

Creemos adecuado que se amplíen los supuestos de coordinación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias a fin de elaborar, promover e implementar programas de educación sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental.

De igual forma, es pertinente que el Sistema Estatal de Salud garantice que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y práctica de hábitos de higiene dental, entre otros.

Es oportuno que, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias promuevan la difusión de información sobre salud bucodental y práctica de hábitos de higiene dental, y dotar gratuitamente de un Paquete de Salud Bucodental, a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de niveles preescolar y primaria ubicadas en el Estado de México, por cada ciclo escolar anual, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública.

También es conveniente fortalecer las atribuciones que corresponden a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente para que se encarguen de garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud, práctica de hábitos de higiene dental y nutrición, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

Por las razones expuestas, siendo evidente el beneficio de la iniciativa de decreto, sobre todo, para la educación sobre salud bucodental y la práctica de hábitos de la higiene dental para las niñas, niños y adolescentes, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México; y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de conformidad con este Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes marzo del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA,**

**CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**PRESIDENTE**

**DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO** **DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ** | **PROSECRETARIO** **DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES** | **DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN** |
| **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** | **DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA** |
| **DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL** | **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** |
| **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN** | **DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** |
| **DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO** |

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y**

**BIENESTAR SOCIAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO** **DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA** | **PROSECRETARIO** **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL** | **DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ** |
| **DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ** | **DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA** |
| **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** | **DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ** |
| **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** | **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** |
| **DIP. JUAN MACCISE NAIME** |

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES**

**PRESIDENTE**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO** **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** | **PROSECRETARIO** **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL** | **DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** |
| **DIP. LILIA URBINA SALAZAR** | **DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN** |
| **DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA** | **DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR** |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción XIX del artículo 17 y se adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México; para quedar como sigue:

**Artículo 17.-** …

**I. a XVIII.** …

**XIX.** Contribuir al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación; promover y fomentar programas de educación sobre salud bucodental y la práctica de hábitos de higiene dental, así como la educación sexual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

**XX. a XXIX.** …

**Artículo 27.-** …

**I. a XXIV.** …

**XXIV Bis.** Promover y fomentar programas de educación sobre salud bucodental y práctica de hábitos de higiene dental, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de México.

**XXV. a LIV.** …

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman el primer párrafo del artículo 32; y se adiciona la fracción XXI al artículo 31; y la fracción XVI del artículo 84 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; para quedar como sigue:

**Artículo 31.-** …

…

**I. a XX.** …

**XXI.** Promover y fomentar programas de educación sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene dental.

…

**Artículo 32.-** El Sistema Estatal de Salud garantizará que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud, práctica de hábitos de higiene dental y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así́ como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

…

**Artículo 84.-** …

**I. a XV.** …

**XVI.** Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud, práctica de hábitos de higiene dental y nutrición, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

**XVII. a XXVII.** …

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias, diputada Mariana.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno discusión, se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos diputado.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para acabar la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por tres minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestar.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Ábrase el sistema de votación hasta por tres minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. ¿Alguna diputada o diputado que falta de emitir su voto?

Diputada Millán ya están registrado su voto; se registra a su voto diputada, ya estar registrado; ya está registrado su voto, diputado.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en general por unanimidad de votos Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Para sustanciar el punto número 4, el diputado Juan Maccise Naime, leerá el dictamen formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Adelante, diputado Juan.

Ya está, pero no se escucha.

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**. …Ley de Sensoria Pública del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 a 70, 73, 75 o 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

 La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la soberanía popular por el Titular del Ejecutivo del Estado en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

 En atención al estudio desarrollado las y los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial homologar términos e integrar en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México las disposiciones legales necesarias para otorgar el Servicio de Defensa especializada en materia de justicia penal para adolescentes.

RESOLUTIVOS

 PRIMERO. Ese aprobarse la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

 SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para la aprobación de la Legislatura.

 Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

FIRMAN TODOS SUS INTEGRANTES

COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FIRMAN TODOS SUS INTEGRANTES

 Sería cuanto.

(Se inserta documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Legislatura en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Soberanía Popular por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio desarrollado, las y los integrantes de las comisiones legislativas, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito esencial, homologar términos e integrar en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, las disposiciones legales necesarias para otorgar el servicio de defensa especializada en materia de justicia penal para adolescentes.

**CONSIDERACIONES**

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la Administración del Gobierno.

Quienes formamos las comisiones legislativas destacamos, que la Federación y las Entidades Federativas, por mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe garantizar la existencia del servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurar las condiciones óptimas de un servicio profesional de carrera para las defensoras y defensores públicos, como se precisa en parte expositiva de la iniciativa de decreto.

De igual forma, advertimos la importancia que tiene en el Estado de México, para la Administración Pública, la evaluación permanente de los procedimientos y estrategias, pues con ello, se contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales, replanteando los que resultan insuficientes para tal propósito y aprovechando las oportunidades de mejora, todo encaminado a garantizar y dar cumplimiento a los derechos humanos y prerrogativas que establece la Constitución Federal en favor de los ciudadanos, destacando para este propósito y en el sentido de la iniciativa de decreto, el Instituto de la Defensoría Pública, que requiere actualizar su normativa para favorecer la atención de sus objetivos.

Sobre el particular, nos permitimos referir que desempeña una tarea fundamental en la sociedad, en relación con la Administración de Justicia, vinculándose con la posibilidad legal y fáctica del ejercicio del derecho de defensa de cualquier persona involucrada en un procedimiento judicial.

En efecto, desempeña sus tareas en apoyo de aquellos sujetos que no tienen la posibilidad de defenderse técnicamente, lo que garantiza el principio de igualdad, el derecho humano del debido proceso, legalidad y en general, el otorgamiento de seguridad jurídica a los gobernados.

Conforme a su marco competencial, el Instituto de la Defensoría Pública, se encarga de operar, coordinar, dirigir y controlar el servicio de defensoría pública, otorgando orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten.

En consecuencia, la iniciativa de decreto propone actualizar diversas disposiciones jurídicas para que éste servicio de defensa sea congruente con los cambios legislativos y transformaciones del régimen jurídico del Estado, específicamente, aquellos vinculados con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de junio de 2016 y su Artículo Transitorio Décimo Segundo, que establece que la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de dicho ordenamiento.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que se homologuen los términos y que se integre en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, las disposiciones legales necesarias para otorgar el servicio de defensa especializada en materia de justicia penal para adolescentes.

Compartimos la propuesta legislativa y de la misma, nos permitimos resaltar lo siguiente:

Encontramos correcto adecuar y ampliar el glosario de términos, para la mejor comprensión y aplicación de la Ley.

Estamos de acuerdo en que se precise que el Instituto es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en las materias penal, y especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; asistencia jurídica en procedimientos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como patrocinio civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en los términos que señala esta Ley.

Asimismo, estimamos correcto que se fortalezca el objeto del Instituto incorporando a la disposición jurídica correspondiente: Proporcionar gratuitamente patrocinio de defensa en materia civil y familiar siempre y cuando los solicitantes tengan ingresos mensuales menores al monto equivalente a 150 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, con excepción de los casos de violencia familiar, alimentos, juicio sumario de usucapión y guarda y custodia, en los que no se realizará estudio socioeconómico. En el caso de la parte actora, sólo será patrocinada en materia familiar y procedimientos judiciales no contenciosos, no se considerará como tal en el caso de la reconvención hecha en contestación de demanda; representar y gestionar, en asuntos de cualquier materia, en los que intervengan adolescentes o incapaces, su tratamiento y en su caso, su remisión a las autoridades competentes y establecimientos que correspondan, y proporcionar orientación y defensa jurídica especializada en los casos de justicia penal para adolescentes; proporcionar obligatoria y gratuitamente patrocinio de defensa de los derechos de las personas indígenas, así como proporcionarles asesoría en todos los casos en que lo soliciten, sin importar la materia de que se trate, y en la medida de las posibilidades del Instituto, a través de Defensores Públicos que posean conocimientos de su lengua; y Proporcionar asistencia jurídica a servidores públicos y particulares a quienes se les atribuya una presunta responsabilidad administrativa y que lo soliciten, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Tratándose de particulares deberán sujetarse al requisito de ingresos mensuales previsto en la fracción II del presente artículo.

Es aceptable que cuando en materia familiar las partes en conflicto soliciten el patrocinio del Instituto, éste asumirá el de una de ellas y las dependencias o instituciones que presten servicios de esta naturaleza, deberán asumir el patrocinio de la otra parte.

Más aún, que, tratándose de asuntos penales y de responsabilidades administrativas, sean atendidos por distintos Defensores Públicos.

Es que el Instituto, para el cumplimiento de su objeto, podrá canalizar a las partes en conflicto, a las autoridades estatales competentes en mediación, conciliación y justicia restaurativa, a efecto de conciliar intereses en materia civil, mercantil y familiar.

Por otra parte, compartimos la adecuación normativa para que el personal del Instituto se rija por esta Ley, su Reglamento, Manuales, Protocolos, Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como, para que los servidores públicos que presten sus servicios en el Instituto estén impedidos para el ejercicio de la abogacía, salvo en causa propia, de su cónyuge, concubina, concubinario o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

De igual forma, estimamos conveniente adecuar las atribuciones del Instituto para considerar, entre ellas: Administrar los libros de registro de asuntos, las bases de datos y sistemas de información, así como los demás medios de control implementados para el seguimiento del servicio que presta la Defensoría Pública; promover la capacitación, actualización y especialización de los defensores públicos, peritos y trabajadores sociales, en términos del Reglamento Interior del Servicio Profesional de Carrera del Instituto; observar de manera obligatoria y con especialización en la materia, lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por nuestro país y aprobados por el Senado, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esta Ley y otras disposiciones jurídicas señalen.

Por otra parte, es pertinente que el Director cuente entre sus atribuciones y facultades con las de: Asignar el número de Defensores Públicos que se requieran en las áreas de asesoría del Instituto, en las agencias del Ministerio Público, juzgados, tribunales, área de asesorías, y salas del Tribunal Superior de Justicia, contralorías y órganos de control interno; calificar los casos en que proceda el patrocinio en asuntos civiles, familiares, mercantiles, de responsabilidades administrativas y en materia de amparo, así como las excusas de los Defensores Públicos; establecer los sistemas necesarios para supervisar, vigilar y controlar a los Defensores Públicos, peritos, trabajadores sociales y demás personal adscrito al Instituto, así como conocer de las quejas que se presenten contra éstos, con la finalidad de corroborar que cumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley; llevar a cabo los análisis y reportes estadísticos que se requieran, relativos a los servicios que presta el Instituto; implementar los sistemas informáticos de gestión necesarios para el registro y seguimiento de los asuntos designados a las y los Defensores Públicos, para facilitar el desempeño de sus funciones, y las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Secretario.

Es correcto que los Defensores Públicos además de los requisitos actuales deban: Acreditar por lo menos tres años de práctica profesional en la as materias jurídicas de competencia del Instituto; probar los exámenes de ingreso y oposición necesarios, así como la entrevista con personal del Instituto; no padecer enfermedad física o mental, que lo inhabilite para el desempeño del cargo, y las demás que señale el Reglamento correspondiente.

Es adecuado que las atribuciones y obligaciones de los Defensores Públicos se perfeccionen y se considere: II. Intervenir en cualquier fase del procedimiento, tratándose de justicia penal para adolescentes, en todas las etapas del mismo, desde su detención hasta el fin de la ejecución de la medida impuesta, ya sea de sanción o de internamiento preventivo y su modificación, en los casos de posibles violaciones a los derechos humanos de las personas adolescentes en internamiento y las demás que deriven de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; informar a sus superiores jerárquicos de las quejas que los usuarios les hagan saber sobre el trato que reciban en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, para los efectos legales conducentes; promover oportunamente en todas las etapas del procedimiento los asuntos del orden penal, civil, mercantil, familiar, de responsabilidad administrativa y de justicia penal para adolescentes, que les hayan sido encomendados, las pruebas necesarias, atendiendo a su desahogo, así como la interposición de los recursos e incidentes que procedan y, en su caso, el juicio de amparo; brindar asesoría jurídica y en su caso, representación legal en materia administrativa para asistir a personas servidoras públicas o particulares involucrados en procedimientos de responsabilidad administrativa en el que tengan la calidad de presunto responsable de conformidad a las leyes y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia; prestar el servicio de defensa pública de acuerdo con la capacidad del Instituto y las necesidades del servicio requerido en la entidad, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; mantener actualizados los libros de registro de asuntos, las bases de datos y sistemas de información, así como los demás medios de control del servicio de asesoría, patrocinio o representación que presta el Instituto, en el ámbito de su competencia; remitir mensualmente al Instituto, a través de los formatos y medios solicitados por su superior jerárquico, la información cualitativa y cuantitativa, así como datos estadísticos relacionados con sus funciones; denunciar, en su caso, las violaciones a los derechos humanos que detecten en ejercicio de sus atribuciones independientemente de la autoridad de que se trate; procurar la justicia restaurativa y los mecanismos alternativos en la solución de controversias, canalizando a las partes en conflicto, cuando sea procedente, con las autoridades estatales competentes en mediación, conciliación y justicia restaurativa; mantener informado al usuario, sobre el desarrollo y seguimiento del proceso o juicio; formular solicitudes de amnistía a favor de los imputados, así como otros procedimientos especiales que procedan, en cada caso particular, según corresponda; guardar el secreto profesional en el desempeño de sus funciones; realizar en el desempeño de sus funciones, lo que los Manuales, Protocolos y Lineamientos del Instituto, así como el Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes Federales le señalen; llevar a cabo el registro electrónico y seguimiento de los asuntos a su cargo, en los sistemas informáticos de gestión, que para tal efecto se designen por el Instituto, así como actualizar las bases de datos que en su caso, le sean requeridas; proporcionar la información relativa a su adscripción o cualquier otra relativa al desempeño de sus funciones, que le sea requerida cotidiana o emergentemente por sus superiores jerárquicos; atender los principios y directrices que rigen el actuar de los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Código de Ética del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; asistir a talleres, cursos, pláticas, conversatorios y demás actividades de profesionalización que les sean encomendadas de acuerdo con el Reglamento Interior del Servicio Profesional de Carrera del Instituto, y las demás que señale esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Es pertinente que se agregue a las prohibiciones de los servidores públicos: Omitir informar a la Dirección General, cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia o autonomía de sus funciones; y otorgar el patrocinio a ambas partes, cuando haya intereses contrarios, en una misma acción.

Asimismo, que con independencia de las acciones que correspondan por la inobservancia de las prohibiciones, la persona titular de la Dirección General dará vista al Órgano Interno de Control competente, para que proceda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

También resulta procedente que el Instituto pueda retirar el patrocinio en las materias civil, mercantil, familiar y de responsabilidades administrativas, cuando: El usuario realice promociones o diligencias a título personal sin conocimiento o consentimiento de su defensor.

Es viable que el Instituto podrá, con cargo a un fondo público, apoyar a los imputados adultos y adolescentes de escasos recursos con el otorgamiento de fianzas de interés social a efecto de que puedan dar cumplimiento a la garantía económica fijada como medida cautelar por el Órgano Jurisdiccional.

Creemos aceptado que pueda ser tramitada una fianza de interés social es necesario que la Defensora o Defensor Público, verifique que la persona imputada satisfaga los requisitos señalados en la Ley.

Para concurrir a los objetivos de la iniciativa de decreto, realizamos diversas adecuaciones que se expresan en este Dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Por lo expuesto, justificada la oportunidad y conveniencia social de la iniciativa de decreto, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, conforme lo expuesto en el presente Dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto, para la aprobación de la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO** **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** | **PROSECRETARIO** **DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO** |
| **DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA** | **DIP. CARLOS LOMAN DELGADO** |
| **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** | **DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO** |
| **DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** | **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** |
| **DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA** | **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** |
| **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ** | **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** |
| **DIP. IVETH BERNAL CASIQUE** |

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO** **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** | **PROSECRETARIO** **DIP. JUAN MACCISE NAIME** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** | **DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO** |
| **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ** | **DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ** |
| **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES** | **DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ** |
| **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ** | **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ** |
| **DIP. CARLOS LOMAN DELGADO** | **DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA** |

**DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones II, III, IV, V, VII, IX y X del artículo 2, el primer párrafo del artículo 3, las fracciones II, IV y V del artículo 4, el artículo 6, el artículo 7, el primer y cuarto párrafo del artículo 10, las fracciones X, XIII y XIV del artículo 13, las fracciones V, VIII, XI, XVI y XVIII del artículo 14, la fracción VI del artículo 16, las fracciones II, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 17, la fracción III del artículo 18, el primer párrafo y la fracción V del artículo 20, el artículo 21 y el primer párrafo del artículo 22; se adiciona la fracción XI del artículo 2, la fracción VIII del artículo 4, la fracción XV del artículo 13, la fracción XIX del artículo 14, las fracciones VII, VIII y IX del artículo 16, las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 17, la fracción XII y un último párrafo al artículo 18; se deroga la fracción I Bis del artículo 2, de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** …

**I.** …

**I Bis.** Derogada;

**II.** **Defensor Público:** a la persona del servicio público que brinda los servicios de defensa, asesoría y patrocinio en materia penal, civil, mercantil, familiar, de amparo y responsabilidades administrativas, de manera gratuita, en términos de esta Ley;

**III. Defensor Público Especializado:** a la persona del servicio público que preste el servicio de Defensa Pública, en materia de justicia para adolescentes;

**IV. Defensores Públicos:** a las personas que presten servicios como Defensores Públicos y Defensores Públicos Especializados del Instituto;

**V. Director:** a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Defensoría de Pública del Estado de México;

**VI.** …

**VII. Ley:** a la Ley de Defensoría Pública del Estado de México;

**VIII.** …

**IX.** Secretario: a la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;

**X.** Unidad de Medida y Actualización: a la Unidad de cuenta, índice, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en este ordenamiento, y

**XI.** Usuario: a la persona destinataria del servicio público que presta el Instituto.

**Artículo 3.-** El Instituto es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en las materias penal, y especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; asistencia jurídica en procedimientos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como patrocinio civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en los términos que señala esta Ley.

…

**I. a IX.** …

**Artículo 4.-** …

**I.** …

**II.** Proporcionar gratuitamente patrocinio de defensa en materia civil y familiar siempre y cuando los solicitantes tengan ingresos mensuales menores al monto equivalente a 150 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, con excepción de los casos de violencia familiar, alimentos, juicio sumario de usucapión y guarda y custodia, en los que no se realizará estudio socioeconómico. En el caso de la parte actora, sólo será patrocinada en materia familiar y procedimientos judiciales no contenciosos, no se considerará como tal en el caso de la reconvención hecha en contestación de demanda;

**III.** …

**IV.** Representar y gestionar, en asuntos de cualquier materia, en los que intervengan adolescentes o incapaces, su tratamiento y en su caso, su remisión a las autoridades competentes y establecimientos que correspondan, y proporcionar orientación y defensa jurídica especializada en los casos de justicia penal para adolescentes;

**V.** Proporcionar obligatoria y gratuitamente patrocinio de defensa de los derechos de las personas indígenas, así como proporcionarles asesoría en todos los casos en que lo soliciten, sin importar la materia de que se trate, y en la medida de las posibilidades del Instituto, a través de Defensores Públicos que posean conocimientos de su lengua;

…

**VI. y VII.** …

**VIII.** Proporcionar asistencia jurídica a servidores públicos y particulares a quienes se les atribuya una presunta responsabilidad administrativa y que lo soliciten, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Tratándose de particulares deberán sujetarse al requisito de ingresos mensuales previsto en la fracción II del presente artículo.

**Artículo 6.-** Cuando en materia familiar las partes en conflicto soliciten el patrocinio del Instituto, éste asumirá el de una de ellas y las dependencias o instituciones que presten servicios de esta naturaleza, deberán asumir el patrocinio de la otra parte.

Tratándose de asuntos penales y de responsabilidades administrativas, serán atendidos por distintos Defensores Públicos.

**Artículo 7.-** El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, podrá canalizar a las partes en conflicto, a las autoridades estatales competentes en mediación, conciliación y justicia restaurativa, a efecto de conciliar intereses en materia civil, mercantil y familiar.

**Artículo 10.-** El personal del Instituto se regirá por esta Ley, su Reglamento, Manuales, Protocolos, Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

…

…

Los servidores públicos que presten sus servicios en el Instituto, estarán impedidos para el ejercicio de la abogacía, salvo en causa propia, de su cónyuge, concubina, concubinario o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

…

…

…

…

**Artículo 13.-** …

**I. a IX.** …

**X.** Administrar los libros de registro de asuntos, las bases de datos y sistemas de información, así como los demás medios de control implementados para el seguimiento del servicio que presta la Defensoría Pública;

**XI. y XII.** …

**XIII.** Promover la capacitación, actualización y especialización de los defensores públicos, peritos y trabajadores sociales, en términos del Reglamento Interior del Servicio Profesional de Carrera del Instituto;

**XIV.** Observar de manera obligatoria y con especialización en la materia, lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por nuestro país y aprobados por el Senado, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

**XV.** Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esta Ley y otras disposiciones jurídicas señalen.

**Artículo 14.-** …

**I. a IV.** …

**V.** Asignar el número de Defensores Públicos que se requieran en las áreas de asesoría del Instituto, en las agencias del Ministerio Público, juzgados, tribunales, área de asesorías, y salas del Tribunal Superior de Justicia, contralorías y órganos de control interno;

**VI. y VII.** …

**VIII.** Calificar los casos en que proceda el patrocinio en asuntos civiles, familiares, mercantiles, de responsabilidades administrativas y en materia de amparo, así como las excusas de los Defensores Públicos;

**IX. y X.** …

**XI.** Establecer los sistemas necesarios para supervisar, vigilar y controlar a los Defensores Públicos, peritos, trabajadores sociales y demás personal adscrito al Instituto, así como conocer de las quejas que se presenten contra éstos, con la finalidad de corroborar que cumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley;

**XII. a XV.** …

**XVI.** Llevar a cabo los análisis y reportes estadísticos que se requieran, relativos a los servicios que presta el Instituto;

**XVII.** …

**XVIII.** Implementar los sistemas informáticos de gestión necesarios para el registro y seguimiento de los asuntos designados a las y los Defensores Públicos, para facilitar el desempeño de sus funciones, y

**XIX.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Secretario.

**Artículo 16.-** …

**I. a V.** …

**VI.** Acreditar por lo menos tres años de práctica profesional en las materias jurídicas de competencia del Instituto;

**VII.** Aprobar los exámenes de ingreso y oposición necesarios, así como la entrevista con personal del Instituto;

**VIII.** No padecer enfermedad física o mental, que lo inhabilite para el desempeño del cargo, y

**IX.** Las demás que señale el Reglamento correspondiente.

**Artículo 17.-** …

**I.** …

**II.** Intervenir en cualquier fase del procedimiento, tratándose de justicia penal para adolescentes, en todas las etapas del mismo, desde su detención hasta el fin de la ejecución de la medida impuesta, ya sea de sanción o de internamiento preventivo y su modificación, en los casos de posibles violaciones a los derechos humanos de las personas adolescentes en internamiento y las demás que deriven de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

**III. a VII.** …

**VIII.** Informar a sus superiores jerárquicos de las quejas que los usuarios les hagan saber sobre el trato que reciban en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, para los efectos legales conducentes;

**IX.** Promover oportunamente en todas las etapas del procedimiento los asuntos del orden penal, civil, mercantil, familiar, de responsabilidad administrativa y de justicia penal para adolescentes, que les hayan sido encomendados, las pruebas necesarias, atendiendo a su desahogo, así como la interposición de los recursos e incidentes que procedan y, en su caso, el juicio de amparo;

**X.** Brindar asesoría jurídica y en su caso, representación legal en materia administrativa para asistir a personas servidoras públicas o particulares involucrados en procedimientos de responsabilidad administrativa en el que tengan la calidad de presunto responsable de conformidad a las leyes y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

**XI.** Prestar el servicio de defensa pública de acuerdo con la capacidad del Instituto y las necesidades del servicio requerido en la entidad, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**XII.** Mantener actualizados los libros de registro de asuntos, las bases de datos y sistemas de información, así como los demás medios de control del servicio de asesoría, patrocinio o representación que presta el Instituto, en el ámbito de su competencia;

**XIII.** Remitir mensualmente al Instituto, a través de los formatos y medios solicitados por su superior jerárquico, la información cualitativa y cuantitativa, así como datos estadísticos relacionados con sus funciones;

**XIV.** Denunciar, en su caso, las violaciones a los derechos humanos que detecten en ejercicio de sus atribuciones independientemente de la autoridad de que se trate;

**XV.** Procurar la justicia restaurativa y los mecanismos alternativos en la solución de controversias, canalizando a las partes en conflicto, cuando sea procedente, con las autoridades estatales competentes en mediación, conciliación y justicia restaurativa;

**XVI.** Mantener informado al usuario, sobre el desarrollo y seguimiento del proceso o juicio;

**XVII.** Formular solicitudes de amnistía a favor de los imputados, así como otros procedimientos especiales que procedan, en cada caso particular, según corresponda;

**XVIII.** Guardar el secreto profesional en el desempeño de sus funciones;

**XIX.** Realizar en el desempeño de sus funciones, lo que los Manuales, Protocolos y Lineamientos del Instituto, así como el Código Nacional de Procedimientos Penales y las leyes Federales le señalen;

**XX.** Llevar a cabo el registro electrónico y seguimiento de los asuntos a su cargo, en los sistemas informáticos de gestión, que para tal efecto se designen por el Instituto, así como actualizar las bases de datos que en su caso, le sean requeridas;

**XXI.** Proporcionar la información relativa a su adscripción o cualquier otra relativa al desempeño de sus funciones, que le sea requerida cotidiana o emergentemente por sus superiores jerárquicos;

**XXII.** Atender los principios y directrices que rigen el actuar de los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Código de Ética del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares;

**XXIII.** Asistir a talleres, cursos, pláticas, conversatorios y demás actividades de profesionalización que les sean encomendadas de acuerdo con el Reglamento Interior del Servicio Profesional de Carrera del Instituto, y

**XXIV.** Las demás que señale esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 18.-** …

**I. y II.** …

**III.** Omitir informar a la Dirección General, cualquier acto tendiente a vulnerar la independencia o autonomía de sus funciones;

**IV. a XI.** …

**XII.** Otorgar el patrocinio a ambas partes, cuando haya intereses contrarios, en una misma acción.

Con independencia de las acciones que correspondan por la inobservancia de las fracciones descritas con anterioridad, la persona titular de la Dirección General dará vista al Órgano Interno de Control competente, para que proceda en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 20.-** El Instituto podrá retirar el patrocinio en las materias civil, mercantil, familiar y de responsabilidades administrativas, cuando:

**I. a IV.** …

**V.** El usuario realice promociones o diligencias a título personal sin conocimiento o consentimiento de su defensor;

**VI. a X.** …

**Artículo 21.-** El Instituto podrá, con cargo a un fondo público, apoyar a los imputados adultos y adolescentes de escasos recursos con el otorgamiento de fianzas de interés social a efecto de que puedan dar cumplimiento a la garantía económica fijada como medida cautelar por el Órgano Jurisdiccional.

**Artículo 22.-** Para que pueda ser tramitada una fianza de interés social es necesario que la Defensora o Defensor Público, verifique que la persona imputada satisface los siguientes requisitos:

**I. a IV.** …

…

…

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE**

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias, diputado Juan.

Leído el dictamen con todos sus antecedentes, solicito a quienes están por su turno discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA** **SALCEDA**. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

 Para recabar la votación, en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por tres minutos.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Ábrase el sistema de votación hasta por tres minutos.

*(Votación Nominal)*

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** La directiva, a favor, si nos hacen favor.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. ¿Alguna diputada o diputado que falta de emitir su voto?

Diputada Millán ya está registrado su voto, ya está registrado su voto diputado Israel.

 El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo general.

 Para continuar con el punto número 5 la diputada Sara Domínguez presenta en nombre de la Junta de Coordinación Política, iniciativa con proyecto de decreto.

 Adelante diputada Sarita.

**DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ.** Con su permiso Presidente.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LAS DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

 En uso del derecho de iniciativa legislativa, señalada en los artículos 51 fracción II y 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México, nos permitimos someter a su consideración iniciativa de decreto por el que se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 El artículo 61, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta a la Legislatura para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

 El precepto constitucional al que se hace referencia regula una de las prerrogativas del Poder Legislativo más importantes, como es el reconocimiento de su autonomía normativa que le permite generar instrumentos jurídicos para regular a sus órganos y dependencias.

 En congruencia con lo anterior, el presente reglamento interno se orienta a la armonización en el trabajo de las unidades que integran la Secretaría de Administración y Finanzas alineando sus principios y valores con las funciones y adquisiciones de cada uno de sus componentes dentro del marco normativo que rige cada actividad a desarrollar en el ámbito de competencia de los actores que participan.

 La presente iniciativa tiene sustento en la necesidad de que la Secretaría cuente con el marco jurídico acorde para el desempeño de sus atribuciones que en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, bajo los principios de interés público, respeto a los derechos humanos, equidad y no discriminación, igualdad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, transparencia, respeto, cordialidad, tolerancia y responsabilidad.

 Bajo este contexto la presente iniciativa se encuentra estructurada en 14 capítulos, el primero de ellos, denominado disposiciones generales, establece como objeto el funcionamiento y organización de la Secretaría, así como normatividad a la que debe sujetar su actuación.

 El capítulo segundo se refiere a la organización interna, integrada por 39 unidades administrativas que la conforman para la ejecución de las funciones encomendadas a la Secretaría, entre las cuales se encuentran, direcciones, unidades administrativas de apoyo técnico y Jefaturas de Departamento y de área.

 Por lo que se refiere al capítulo tercero, éste contempla las atribuciones y funciones de la Secretaría para el cumplimiento de metas y objetivos, las primeras son establecidas en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y la segunda en su manual de organización.

 El capítulo cuarto establece las atribuciones generales de las unidades administrativas de apoyo técnico y direcciones, por lo que respecta a los capítulos quinto al décimo segundo, se precisan las atribuciones específicas de cada una de las unidades administrativas.

 En el capítulo décimo tercero, se contemplan las responsabilidades en que pueden incurrir los servidores públicos de la Secretaría en términos de la legislación aplicable.

 Finalmente, en su contenido se contempla en lo relativo a la suplencia de los servidores públicos de esta dependencia, mismo que contribuirá al mejor desempeño, desarrollo de funciones y logros de objetivos.

Por las razones expuestas nos permitimos someter a su consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto por el que se expiden, el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo a de fin de que, se estima correcto se aprueben en sus términos.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Es cuanto presidente.

(Se inserta documento)

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS**

**DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LX”**

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTES**

En uso del derecho de iniciativa legislativa señalada en los artículos 51 fracción II y 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los CC. Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México, nos permitimos someter a su consideración, iniciativa de decreto por el que se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, faculta a la Legislatura para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

El precepto constitucional al que se hace referencia regula una de las prerrogativas del Poder Legislativo más importantes, como es el reconocimiento de su autonomía normativa, que le permite generar instrumentos jurídicos, para regular a sus órganos y dependencias.

Es importante hacer mención que el 6 de noviembre de 1983 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 178, mediante el cual se adiciona el Capítulo VII Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo publicada el 8 de agosto de 1978, en el que se establece la creación de la Dirección General de Administración como órgano técnico encargado de optimizar los recursos humanos, materiales y financieros, que sirvieran de apoyo para el logro de los planes, programas y metas, desarrollando las políticas administrativas de manera permanente y oportuna; asimismo, a través de este Decreto se aprobó la siguiente estructura para dicha dependencia: Dirección General de Administración; Secretaría Técnica; Subdirección de Desarrollo de Personal (Departamento de Administración de Personal y Departamento de Remuneraciones y Pagos); Subdirección de Recursos Financieros (Departamento de Programación y Presupuestación, Departamento de Evaluación y Control y Departamento de Contabilidad); Subdirección de Recursos Materiales (Departamento de Adquisiciones, Departamento de Control de Bienes Muebles e Inmuebles y Departamento de Servicios Generales).

El 15 de septiembre de 1995, se publicaron la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, instrumentos normativos que abrogaron los expedidos anteriormente y que dieron fundamento legal a la existencia de la Dirección General de Administración, así como a sus atribuciones.

En 2003 se reformaron los ordenamientos indicados, elevando a nivel de Secretaría a la anterior Dirección General de Administración y confiriéndole las atribuciones de suministro, administración y supervisión de recursos, para lograr el cumplimiento de metas y objetivos propios, por lo cual se integró estructuralmente de la manera siguiente: Secretaría de Administración y Finanzas; Secretaría Técnica; Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo (Departamento de Normatividad, Organización y Desarrollo y Archivo General del Poder Legislativo); Dirección de Administración y Desarrollo de Personal (Departamento de Administración de Personal, Departamento de Nóminas y Control de Pagos, Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal, Departamento de Seguridad, Estancia Infantil del Poder Legislativo, Unidad Médica y Unidad de Caja de Ahorro); Dirección de Recursos Materiales (Departamento de Adquisiciones, Departamento de Bienes Muebles, Departamento de Control Vehicular, Departamento de Mantenimiento y Servicios, Departamento de Comedor y Unidad de Eventos Especiales); Dirección de Finanzas (Departamento de Tesorería, Departamento de Evaluación Financiera y Caja General); Dirección de Programación y Presupuesto (Departamento de Programación, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, Control de Almacenes y Activos Fijos); Dirección de Informática (Departamento de Desarrollo, Departamento de Atención a Usuarios, Departamento de Informática Legislativa, Departamento de Actualización y Desarrollo Tecnológico y Departamento de Hardware y Redes).

Para 2018, se determinó llevar a cabo la reconversión estructural de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo que conllevó un diseño acorde a su proceso estratégico, mismo que se proyectó para dar respuesta a necesidades de especialización, con el propósito de planear, organizar, coordinar y controlar el desarrollo de servidores públicos, recursos financieros, materiales y tecnológicos del Poder Legislativo.

En ese sentido, se detectó que una de las áreas de oportunidad de la Secretaría de Administración y Finanzas hoy en día es la modernización y actualización de su normatividad interna, para dar cumplimiento al artículo 34 Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, que se refiere a la creación de Unidades de Género y Erradicación de la Violencia, en los tres Poderes, mediante criterios transversales que tengan por objeto implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría.

En congruencia con lo anterior, el presente Reglamento Interno se orienta a la armonización en el trabajo de las Unidades que integran la Secretaría de Administración y Finanzas, alineando sus principios y valores con las funciones y atribuciones de cada uno de sus componentes, dentro del marco normativo que rige cada actividad a desarrollar, en el ámbito de competencia de los actores que participan.

La presente iniciativa tiene sustento en la necesidad de que la Secretaría, cuente con el marco jurídico acorde para el desempeño de sus atribuciones y el ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, bajo los principios de interés público, respeto a los derechos humanos, equidad y no discriminación, igualdad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, transparencia, respeto, cordialidad, tolerancia y responsabilidad.

Bajo este contexto, la presente iniciativa se encuentra estructurada en catorce capítulos; el primero de ellos denominado disposiciones generales, establece como objeto el funcionamiento y organización de la Secretaría, así como la normatividad a la que debe sujetar su actuación.

El capítulo segundo se refiere a la organización interna, integrada por treinta y nueve unidades administrativas que la conforman para la ejecución de las funciones encomendadas a la Secretaría, entre las cuales se encuentran direcciones, unidades administrativas de apoyo técnico y jefaturas de departamento y de área.

Por lo que se refiere al capítulo tercero, éste contempla las atribuciones y funciones de la Secretaría, para el cumplimiento de metas y objetivos; las primeras son establecidas en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y las segundas en su Manual General de Organización.

El capítulo cuarto establece las atribuciones generales de las unidades administrativas de apoyo técnico y direcciones; por lo que respecta a los capítulos quinto al décimo segundo, se precisan las atribuciones específicas de cada una de las unidades administrativas.

En el capítulo décimo tercero se contemplan las responsabilidades en que pueden incurrir los servidores públicos de la Secretaría, en términos de la legislación aplicable.

Finalmente, en su contenido se contempla lo relativo a la suplencia de los servidores públicos de esta Dependencia, mismo que contribuirá al mejor desempeño, desarrollo de funciones y logro de objetivos.

Por las razones expuestas, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, a fin de que si se estima correcto, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Maurilio Hernández González**

Presidente

**Dip. Marlon Martínez Martínez**

Vicepresidente

**Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa**

Vicepresidente

**Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez**

Secretario

**Dip. Omar Ortega Álvarez**

Vocal

**Dip. José Alberto Couttolenc Buentello**

Vocal

**PROYECTO DE DECRETO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.

La Secretaría, es la dependencia responsable de administrar la aplicación de recursos del Poder Legislativo; sus actividades se regirán bajo los principios de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Las personas servidoras públicas deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los valores siguientes: interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, integridad, cooperación, liderazgo, transparencia, respeto, cordialidad, responsabilidad, tolerancia y rendición de cuentas.

**Artículo 2**. La Secretaría, deberá cumplir con las disposiciones que establece la normatividad federal y local aplicable.

**Artículo 3**. Para efectos de ese reglamento, se entenderá por:

|  |  |
| --- | --- |
| I. Adscripción: | Al lugar en el que se encuentre ubicado el centro de trabajo de la Secretaría, cuyo ámbito delimita el desempeño de la función de la persona servidora pública; |
| II. Poder Legislativo: | Al Poder Legislativo del Estado de México; |
| III. Reglamento: | Al Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo; |
| IV. Secretaría: | A la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo; |
| V. Secretario: | A la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas. |
| VI. Persona servidora pública: | A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Poder Legislativo. |
| VII. Superior jerárquico: | A la persona servidora pública que esté en línea de mando sobre otra, entendida como su inmediata superior, y |
| VIII. Unidad administrativa:  | A las unidades de dirección, apoyo técnico, jefaturas de departamento y de áreas adscritas a la Secretaría. |

El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no genera ninguna distinción, ni marca diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

**CAPÍTULO II**

**DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA**

**Artículo 4.** Al frente de cada unidad administrativa se designará un titular, que cumplirá las funciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 5.** La Secretaría, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con un Secretario quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

1. **Secretaría Particular.**
2. **Secretaría Técnica.**
3. **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:**

a) Departamento de Programación;

b) Departamento de Presupuesto; y

c) Departamento de Contabilidad, Control de Almacenes y Activos Fijos.

1. **Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo y Desarrollo Administrativo:**

a) Departamento de Normatividad, Organización y Desarrollo;

b) Departamento de Asuntos Jurídicos; y

c) Área Coordinadora de Archivos.

1. Área de Correspondencia.
2. Área Auxiliar de Archivos de Trámite.
3. Archivo de Concentración.
4. Archivo Histórico.
5. **Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.**
6. **Dirección de Administración y Desarrollo de Personal:**
7. Departamento de Administración de Personal;
8. Departamento de Nóminas;
9. Departamento de Profesionalización y Desarrollo de Personal;
10. Departamento de Seguridad;
11. Servicio Médico;
12. Unidad de Caja de Ahorro;
13. Jardín de Niños Poder Legislativo; y
14. Coordinación Administrativa del Jardín de Niños.

**VII. Dirección de Recursos Materiales:**

a) Departamento de Adquisiciones;

b) Departamento de Bienes Muebles;

c) Departamento de Control Vehicular;

d) Departamento de Mantenimiento y Servicios;

e) Departamento de Comedor; y

f) Unidad de Eventos Especiales.

1. **Dirección de Finanzas:**

a) Departamento de Tesorería;

b) Departamento de Control de Pagos; y

c) Caja General.

1. **Dirección de Informática:**

a) Departamento de Desarrollo y Actualización Tecnológica;

b) Departamento de Atención a Usuarios; y

c) Departamento de Soporte Técnico y Telecomunicaciones.

La Secretaría contará con el personal que considere necesario de acuerdo con el presupuesto asignado anualmente, conforme a la organización y estructura aprobada por la Junta de Coordinación Política, en los niveles establecidos.

La denominación, organización y funciones, se precisarán en los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría y sus unidades administrativas.

**CAPÍTULO III**

**DE LA SECRETARÍA**

**Artículo 6**. Al frente de la Secretaría, habrá un Titular designado por la Legislatura del Estado de México. Corresponderá a la Secretaría el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia, para tales efectos ejercerá las facultades que disponga la normatividad aplicable.

**Artículo 7**. Además de las atribuciones del Secretario contenidas en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo, contará con las siguientes:

1. Delegar sus atribuciones a las personas servidoras públicas a su cargo.
2. Proponer a la Junta de Coordinación Política proyectos de reglamentos, acuerdos y convenios sobre los asuntos competencia de la Secretaría.
3. Suscribir el nombramiento de las personas servidoras públicas de estructura de la Secretaría.
4. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento.
5. Supervisar y vigilar que las atribuciones encomendadas al Secretario sean realizadas por las unidades administrativas adscritas.
6. Promover que las acciones, planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO Y DIRECTORES**

**Artículo 8.** Corresponde a los titulares de las unidades administrativas de apoyo técnico y directores de la Secretaría:

1. Acordar con el Secretario, los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas que tengan adscritas;
2. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar, evaluar y dirigir el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas;
3. Proponer normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con la política que determine el Secretario;
4. Planear y elaborar la Programación Anual de Metas de la unidad administrativa a su cargo y de las que tengan adscritas;
5. Cumplir con el seguimiento de la Programación Anual de Metas de la unidad administrativa a su cargo y de las que tengan adscritas;
6. Someter a la aprobación del Secretario, estudios y proyectos que tengan como propósito la modernización y simplificación administrativa en las unidades a su cargo;
7. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Secretaría, para el desempeño de sus atribuciones;
8. Proponer al Secretario, cuando así proceda, en términos de la normatividad vigente, el nombramiento, licencia y remoción de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tengan adscritas;
9. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
10. Proporcionar previo acuerdo con el Secretario, la información que le sea solicitada o requerida por otras dependencias;
11. Llevar el control y gestión de la correspondencia de los asuntos a su cargo;
12. Levantar actas administrativas cuando un acto, hecho u omisión lo amerite;
13. Hacer del conocimiento al Secretario, en el ámbito de su competencia, de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o se presuma una conducta ilícita;
14. Expedir copias, previo conocimiento del Secretario, de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de archivo, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
15. Elaborar dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Secretario o los que les correspondan en razón de sus atribuciones;
16. Solicitar la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a las unidades administrativas del Poder Legislativo y dependencias del Ejecutivo Estatal;
17. Colaborar con el Secretario en el desempeño de las funciones que éste tenga encomendadas;
18. Controlar, coordinar y supervisar en todo momento que las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas a su cargo, actúen estrictamente de conformidad con el marco normativo en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios; informando por escrito a su superior jerárquico de las irregularidades que detecten;
19. Ejercer y supervisar las funciones establecidas en el Manual General de Organización y los procedimientos administrativos, en el ámbito de su competencia, de las unidades administrativas que tenga adscritas; y
20. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el Secretario, dentro de la esfera de sus facultades.

**Artículo 9.** LasDirecciones y unidades administrativas de apoyo técnico se auxiliarán de las unidades administrativas que sean necesarias y autorizadas por el Secretario para la ejecución de asuntos que le sean encomendados.

**CAPÍTULO V**

**DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**Artículo 10**. Corresponde a la Secretaría Técnica:

1. Fungir como auxiliar a la Secretaría en la substanciación de procedimientos de adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes, contratación de servicios y trabajos de obra, aplicando la normatividad vigente;
2. Participar en calidad de Secretario Ejecutivo en las sesiones de comités y órganos colegiados en materia administrativa y de finanzas constituidos en el Poder Legislativo;
3. Convocar y dar seguimientos a los acuerdos registrados en las sesiones de comisiones, comités y órganos colegiados constituidos en el Poder Legislativo;
4. Desarrollar las atribuciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
5. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
6. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,**

**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.**

**Artículo 11**. Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:

1. Realizar actividades de planeación, programación, presupuestación y evaluación;
2. Elaborar y presentar al Secretario la cuenta pública del Poder Legislativo para hacerlo del conocimiento de la Junta de Coordinación Política, en cuanto a resultados económicos, financieros, contables, patrimoniales, presupuestarios, programáticos, administrativos y de disciplina financiera del ejercicio fiscal que señala la normatividad aplicable;
3. Coordinar la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Poder Legislativo;
4. Elaborar y coordinar los planes y programas conforme a la normatividad vigente;
5. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
6. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
7. Expedir en su caso, constancia de no adeudo a las personas servidoras públicas que lo requieran;
8. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario;

**CAPÍTULO VII**

**DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 12**. Corresponde a la Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo:

1. Organizar y coordinar la elaboración de procedimientos administrativos;
2. Coadyuvar en la planeación de la estructura orgánica del Poder Legislativo;
3. Asumir la representación y defensa jurídica del Poder Legislativo, en los juicios laborales que sea parte;
4. Supervisar las acciones de administración, manejo y resguardo del acervo documental, en apego a la normatividad vigente;
5. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
6. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
7. Elaborar y validar los contratos en que sea parte la Secretaría, y
8. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

**Artículo 13**. Corresponde a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, además de las atribuciones establecidas en la Ley de la materia:

1. Promover y vigilar que los planes, programas y acciones de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género;
2. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen al interior de la Secretaría el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
3. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en la Secretaría;
4. Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia;
5. Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual; y
6. Fungir como órgano de consulta y asesoría para las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo;
7. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
8. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
9. Implementar e institucionalizar en el Poder Legislativo, la perspectiva de género;
10. Promover la prevención y erradicación de la violencia de las mujeres, así como igualdad de género; y
11. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.
12. Fungir como órgano de consulta y asesoría para las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo;
13. Promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género;
14. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
15. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones; y
16. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.

**CAPÍTULO IX**

**DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Y DESARROLLO DE PERSONAL**

**Artículo 14**. Corresponde a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal;

1. Establecer objetivos, políticas y procedimientos en materia de desarrollo del personal;
2. Coordinar y supervisar el pago de nómina a las personas servidoras públicas del Poder Legislativo, conforme a la normatividad vigente;
3. Coordinar el servicio de seguridad, higiene y protección civil en el ámbito laboral del Poder Legislativo;
4. Promover acciones que deriven en apoyo educativo, médico y de ahorro dentro del Poder Legislativo;
5. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
6. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
7. Promover acciones para la profesionalización de las personas servidoras públicas;
8. Expedir en su caso, la constancia de no adeudo a favor del servidor público; y
9. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.

**CAPÍTULO X**

**DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

**Artículo 15**. Corresponde a la Dirección de Recursos Materiales:

1. Facilitar los recursos materiales, servicios generales y apoyo logístico al Poder Legislativo;
2. Participar en los procedimientos de arrendamiento, adquisición, enajenación de bienes, servicios e inmuebles y obra, suscribiendo los contratos que deriven de éstos previo conocimiento de la Secretaría;
3. Coordinar, supervisar y verificar el funcionamiento adecuado de los almacenes, bodegas, estacionamientos e inmuebles que son de su competencia;
4. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
5. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
6. Suscribir previo aviso al Secretario los contratos en que la Secretaría sea parte;
7. Expedir en su caso, la constancia de no adeudo a favor del servidor público; y
8. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.

**CAPÍTULO XI**

**DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS**

**Artículo 16**. Corresponde a la Dirección de Finanzas:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades inherentes a la liberación y generación de recursos;
2. Resguardar documentos de valor jurídico y económico para el Poder Legislativo, que se encuentren relacionados con la Secretaría;
3. Realizar el pago de dieta a diputados del Poder Legislativo;
4. Cumplir con las obligaciones financieras suscritas por el Poder Legislativo;
5. Diseñar estrategias de inversión de los recursos disponibles;
6. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
7. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
8. Expedir en su caso, la constancia de no adeudo a favor del servidor público; y
9. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.

**CAPÍTULO XII**

**DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**

**Artículo 17**. Corresponde a la Dirección de Informática:

1. Aplicar y optimizar el uso de tecnología de la información y comunicación para el Poder Legislativo;
2. Facilitar asesorías y servicios técnicos para el Poder Legislativo;
3. Desarrollar las funciones y actividades establecidas en los manuales administrativos que correspondan;
4. Facilitar la información que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones;
5. Expedir en su caso, la constancia de no adeudo a favor del servidor público; y
6. Desarrollar las demás atribuciones inherentes a su competencia y las encomendadas por el Secretario.

**CAPÍTULO XIII**

**DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 18**. El personal adscrito a la Secretaría, deberá cumplir con máxima diligencia las atribuciones que le correspondan o le sean encomendadas por su superior jerárquico; custodiar y utilizar de manera responsable los bienes propiedad del Poder Legislativo, así como la documentación o información que esté bajo su cuidado y a las cuales tenga acceso, evitando su mal uso, sustracción, destrucción, daño, difusión indebida, ocultamiento o inutilización.

**Artículo 19**. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Capítulo xiv**

**DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA**

**Artículo 20**. Previa autorización del Presidente de la Junta de Coordinación Política, las ausencias temporales del Secretario a sus labores menores de quince días hábiles, serán suplidas de entre los titulares de las direcciones o unidad administrativa de apoyo técnico, pudiendo ser renovadas por causa justificada.

**Artículo 21**. En las ausencias absolutas, corresponderá a la Junta de Coordinación Política, hacer la propuesta respectiva a la Legislatura.

**Artículo 22.** En el caso de los directores y titulares de unidades administrativas de apoyo técnico, las ausencias menores de quince días hábiles, serán suplidas por el servidor público que designe el Secretario; pudiendo ser renovadas por causa justificada.

**Artículo 23.** En los casos de faltas definitivas de los titulares antes señalados, el Secretario designará a quien deba suplirlos.

**Transitorios**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**CUARTO.-** La Junta de Coordinación Política proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil\_\_\_\_\_\_.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias, diputada.

Con base al artículo 55 de la Constitución Local; abro la discusión de la dispensa de trámite de dictamen de las propuestas y proyecto de decreto y pregunto si desean hacer uso de la palabra, solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del dictamen, se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. La dispensa del dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos presidente.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Abro la discusión en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto y consulto a la Legislatura, si alguien desea ser uso de la palabra; gracias.

Consulto si es de aprobarse en lo general, la propuesta y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría, abra el sistema de votación hasta por tres minutos.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Abra, el sistema de votación hasta por tres minutos.

*(Votación Nominal)*

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. La mesa a favor.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto; diputada Elizabeth y diputado Israel ya están registrados sus votos, el sentido de su voto ya está registrado, el sentido de su voto; ya está diputado.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Presidente le informo que la propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Se acuerda la aprobación en lo general de la propuesta y del proyecto de decreto y también se tienen aprobados en lo particular.

 Continuando con el punto número 6, la diputada Lilia Urbina Salazar, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, iniciativa con proyecto de decreto.

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR**. Muy buenas tardes, con la venia del presidente de la Directiva de la LX Legislatura diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación y a las personas que nos siguen a través de las redes digitales.

 En el ejercicio de las funciones que la Constitución y las leyes del Estado me confieren, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma la fracción XIX del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, en materia de atención psicológica a las personas que padecen diabetes, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

 Para la Organización Mundial de la Salud el cuidado del bienestar mental es un componente integral y esencial de la concepción del estado general de la salud, por lo que el concepto de salud mental está estrechamente ligado a un equilibrio emocional cognitivo y conductual que permite a los individuos desenvolverse responsablemente en su entorno familiar, social y laboral.

 Por décadas, la salud mental ha estado acompañada de una serie de estigmas y discriminación que ha impedido a las sociedades a asumirla como un problema determinante en materia de salud pública, lo que ha representado un obstáculo en los intentos por emprender acciones globales para aminorar los daños causados por los trastornos mentales en las personas.

 Datos de la Organización Mundial de la Salud, indican que más de 300 millones de personas en el mundo sufren depresión, mientras que la Organización Panamericana de la Salud, estima que sólo el 10% de las personas que necesitan atención o tratamiento para combatir problemas de salud mental, lo reciben.

 En México el panorama es delicado, toda vez que los padecimientos en materia de salud mental, ocupan el cuarto lugar en complicaciones médicas, siendo la depresión uno de los más frecuentes, en ese sentido, la Secretaría de Salud Federal estima que existen alrededor de 15 millones de personas que padecen algún trastorno mental, la proyección, calcula que uno de cada 4 mexicanos entre 18 y 65 años de edad, sufrirá un padecimiento mental a lo largo de su vida y sólo uno recibirá la ayuda profesional adecuada. La depresión, también está ligada a otros trastornos como la ansiedad y representa la principal enfermedad afectiva entre pacientes con enfermedades crónico-degenerativas como el cáncer y la diabetes.

 En nuestro país, la diabetes mellitus es padecida por 8 millones 600 mil personas y es considerada la segunda causa de muerte a nivel nacional de acuerdo con la encuesta nacional de salud y nutrición 2018 del INEGI.

 Diversos estudios indican que una de cada 3 personas con diabetes puede llegar a padecer depresión por lo que cuentan con 2 veces más riesgo de desarrollar un trastorno depresivo en relación con la población general.

 Por su parte el Instituto de Salud del Estado de México, informa que actualmente se detectan 15 mil nuevos casos de diabetes al año, por ello resulta imperativo que los Gobiernos de todos los niveles, trabajen por incluir a la promoción de la salud mental como una prioridad dentro de las políticas públicas con la finalidad de asegurar la revisión, el fortalecimiento y la ejecución de los planes de salud mental.

 El sufrimiento emocional, los procesos de diagnóstico y los tratamientos se convierten en un gravamen que podemos sobrepasar los recursos emocionales de las personas y pueden derivar en una mayor morbilidad, mayor apego al tratamiento y una mayor incapacidad para enfrentar la enfermedad.

En los últimos años diversos estudios indican que la atención psicológica especializada resulta un elemento importante en la recuperación de los pacientes con diabetes, entre los beneficios se encuentran una mejor asimilación del diagnóstico, lo que permite aprender y asimilar los nuevos hábitos y rutinas lo permite que afín de que interfiera lo menos posible en su actividad cotidiana y su actividad psicológica, además de optimizar los síntomas de ansiedad, indefensión, tristeza o asilamiento.

Las personas con diabetes se enfrentan todos los días a la preocupación a no cumplir con los objetivos médicos, el temor permanente a las complicaciones, la falta de motivación de las actividades de autocuidado, la interferencia de la actividad en sus actividades cotidianas, entre otras que pueden derivar en cuadros de depresión y la ansiedad.

Debemos de fortalecer la idea de que la atención de salud mental es un derecho humano fundamental por lo que resulta menester para las instituciones de salud impulsar mejoras en la planificación, la implementación de programas y políticas públicas destinadas a su atención.

Algunas estrategias a considerar son: la reestructuración del modelo de los servicios psicológicos, lo que implicaría garantizar la cobertura a la atención especializada a los pacientes, la atención a más información sobre los recursos existentes para la atención psicológica o la incorporación de los indicadores de experiencia de los pacientes.

Uno de los planteamientos con mayor proyección es el desarrollo de modelos de atención especializada basada en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías digitales, lo que sin duda mejoraría sustancialmente la capacidad y el número de personas atendidas, iniciativa que mejoraría la procuración de la atención erradicando barreras de los centros médicos o problemas en la movilidad de los pacientes.

El empleo de terapias psicológicas como servicio de salud no es un tema, no es tema de nueva tendencia toda vez que todas las instituciones de salud de Gobierno del Estado de México, ya las otorga, tal es el caso de pacientes de obesidad mórbida, que además de atención médica también tienen derecho a recibir terapia psicológica, pues así lo establece la fracción XIX del artículo 2.16 del Código Administrativo Estatal.

En ese sentido, la presente iniciativa busca ampliar las estrategias y niveles de atención para hacer frente a este problema de salud pública.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos pronunciamos a favor de lo que dignifique la vida humana, nos corresponde hacer lo propio para quien enfrenta la realidad de la propia batalla contra esta enfermedad.

Estoy convencida que la iniciativa presentada contribuirá de manera positiva a mejorar la calidad de vida de las personas, a detallar y ampliar los servicios para un mayor aprovechamiento de la infraestructura y recursos disponibles en beneficio de los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración de esta Honorable Legislatura, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la presente iniciativa en los términos del proyecto de decreto que adjunto se acompañan.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México; marzo 18 de 2021

**DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**PRESENTE:**

Diputada **Lilia Urbina Salazar**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cuidado del bienestar mental es un componente integral y esencial de la concepción del estado general de la salud y es definido como “*un estado de bienestar en el que las personas realizan sus capacidades y son capaces de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad”.*

La salud mental está estrechamente ligada a un equilibro emocional cognitivo y conductual que permite a los individuos desenvolverse responsablemente en su entorno familiar, social y laboral.

Por décadas, la salud mental ha estado acompañada de una serie de estigmas y discriminación que ha impedido a las sociedades asumirlo como un problema determinante en materia de salud pública; lo que ha representado un obstáculo en los intentos por emprender acciones globales para aminorar los daños que pueden causar los trastornos mentales en las personas.

Sin embargo, el sufrimiento emocional, los procesos de diagnóstico y los tratamientos se convierten en un gravamen que puede sobrepasar los recursos emocionales de las personas.

En ese sentido, resulta imperativo para los sistemas de salud actuales el impulso al fortalecimiento de las políticas públicas orientadas al tratamiento de los trastornos mentales y a las acciones destinadas a la prevención y atención temprana de los mismos.

Datos de la Organización Mundial de la Salud, indican que más de 300 millones de personas en el mundo sufren depresión y alrededor de 260 millones de personas padece ansiedad. Además, cada año a nivel mundial, se suicidan cerca de 800 mil personas; es decir, cada 40 segundos un ser humano decide poner fin a su vida.

Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) estima que sólo el 10% de las personas que necesitan atención o tratamiento para combatir problemas de salud mental lo reciben.

El acceso a la atención de la salud mental es un derecho humano fundamental reconocido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Por ello, es imperativo, que los gobiernos de todos los niveles, trabajen por incluir a la promoción de la salud mental como una prioridad dentro de las políticas públicas, con la finalidad de asegurar la revisión, el fortalecimiento y la ejecución de planes de salud mental; y, si fuera necesario también reformar los marcos legales en beneficio de la ciudadanía.

En México, el panorama es delicado, toda vez que los padecimientos en materia de salud mental ocupan el cuarto lugar en complicaciones médicas, siendo la depresión uno de los más frecuentes.

En ese sentido, datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indica que el 29.9% de las personas mayores de 12 años sufren algún nivel de depresión ocasional, mientras que el 12.4% los experimenta de manera frecuente.

En ese sentido, la Secretaría de Salud Federal estima que existen alrededor de 15 millones de personas que padecen algún trastorno mental; la proyección calcula que uno de cada cuatro mexicanos entre 18 y 65 años de edad sufrirá un padecimiento mental a lo largo de su vida y sólo uno recibirá la ayuda profesional adecuada.

Entre 2005 y 2015, alrededor de 117 mil personas en el país fueron hospitalizadas por depresión, de acuerdo a datos obtenidos por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados Federal.

La depresión también está ligada a otros trastornos como la ansiedad y representa la principal enfermedad afectiva entre pacientes con enfermedades crónico-degenerativas como el cáncer o la diabetes.

Indicadores a nivel mundial, señalan que durante 2018, se presentaron 18 millones de nuevos casos de cáncer en el mundo, de los cuales lamentablemente se registraron 9.6 millones de fallecimientos.

Diversos estudios médicos, indican que la depresión afecta a una proporción del 15 al 25% de los pacientes con cáncer. Se trata de un nivel de incidencia considerable; sin embargo, se trata de un trastorno que no recibe el tratamiento adecuado.

En nuestro país, el panorama no resulta muy distante, debido a que el cáncer representa la tercera causa de muerte, después de las enfermedades cardiovasculares y la diabetes; siendo los de mama, próstata, cervicouterino, colorrectal y de pulmón los más recurrentes en la población en general de ambos sexos.

De acuerdo con el INEGI, entre 2010 y 2018, las defunciones relacionadas con esta enfermedad, tuvieron un incremento de 70,240 a 85,745 fallecimientos. El Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) estima que en el país, se registran alrededor de 191 mil nuevos casos de cáncer al año; de los cuales 84 mil personas fallecen.

De acuerdo a cifras oficiales, el cáncer de mama es el más frecuente con 27 mil 500 nuevos casos por año; seguido por el cáncer de próstata con 25 mil registros; el de colon con 15 mil casos; el de tiroides con 12 mil. En lo relativo a casos de cáncer cervicouterino y de pulmón se estima la aparición de un promedio de 7 mil 800 registros por año.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 publicada por el INEGI, la diabetes mellitus es una enfermedad padecida por 8 millones 600 mil personas en México, considerada la segunda causa de muerte a nivel nacional durante 2019.

Estudios indican que 1 de cada 3 pacientes con diabetes tienen depresión, mientas que se estima que las personas con diabetes cuentan con 2 veces más riesgo de padecer un trastorno depresivo que la población en general.

El Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) informa que actualmente, se detectan 5,600 nuevos casos de cáncer cada año; mientras que 15 mil personas son diagnosticadas con diabetes anualmente.

El cáncer de mama ocupa el lugar número 13 entre las principales causas de muerte en territorio mexiquense; le siguen la incidencia de cáncer de colon y recto en el sitio 15; el de pulmón en el lugar 18; el cáncer de próstata en el lugar 19 y el de hígado en el 20.

Cuando las enfermedades crónico degenerativas, como el cáncer y la diabetes, se conjugan con padecimientos psicológicos como la depresión, existe una mayor afectación a nivel personal, familiar, social y laboral. Según estudios publicados por la Gaceta Mexicana de Oncología, estas combinaciones generan una mayor morbilidad, prolongadas estancias hospitalarias, menor apego al tratamiento de la enfermedad y, por consecuente, una mayor incapacidad para superarla.

La depresión resalta como la alteración clínica con mayor frecuencia entre personas con diagnóstico de cáncer. Entre los factores determinantes que provocan la depresión están: el tipo y la severidad de la enfermedad, el cambio en el estilo de vida del paciente y el conocimiento del tipo de cirugía y el tratamiento al que una persona se somete.

Por esos motivos, es importante que los diversos niveles de gobierno impulsen políticas públicas encaminadas a enfrentar las afectaciones psicológicas de estas enfermedades.

Para ello, es necesario que además de la no discriminación, la concienciación y la igualdad de acceso a oportunidades para las personas con problemas de salud mental, se trabajen acciones para abogar por aumentos en la financiación de la atención a la salud mental, que promueva un mejoramiento sustancial en los servicios otorgados a este sector de la población.

En ese sentido, el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 2.16, establece las disposiciones aplicables en materia de atención a la salud general, teniéndose como entendido que el Estado deberá brindar servicios en materia de salud mental y prevención del suicidio (fracción IV), así como atención psicológica, intervención quirúrgica y rehabilitación a quienes padezcan obesidad mórbida (fracción XVIII).

Actualmente, el Centro Integral de Salud Mental (CISAME) dependiente del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), es el encargado de proporcionar los servicios orientados a la prevención y atención ambulatoria de psicopatologías diversas y en caso de que la situación lo requiera, remite a los pacientes a unidades hospitalarias.

Si bien está contemplada la atención psicológica para algunos padecimientos, es importante llevar a cabo una reforma que fortalezca los alcances, calidad y pertinencia en la atención en beneficio de la población mexiquense.

En los últimos años, en el mundo se han incrementado los estudios y evidencias científicas que buscan posicionar a la atención psicológica como un elemento importante en la recuperación de los pacientes con cáncer y enfermedades crónicas.

En el caso del entorno más cercano, un acompañamiento psicológico es determinante para afrontar un diagnóstico y las implicaciones del tratamiento médico.

La atención psicológica especializada marca una tendencia favorable en la prevención, evaluación permanente y en el tratamiento de la aparición de trastornos psicológicos. Realizar el abordaje a tiempo, favorece en el enfrentamiento y convivencia con la enfermedad.

En el caso de los familiares, el apoyo psicológico funciona de diversas formas concretas: en la asimilación del diagnóstico y la información, en la toma de decisiones razonadas y en la optimización de la comunicación con el paciente y el equipo médico, al control de síntomas de ansiedad, indefensión, tristeza, aislamiento, entre otras.

Caso similar representa el diagnóstico de la diabetes, pues supe un impacto psicológico para las personas y sus familias. Es por ello, que los pacientes deben aprender y asimilar definitivamente su rutina, a fin de que interfiera lo menos posible en su actividad cotidiana y en su estabilidad psicológica.

Las personas con diabetes se enfrentan todos los días a la preocupación de no alcanzar a cumplir con los objetivos médicos, el temor permanente a las complicaciones, la falta de motivación para las actividades de autocuidado, las complicaciones de la enfermedad con sus actividades cotidianas, entre otras, que pueden derivar en problemas con la depresión y la ansiedad.

Procurar fortalecer la idea que es un derecho la atención psicológica, por ello hay que fomentar la planificación y la implementación de estrategias, programas o políticas públicas.

Existe un camino por recorrer, para que en la práctica clínica tengan lugar la incorporación progresiva de políticas públicas destinadas a la atención de la depresión y los trastornos psicológicos. Es menester para las instituciones de salud llevar a cabo la definición e implementación de programas, la provisión de los recursos económicos para su aplicación, la preparación permanente de personal a cargo y la organización institucional de los servicios otorgados a los pacientes.

Un documento publicado en 2008 por el Consejo de la Unión Europea, reconocía por primera vez, la importancia de la procuración de los aspectos psicosociales durante el tratamiento del cáncer, por lo que resultaba imperativo, llevar a cabo un análisis interdisciplinar entorno al paciente, siendo necesario incorporar la atención psicológica en la atención rutinaria.

Posteriormente, el “*Cancer Contol Joint Action”* (*CanCon*), conformado por estados miembros de la Comisión Europea, sociedades científicas y organizaciones de pacientes, se ha convertido en un instrumento que ha postulado recomendaciones para mejorar la calidad de la recuperación y supervivencia al cáncer.

Para ellos: la atención psicológica debe de realizarse de manera periódica y durante toda la trayectoria de la enfermedad, revisar los niveles de estrés, llevar a cabo diagnósticos específicos y profesionales a los pacientes, y que la atención psicológica y los cuidados sean realizados por miembros de los equipos médicos de los hospitales.

En la actualidad, es importante llevar a cabo una mejora sustancial en la procuración de la atención a pacientes con enfermedades crónico degenerativas no transmisibles (diabetes, hipertensión, cáncer, colesterol alto, ´por mencionar algunos).

Algunas de las cuales pueden ser: la reestructuración del modelo de los servicios psicológicos, lo que implicaría garantizar la cobertura en la atención especializada a pacientes y familiares; el acceso a más y mejor información a los pacientes sobre los recursos existentes para su atención psicológica; o la incorporación de indicadores de experiencia de los pacientes y sus familiares en el apoyo recibido por estos servicios.

Una de las estrategias con mayor proyección, podría fundamentarse en el desarrollo de modelos de atención especializada basados en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías digitales, lo que sin duda mejoraría sustancialmente la capacidad y número de personas atendidas, mismas que facilitarían la procuración de la atención, erradicando barreras como la lejanía de los centros médicos o problemas en la movilidad de los pacientes.

El objetivo es brindar de recursos y estrategias personales para tomar control de sí mismo. Mientras más información tiene el paciente, más control tiene sobre sus situaciones y puede manejar mejor sus emociones.

Las intervenciones conductuales ayudan a mejorar el comportamiento y la actitud de afrontamiento; mientras que las intervenciones individuales ayudan a mejorar la condición emocional del paciente, pueden ayudar a estimular a este a compartir sus preocupaciones y emociones en relación a la enfermedad y sus síntomas.

En virtud de erradicar las siguientes barreras: la estigmatización de los trastornos mentales, misma que provoca falta de apoyo en el entorno social directo y en el familiar; acabar con los mitos alrededor de la salud mental, puede ser una estrategia para disminuir los niveles de estrés y frustración a los que se enfrentan muchos enfermos, mismos que les dificultan buscar la ayuda que requieren para el tratamiento de sus enfermedades.

El empleo de terapias psicológicas como servicio de salud, no es tema de nueva tendencia, toda vez que instituciones de salud del Gobierno del Estado de México ya las otorgan. Tal es el caso de los pacientes con obesidad mórbida, que además de atención médica, también tienen derecho a recibir terapia psicológica, pues así lo establece la fracción XVIII del artículo 2.16 del Código Administrativo estatal. En ese sentido, la presente iniciativa busca ampliar las estrategias y niveles de atención para hacer frente a diversos problemas de salud pública.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos pronunciamos a favor de las acciones que dignifiquen la vida humana. Nos corresponde hacer lo propio para mejorar la realidad de quien enfrenta la dura batalla de una enfermedad. Estamos seguros que los mexiquenses debemos contar con mejores oportunidades para sobrellevar y salir adelante ante la adversidad.

Como legisladores tenemos el deber de impulsar las acciones que procuren el bienestar de los mexiquenses y la atención a la salud mental es fundamental en los procesos de tratamiento y acompañamiento de una enfermedad terminal o crónico degenerativa.

Estoy convencida que la iniciativa presentada contribuirá de manera positiva a mejorar la calidad de vida de las personas, a detallar y ampliar los servicios para un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos disponibles en beneficio de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la presente iniciativa, en los términos del proyecto de decreto que adjunto se acompaña:

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_\_**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción XIX, del artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.16.- ...**

**I. a XVIII. …**

**XIX.** Atención médica **y terapia psicológica a** las personas que padezcan diabetes, y brindar de manera permanente el tratamiento requerido de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**XX. ...**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los \_\_\_ día del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 2021.**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias diputada Liliana.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

Para seguir con el punto número 7 la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputada.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHENEKENSKY CASTRO**. Gracias diputado Presidente.

Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y ciudadanos que nos siguen a través de las diversas redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, por su digno conducto los que suscribimos el diputado Edgar Armando Olvera Higuera y su servidora a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

 “La familia es el espejo de la sociedad” Autor Víctor Hugo.

 México, suscribió la Declaración Universal de los Derechos Humanos propuesta por la ONU 1948, donde se estableció en su artículo 16-3 que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene el derecho a la protección de la sociedad y del estado; en septiembre de 1993 la Asamblea General de la Naciones Unidas proclamó el 15 de mayo como el Día Internacional de la Familia y declaró el año de 1994 como Año Internacional de la Familia.

 En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra Constitución Local, se garantiza el desarrollo, la protección plena de la familia y sus miembros, siendo base fundamental de la sociedad.

 En el marco legal en mención hace un reconocimiento cabal de la familia en la sociedad, plasmándola como un derecho universal de nuestro territorio, con la obligación de las autoridades de general condiciones adecuadas para su desarrollo, de establecer políticas públicas que apoyen a su sano esparcimiento a cada uno de sus integrantes.

 El fortalecimiento de la familia es una tarea pendiente en la actualidad, en donde lamentablemente las agentes gubernamentales están dejando de lado esta importante institución, con base a nuestra sociedad donde se enseñan y practican los valores que cimientan el crecimiento y desarrollo de la Nación.

 Queremos que en nuestro Estado se reconozca la capacidad y el papel activo de las mujeres; los niños tengan las mismas oportunidades de desarrollo y nuestros adultos mayores aporten su experiencia a las nuevas generaciones; que las familias tengan mejores espacios de convivencia y recuperen su tranquilidad y anhelos legítimos que se reclaman día con día.

 Una tarea permanente es mejorar las condiciones en que viven las familias en un ambiente de igualdad entre hombres y mujeres, evitando la violencia entre sus miembros que favorezcan la sana convivencia en el hogar.

 Es de reconocer el trabajo realizado por la LX Legislatura avanzando el reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer, cauce que ayude a la protección de su dignidad e innegable a la protección familiar; si bien estas acciones han favorecido, se necesita trabajar en un enfoque más particular dirigido a las familias.

 La presente iniciativa tiene como objeto reformar la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios en el artículo 4, 16, 26, adicionando el artículo 19 y un párrafo al artículo 10, con la finalidad de que todas las políticas y programas de nuestro Estado y Municipios se realicen con perspectiva familiar, enalteciendo los valores y la institución que es la familia.

 Esta propuesta ya es una realidad en el Estado de Querétaro, en donde el reconocimiento a las familias y su materialización en el marco legal como base para el establecimiento de políticas públicas es fundamental.

 En Acción Nacional estamos convencidos de que hoy más que nunca la familia se debe de unir y no separar, de convivir con valores que median con respeto y tolerancia, de amar y abrazar a quienes integran su hogar porque lo que pase en el seno familiar es el fiel reflejo de lo que está haciendo la sociedad.

 Debemos de tener claro el compromiso y dimensionar la importancia de la familia en México.

 Se solicita muy atentamente Presidente que la iniciativa sea inscrita de forma completa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

 Muchas gracias, es cuanto.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México, a 18 de marzo de 2021.

**DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, por su digno conducto, el que suscribe  **Diputado Edgar Armando Olvera Higuera y la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro,** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**, con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para Acción Nacional, la familia se encuentra presente desde la fundación en 1939 y en la proyección de los principios de doctrina en 1965 y 2002, pues se habla de ella como comunidad de padres e hijos y unidad social natural básica.

México suscribió la Declaración Universal de los Derechos Humanos, propuestas por la Organización de las Naciones en 1948 y que estableció en su artículo 16-3: *“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el estado”*. En septiembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 47/237, proclamó el 15 de mayo como Día internacional de la familia y declaró el año de 1994 como Año internacional de la familia.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra Constitución Local se garantiza el desarrollo y la protección plena de la familia y sus miembros al ser base fundamental de la sociedad, teniendo como fin reconocer y facilitar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que tienen los gobiernos.

En la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, les reconoce el derecho a vivir en familia, dentro de un ambiente de afecto y de seguridad física, moral, intelectual y material.

El marco legal hace un reconocimiento cabal de la familia en la sociedad, plasmándola como un derecho universal en nuestro territorio, con la obligación de las autoridades de generar condiciones adecuadas para su desarrollo, de establecer políticas que apoyen a su sano esparcimiento en cada uno de sus integrantes.

Desafortunadamente las familias mexiquenses están sufriendo un episodio de violencia potenciada por el confinamiento, pasando de 9,237 casos de violencia familiar en 2019 a 16,873 casos en 2020, equivalente a un crecimiento del 83%, cifras alarmantes que son urgente atender, porque la institución principal está en crisis y ello debe significar una prioridad en todas las esferas públicas y privadas.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares 2017 realizado por el INEGI, en el Estado de México el 91.4% de los hogares son familiares, es decir están conformados en su mayoría por el jefe(a) y cónyuge; jefe(a) e hijos, o jefe(a), cónyuge e hijos. Y 3.6 millones de mexiquenses de 15 años y más integrantes del hogar tienen rezago educativo.

En relación con las cifras mencionadas es indispensable mejorar las condiciones de vida, en un ambiente de igualdad entre hombre y mujeres, evitando violencia entre sus miembros que favorezcan la sana convivencia en el hogar, ante ello es de reconocer el trabajo realizado por la Presente Legislatura, avanzando en el reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer, causa que ayuda a la protección de su dignidad e innegablemente a la protección familiar, si bien esta labor han favorecido, hay que trabajar en un enfoque más particular dirigido a las familias.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone que los planes de desarrollo estatal y municipal se realicen con perspectiva de familia, a través de planes y programas que tengan una visión transversal con enfoque familiar, para procurar su reconocimiento y cumplimento de sus derechos establecidos en nuestra carta magna.

En la integración y ejecución de la estrategia contenida en los planes de desarrollo, se deberá incluir la perspectiva de familia, como parte de los programas sectoriales, regionales y especiales y establecer una ruta más justa y equitativa con sentido social.

Esta propuesta ya es una realidad en el Estado de Querétaro, materializando en el marco legal pautas para la formulación de políticas y programas que favorezcan el núcleo familiar.

La formalización de la propuesta solo es un pequeño avance, resultado de una respuesta a las exigencias cotidianas de la población, desafortunadamente nos encontramos en situación de grave identidad familiar, si bien su conformación ha ido cambiando la finalidad seguirá siendo la misma, apremiando la protección, sana convivencia y amor entre los integrantes.

Aspiramos a un estado en donde: la democracia sea una forma de vida: se reconozca la capacidad y papel activo de las mujeres; los niños tengan las mismas oportunidades de desarrollo; los adultos mayores aporten su experiencia a las nuevas generaciones; las familias tengan mejores espacios de convivencia y recuperen su tranquilidad, anhelos legítimos que se reclaman día con día.

El fortalecimiento de la familia es una tarea pendiente en la actualidad, las agendas gubernamentales están dejado de lado esta institución base de nuestra sociedad, donde se enseñan y practican los valores que cimientan el crecimiento y desarrollo de una nación. Es el refugio que acoge nuestro ser, el espacio de tranquilidad para convivir con nuestros seres queridos, donde no hay distinciones ni condiciones.

En Acción Nacional estamos convencidos de que hoy más que nunca la familia debe de unir y no separar, de convivir con valores que medien respeto y tolerancia, de amar y abrazar a quienes integran su hogar, porque lo que pasa en el seno familiar es el fiel reflejo de lo que está haciendo la sociedad. Debemos tener claro el compromiso y dimensionar la importancia de la familia en México.

En razón de los argumentos planteados someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de decreto, bajo los siguientes términos:

**DECRETO N°. \_\_\_\_\_**

**LA “LX”LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DECRETA:**

**ÚNICO.-** **Se reforma** el artículo 4, fracción IV del artículo 16 y el artículo 26, y **se adiciona** un párrafo al artículo 10 y la fracción XI recorriéndose la subsecuente del artículo 19, todos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, tomando en cuenta **la perspectiva de familia** y la perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Artículo 10.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

**Perspectiva familiar**. **Visión antropológica, sociológica, política y económica que, al reconocer a la familia como núcleo básico de la sociedad, busca promover un adecuado equilibrio en el ejercicio de sus derechos y relaciones entre los individuos; el ejercicio corresponsable de la paternidad y la maternidad; las condiciones requeridas para generar valores de una vida en democracia y la generación de capacidades para su pleno desarrollo.**

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

**Artículo 16.-** Compete a la Secretaría, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

**I. …**

**III. …**

IV. Formular e integrar las reglas, criterios y metodología para las unidades de información, planeación, programación y evaluación; así como promover la construcción de indicadores que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas contenidas en el Plan desde una perspectiva de género **y perspectiva de familia**, para que las acciones de gasto público reflejen la equidad en los beneficios del desarrollo;

**V. …**

**X. …**

**Artículo 19.-** Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. …

X. …

**XI. Garantizar que los programas y proyectos incluidos en del Plan Municipal de Desarrollo, se realicen con perspectiva de familia.**

XII. …

**Artículo 26.-** Para los efectos de la integración y ejecución de la estrategia contenida en los planes de desarrollo, se deberán elaborar programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas, **debiéndose incluir la perspectiva de familia.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este decreto.

**CUARTO.-** El Gobierno del Estado y los municipios realizarán las modificaciones al Reglamento Interno correspondiente, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**QUINTO.-** Las disposiciones relativas al Plan Estatal de Desarrollo y a los Planes Municipales de Desarrollo serán aplicables a partir de los formulados en el año 2022.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de \_\_ del año dos mil veintiuno.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”**

**DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA**

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias diputada, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano para su estudio y dictamen.

 En cuanto al punto número 8, el diputado José Antonio García García, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la iniciativa con proyecto de decreto.

 Adelante diputado José Antonio.

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**. Muchas gracias Presidente, con el permiso de usted, de la Mesa Directiva; saludo también con mucho afecto a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

 Compañeras diputadas y diputados, me quiero permitir comentarles que las personas adultas mayores representan para nuestra sociedad un baluarte y una fuente de sabiduría, al ser poseedores de un conocimiento que la experiencia y los años les han otorgado, por ello, en la cultura mexicana ocupan un lugar muy importante y en especial en la transformación de los valores, enseñanzas, tradiciones y costumbres; a nivel nacional de acuerdo con datos del último Censo de Población y Vivienda, llevado a cabo en el año 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que la población adulta mayor de 60 años o más es de 15.1 millones de personas y representan el 12% de la población del total del País.

Respecto a la Entidad mexiquense de acuerdo con dicho censo, la población adulta mayor de 60 años o más es de poco más de un millón 920 mil personas y representa el 11.3% de la población del total del Estado, pese a la importancia que representa a nuestros adultos mayores para nuestro País y para nuestro Estado, lamentablemente de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, advierte que la población de adultos mayores se ubica en el grupo de personas propensas a sufrir violencia, maltratos, abusos, explotación y abandono.

De acuerdo con datos de la CEPAL, se estima que entre el 8.1% y el 18.6% de las personas mayores en México sufren maltrato y abandono, pudiendo superar el 30% entre personas que dependen de cuidados permanentes, a su vez, datos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia señalan que a nivel nacional el 16% de las personas adultas mayores sufren rasgos de abandono y maltrato, asimismo, dicha dependencia señala que 60 de cada 100 personas de la tercera edad que ingresan a un centro gerontológico presentan rasgos de rechazo o total abandono de sus familiares, principalmente de sus hijos, quedando en vulnerabilidad económica y de medios de supervivencia, lamentablemente el abandono de adultos mayores se ha convertido en una problemática creciente para nuestro País y nuestra Entidad, cuestión que pone en riesgo la vida y la salud de nuestros adultos mayores.

Una persona adulta mayor en Estado de abandono puede entenderse como una persona que presenta carencia de familia, rechazo familiar, maltrato físico, psicológico y carencia de recursos económicos para su supervivencia y cuidado de su salud, en el Estado de México, según datos del Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, señala que entre el primero de enero del 2014 y el 29 de febrero del año 2016, el abandono de personas adultas mayores fue el tercer principal motivo de denuncias por delitos cometidos contra personas mayores.

En este contexto, resulta necesario impulsar y promover estrategias que protejan y garanticen seguridad a nuestros adultos mayores a través de acciones legislativas que protejan, reiteren y apoyen a este sector poblacional y representan una pieza fundamental para el desarrollo de la Entidad por sus enseñanzas y aportaciones, en virtud de ello, la presente iniciativa plantea sancionar hasta con 5 años de prisión a quien teniendo la obligación de cuidar a un adulto mayor, lo abandone ello con la finalidad de inhibir este tipo de conductas que ponen en peligro la vida y la salud de los adultos mayores, además de que los hace sufrir no sólo por el alejamiento que éste provoca, sino también por la soledad, el aislamiento, la falta de afectividad a causa de dicha conducta.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos muy importante contar con acciones estratégicas y efectivas que brinden a las personas mayores en los temas de salud, bienestar, seguridad, calidad de vida e inclusión social. Tal como lo garantizan las disposiciones legales y los acuerdos y tratados internacionales ratificados por nuestro país, para que con esto se les brinde y se les otorgue mayor protección. Por lo anterior, está claro que es necesario prestar mayor atención a las necesidades particulares de las personas de edad y los problemas o condiciones especiales a las que se enfrentan hoy en día.

 Por último, es importante señalar que actualmente entidades federativas como Baja California, Campeche, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, contemplan dentro de sus respectivos códigos penales, la figura del abandono de adultos mayores como delito, estableciendo sanciones ejemplares para dicho ilícito, por lo que dicha propuesta que se planteo es viable en sus términos y ayudaría a contar con un ordenamiento garante en la protección de los derechos de las personas y adultos mayores.

 Es cuanto presidente.

 Muchas gracias.

(Se inserta documento)

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,**

**16 de marzo del 2021.**

**DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

El que suscribe, Diputado **José Antonio García García**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a consideración de esta H. Asamblea, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 254 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de sancionar el abandono de personas adultas mayores en la entidad,** de conformidad con la siguiente:

**Exposición De Motivos**

Las personas adultas mayores representan para nuestra sociedad un baluarte y una fuente de sabiduría, al ser poseedores de un conocimiento que la experiencia y los años les han otorgado, por ello en la cultura mexicana, ocupan un lugar muy importante y especial en la transmisión de los valores, enseñanzas, tradiciones y costumbres.

A nivel nacional, de acuerdo con datos del último Censo de Población y Vivienda, llevado a cabo en el año 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que la población adulta mayor de 60 años o más, es de 15.1 millones de personas, y representan el 12% de la población total del país.[[1]](#footnote-1)

Respecto a la entidad mexiquense, de acuerdo con dicho censo, la población adulta mayor de 60 años o más, es de poco más de 1 millón 920 mil personas, y representan el 11.3% de la población total del estado.

Pese a la importancia que representan nuestros adultos mayores para nuestro país y nuestro estado, lamentablemente de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), advierte que la población de adultos mayores se ubica en el grupo de personas propensas a sufrir violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono.

De acuerdo con datos del CEPAL, se estima que entre el 8,1% y el 18,6% de las personas mayores en México sufren maltrato y abandono, pudiendo superar el 30% entre personas que dependen de cuidados permanentes.[[2]](#footnote-2)

A su vez, datos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) señalan que a nivel nacional el 16% de las personas adultas mayores, sufre rasgos de abandono y maltrato, asimismo dicha dependencia señala que 60 de cada 100 personas de la tercera edad que ingresan a sus centros gerontológicos, presentan rasgos de rechazo o total abandono de sus familiares, principalmente de sus hijos, quedando en vulnerabilidad económica y de medios de supervivencia.

Lamentablemente el abandono de adultos mayores, se ha convertido en una problemática creciente para nuestro país y nuestra entidad, cuestión que pone en riesgo la vida y la salud de nuestros adultos mayores.

Una persona adulta mayor en estado de abandono puede entenderse como “una persona que presenta carencia de familia, rechazo familiar, maltrato físico, psicológico y carencia de recursos económicos para su supervivencia y cuidado de salud”.[[3]](#footnote-3)

En el Estado de México, según datos del Informe especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las personas mayores en México, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), señala que entre el 1 de enero de 2014 y el 29 de febrero de 2016, el abandono de personas adultas mayores, fue el tercer principal motivo de denuncias por delitos cometidos contra personas mayores.[[4]](#footnote-4)

En este contexto resulta necesario impulsar y promover estrategias que protejan y garanticen seguridad a nuestros adultos mayores, a través acciones legislativas que protejan y apoyen a este sector poblacional, pues representan una pieza fundamental para el desarrollo de la entidad por sus enseñanzas y aportaciones.

En virtud de ello, la presente iniciativa plantea sancionar con hasta con 5 años de prisión, a quien teniendo la obligación de cuidar a un adulto mayor lo abandone, ello con la finalidad de inhibir este tipo de conductas que ponen en peligro la vida y la salud de los adultos mayores, además de que los hace sufrir, no sólo por el alejamiento que este provoca, sino también por la soledad, el aislamiento y falta de afectividad a causa dicha conducta.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos importante contar con acciones estratégicas y efectivas que brinden a las personas mayores salud, bienestar, seguridad, calidad de vida e inclusión social, tal como lo garantizan las disposiciones legales y los acuerdos y tratados internacionales ratificados por México que les brindan y otorgan protección.

Por lo anterior, está claro que es necesario prestar mayor atención a las necesidades particulares de las personas de edad y los problemas o condiciones especiales a las que enfrentan.

Por último, es importante señalar que actualmente entidades federativas como Baja California, Campeche, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas contemplan dentro de sus respectivos Códigos Penales la figura del abandono de adultos mayores como delito, estableciendo sanciones ejemplares para dicho ilícito, por lo que dicha propuesta que se planeta es viable en sus términos y ayudaría a contar con un ordenamiento garante en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 254 del Código Penal del Estado de México.**

**Artículo Único**. Se adiciona un segundo párrafo y se recorren los párrafos subsecuentes del artículo 254 del Código Penal del Estado de México., para quedar como sigue:

**Artículo 254.-** …

**Cuando el abandono recaiga en un adulto mayor se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.**

…

…

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO**. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**Diputado José Antonio García García.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias, diputado.

 Se registran la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

En lo concerniente al punto número 9, el diputado Armando Bautista, en nombre del Partido del Trabajo, lee la iniciativa con proyecto de decreto.

 Adelante, diputado.

**DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ**. Buenas tardes. Con su venia, Presidente, compañeros diputados.

 El que suscribe; diputado Armando Bautista Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la “LX” Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30, primer párrafo 38, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica y 68 del Reglamento, ambos del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México.

 Someto a la consideración de este Órgano Legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley Reglamentaria de las Fracciones XV y XVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 Por lo regular o casi siempre las iniciativas y el legislativo, el trabajo legislativo siempre es de evolución, de evolución viendo problemas como se van suscitando los hechos dentro de la sociedad, cómo va cambiando nuestra sociedad y se tienen que ir adecuando las leyes y las normas en este momento no habíamos previsto la iniciativa que hoy presento, salvo en el momento en que se presentan los hechos que se presentó, se presentó precisamente un problema limítrofe entre Cuautitlán México y Cuautitlán Izcalli, lo cual obligó a que hiciéramos un estudio y que presentábamos esta iniciativa solicitando la reforma en dos fracciones, la primera del artículo 19 de la Ley Reglamentada de las Fracciones XV y XVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en donde estamos solicitando emitir un análisis de impacto financiero de cada municipio involucrado en el proceso de solución de diferendo limítrofe. ¿Qué quiere decir esto? ¿Qué es análisis de impacto financiero y a que equivale, a un equivalente en la iniciativa privada? ¿Por qué tiene que existir? ¿Por qué? ¿Por qué me refiero a esto? Partiendo de Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán Izcalli es el único municipio en toda la República creado para ser municipio es el único lugar donde todo mundo o el legislativo, a propuesta del Ejecutivo, determinó hacer un municipio por diferentes circunstancias y para resolver problemas que tenían en este momento la zona conurbada. Y entonces decretó Creando nuevo municipio, decreta cuál es la zona habitacional, decreta cuál va a ser la zona deportiva, los lugares ecológicos, pero también la zona industrial y determina dónde se instala la zona industrial de Cuautitlán Izcalli. Precisamente el problema en el que están los límites territoriales entre México y Cuautitlán Izcalli representa nada más ni nada menos que el 30% del ingreso predial de Cuautitlán Izcalli. Es decir, el 45% de la zona industrial dejaría de ser de Cuautitlán Izcalli y en un plan o como el plan se crea para crear este municipio, se crea la zona habitacional y se crea su zona industrial en donde la ciudadanía va a trabajar, en donde en teoría o bajo el papel y el argumento y lo que se crea en ese momento es del pago del predio que es un pago municipal, se va a sostener los servicios al resto de la población; si nosotros le quitamos el pago de servicios del 30% del pago del impuesto predial a Cuautitlán Izcalli, estamos entonces en este supuesto, destinando a más de medio millón de personas que viven en la zona habitacional de Cuautitlán Izcalli a no tener servicios, o tener servicios ineficientes, porque se sostiene del impuesto que se paga en la zona industrial, así fue planeado, así está establecido; pero como no lo tenemos en este momento en la ley, obviamente no se hizo ese estudio, por eso estoy solicitando que en esta reforma se haga un análisis del impacto financiero que tendría, que sucede cuando se determina qué lugar tiene que pertenecer determinado territorio o poblado a cada municipio ver el impacto real que generan los municipios, porque no es sencillo, no solamente es decir, este lugar que se vaya a tal municipio y este a otro, no tendremos que ver cuál es el verdadero impacto y en qué se está perjudicando a un municipio o en qué se estaría beneficiando al otro.

 En este momento, insisto, es claro y sale a partir del problema que tiene Cuautitlán Izcalli, sale porque si se da en esa manera y sin hacer un análisis de impacto financiero de lo que representa la zona industrial de Cuautitlán Izcalli que dejaría de ser, estaríamos quitándole el ingreso de cerca del 30% a Cuautitlán Izcalli y entonces donde se planeó que la sociedad viviera, dejaría de tener servicios, o servicios deficientes.

 Cosa que es grave, por eso estamos proponiendo que se emita un análisis financiero.

 Y la fracción XVIII, el Instituto Electoral del Estado de México realizará a través de preguntas directas la consulta popular para la población afectada por el diferendo limítrofe intermunicipal derivado del resultado de la consulta popular, se tomará en cuenta para la resolución final que se dicte, es decir, la consulta popular.

 Tantas veces dentro de la Cuarta Transformación hemos dicho que tenemos que llevar la democracia participativa, la democracia representativa a la democracia participativa, entregarle el poder al pueblo, que el pueblo nos diga qué es lo que se requiere y siempre dentro del marco legal que en este momento tenemos, nos dice que tenemos que respetar la identidad y tradiciones de los pueblos para que ellos puedan determinar su identidad municipal.

 Peor no lo podemos hacer si no les preguntamos, es decir, si solamente asumimos que creemos que es lo que pedimos a la gente y eso es incorrecto, tenemos que tener mecanismos reales de participación ciudadana que nos permita saber qué es lo que el ciudadano de determinado lugar quiere en este tipo de problemas.

 A qué municipio quiere pertenecer, qué municipio tiene identidad, en qué municipio le gustaría ejercer su ciudadanía, eso es lo que tenemos que hacer en la consulta popular, que hoy no tenemos y que espero que pueda estar dentro del marco legal.

 Es por eso que insisto, este tema se viene a propuesta de lo que hemos estado viendo en este problema entre Cuautitlán México y Cuautitlán Izcalli, por eso le he denominado la Ley Izcalli, para que nos permita pase lo que pase y lo que se determine por el pleno, de todos modos nos debe de dejar unas enseñanzas y las enseñanzas que hoy deja para darle un marco legal viable a este tipo de soluciones que existen dos elementos más, el financiero y sobre todo la consulta popular.

 Por lo tanto en:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. El Instituto Electoral del Estado de México adecuará las disposiciones reglamentarias para su operatividad en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de su publicación.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Dado en el Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

UNIDAD NACIONAL TODO EL PODER AL PUEBLO

 Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México, a 18 de marzo de 2021.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

**LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

***Diputado Armando Bautista Gómez***, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica y 68 del Reglamento, ambos Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México es una sociedad pluricultural en la cual las personas se encuentran agrupadas en comunidades naturales como son las familias, municipios, organizaciones de trabajo o de profesión, de cultura o de convicción religiosa.

La soberanía de nuestro país está consagrada el Artículo 40 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece como voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república, representativa, democrática y federal.

El ejercicio de la democracia, se ejerce través de la participación ciudadana, característica fundamental del sistema político en un Estado de Derecho, el desarrollo de los mecanismos e instrumentos que la garanticen cuando los actos de gobierno impactan la vida de los gobernados debe ser un eje que de causa a las autoridades para la toma de decisiones de manera efectiva amplia y equitativa.

La democracia en México, es una forma de gobierno y un conjunto de normas para organizar la formación de la voluntad política de una sociedad; puede garantizarnos formas pluralistas incluyentes, pacíficas, así como que el ejercicio de poderes públicos se someta a controles y asuma responsabilidades legales y políticas. El que llegue a tener los contenidos y la calidad deseados depende, en primer lugar, de la acción de los políticos, de sus decisiones y de las políticas concretas que produzcan.

Los municipios son los pioneros en solicitar el apoyo Técnico Estatal, para llegar a un convenio de reconocimiento de límites, los límites territoriales son un tema relevante, mismo que beneficia y perjudica a dos o más municipio.

La consulta popular es el Mecanismo de participación ciudadana que sirve para ejercer el derecho constitucional para votar en torno a temas de trascendencia nacional de manera que su voluntad, vinculante conforme dicte la ley, pueda incidir en el debate y las decisiones que adoptan los órganos representativos del Estado.

La jornada de la Consulta Popular se realizará en tiempo determinado que decretará el Instituto Electoral del Estado de México, dentro de las demarcaciones que determine el Instituto Electoral del Estado de México a ella concurrirán todas las y las ciudadanas interesadas en emitir su opinión.

Concluida la Jornada de la Consulta Popular, el Instituto Electoral del Estado de México declarará el cierre de ésta y procederá a realizar el escrutinio y cómputo.

La validación de los resultados de la Consulta Popular estará a cargo de la instancia calificadora, las metodologías aprobadas serán resueltas por el Instituto Electoral del Estado de México.

Ahora bien, la presente iniciativa se propone que se realice la Consulta ciudadana como un requisito para la toma de decisiones cuando exista un diferendo limítrofe y a través de este mecanismo de la democracia directa, las autoridades soliciten al Instituto Electoral del Estado de México, que se someta a consideración de la ciudadanía por medio de preguntas directas la opinión de los habitantes que viven en los territorios afectados.

**ATENTAMENTE**

**ARMANDO BAUTISTA GOMEZ**

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA**:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII. Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 19 DE **LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Artículo 19.-** Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I. … a XVI. …

**XVII… El Instituto Electoral del Estado de México, realizara a través de preguntas directas, la Consulta Popular para la población afectada por el diferendo limítrofe intermunicipales, derivado del resultado de la consulta popular se tomara en cuenta para la resolución final que se dicte-**

**XVIII. …**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** El Instituto Electoral del Estado de México, adecuaran las disposiciones reglamentarias para su operatividad, en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de su publicación.

**Cuarto.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias diputado Armando.

 Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y también a la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

Por lo que hace al punto número 10, la Diputada Araceli Casasola Salazar presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática la Iniciativa con Proyecto de Decreto; adelante diputada.

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**. Muchísimas gracias presidente.

Con la venia de la mesa directiva compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanos que nos, con los que nos piden a través de las distintas plataformas digitales, muy buenas tardes a todas y a todos.

El Estado de México se caracteriza por composición pluricultural en ese sentido y de acuerdo con la página oficial del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el Estado de México, hay registro de diversas lenguas indígenas que son habladas en el territorio mexiquense así como un total de más de 400 mil personas que hablan una lengua indígena, así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo segundo, consagra el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación a preservar y enriquecer sus leguas conocimiento y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

En ese sentido el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, reconoce un total de 78 lenguas maternas en el país por lo que es nuestra responsabilidad como legisladores, el proteger y el promover el uso disfunción y promoción de las lenguas maternas a lo largo de la historia estas sean asociado a los pueblos indígenas, siendo consideradas como dialectos por lo que lamentablemente se hablado de ellas en un sentido discriminatorio, como lo han hecho también las comunidades indígenas que son parte importante de nuestro Estado.

Por lo anterior, el día de hoy presento en nombre del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se expide la Ley de Derechos Lingüísticos para el Estado de México con la finalidad de respaldar y reconocer, la importancia de pueblos indígenas en metería de diversidad lingüística, así mismo, creemos firmemente que esta propuesta suma la dignificación de los pueblos indígenas originarios de nuestro estado y en…

Ya me escuchan, perdón.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Ya.

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.** Perdón, esta propuesta de ley pretende entre otras cosas lo siguiente:

Fomentar las relaciones de comunicación con pertinencia cultural y lingüística, entre el Estado y los pueblos o comunidades indígenas, garantizando en todo momento los derechos humanos con la finalidad de brindar promoción al uso y desarrollo de las lenguas, proteger los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, el Estado de México; si garantizar el derecho de las personas en comunidades indígenas a trasmitir y enriquecer su lengua, conocimiento e Instituciones propias para que construyan su cultura e identidad lingüística y que las lenguas indígenas sean válidas al igual que el Español para cualquier asunto tramite de carácter público que se incorporen, las lenguas indígenas en diversos ámbitos públicos, sociales como es la impartición de justicia, la educación, la salud y los medios de comunicación; el reconocimiento de este derecho implica 3 elementos importantes.

1. Permitir y fomentar el uso de las lenguas.

2. El reconocimiento y respeto de las lenguas indígenas como lengua vigente y con la misma validez que el español y sobre todo en proceso frente a instituciones.

3. La promoción de extra lenguas como obligación del estado de mexicano, desde los espacios educativos hasta las Instituciones.

Por lo anterior expuesto solicito a consideración de esta Honorable Legislatura que esta iniciativa pueda ser considerada, si así lo consideran pertinente, sea aprobada en sus términos y solicito al presidente que la presente iniciativa se incluya de manera íntegra al Diario de los Debates y quiero aprovechar este tiempo que me queda para hacerle un llamado a todos los compañeros diputados y diputadas de esta LX Legislatura para que tomemos cartas en el asunto respecto a lo que está pasando en nuestra cámara allí afuera con todos estos colectivos quienes se están manifestando, que no nos queda de otra más que atender y coincido con el compañero Gabriel Cureño de que son iniciativas que ya están presentadas en Cámara; incluso unas aprobadas en comisiones, no hay más que llevarlas a votación, por eso está el colectivo enojado de allá, son varios colectivos que se están manifestando compañeros diputados, apoyemos, yo les haré llegar un oficio de petición para que tomemos cartas en el asunto y podamos resolver a todos nuestros compañeros, dentro de ello, está la ley y la entidad que están peleando los compañeros trans y no provoquemos más problemas aquí compañeros, la decisión la tenemos nosotras, tenemos que llevar nosotras y nosotros llevar a esta tribuna y aprobar estas iniciativas.

 Es cuanto presidente.

(Se inserta documento)

**Toluca de Lerdo, México a \_\_ de marzo de 2021.**

**CC. DIPUTADOS INTREGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada** **Araceli Casasola Salazar y Diputada** **Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Derechos Lingüísticos para el Estado de México ,** al tenor de la siguiente**:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado Mexicano se ha destacado a nivel internacional por su constante actividad de signar diversos instrumentos de carácter supranacional, en ese sentido, los datos oficiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores dan cuenta de ello y arrojan la cifra de cuando menos 5,093 tratados bilaterales y otra que resguarda 4,735 tratados y acuerdos multilaterales[[5]](#footnote-5), de lo cual se advierte que como Estado, tenemos una amplia disposición en materia diplomática, por ende, sobra resaltar la importancia de los temas internacionales, tan es así que contamos con una disposición jurídica en dicha materia, que lleva por nombre Ley sobre la Celebración de Tratados.

En sintonía con lo anterior, es de observancia general que México se destaca a nivel mundial por ser una nación activa en cuestiones de Derecho Internacional, no obstante, lo referido, tenemos un pendiente desde el año 2003. Hablamos nada más y nada menos, sobre un informe realizado por el Relator Especial, el Sr. Rodolfo Stavenhagen sobre la **situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas,** realizado los días 1 a 18 de junio de 2003. De dicho informe con estricta fidelidad, se trascribe lo más relevante:

*La población indígena de México, que representa actualmente alrededor de 12 % de la población total, es mayoritaria en numerosos municipios rurales, sobre todo en el sureste, y también se encuentra en zonas urbanas.*

*La vulnerabilidad de los derechos humanos de los pueblos indígenas presenta varias aristas. Se observan violaciones de derechos humanos en el marco de numerosos conflictos agrarios y políticos en las regiones indígenas, y principalmente en el contexto del sistema de procuración y administración de justicia.*

*La discriminación contra los indígenas se manifiesta en los bajos índices de desarrollo humano y social, la extrema pobreza, la insuficiencia de servicios sociales, la manera en lo cual las inversiones y proyectos productivos son puestos en práctica, y la gran desigualdad en la distribución de la riqueza y los ingresos entre indígenas y no indígenas.*

*La reforma constitucional de 2001 en materia indígena no satisface las aspiraciones y demandas del movimiento indígena organizado, con lo que se reduce su alcance en cuanto a la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas.*

*Se recomienda que el Gobierno de México preste atención urgente a la prevención y solución de los conflictos sociales en regiones indígenas, que se revise a fondo el sistema de justicia indígena, que se desarrolle una política económica y social integral en beneficio de las regiones indígenas con participación activa de los pueblos indígenas y con especial atención a los migrantes, los desplazados, las mujeres y los niños.[[6]](#footnote-6)*

Con relación a lo anterior, se desprenden distintas recomendaciones, que por la trascendencia en la materia y con enfoque a dar contexto a la iniciativa, es necesario citarlos:

* *70. El Convenio 169 deberá ser aplicado en toda legislación e instancia que tenga relación con los derechos de los pueblos indígenas.*
* *71. Deberá capacitarse a funcionarios federales y estatales (en materia laboral, agraria, judicial etc.), a los organismos del sistema nacional de ombudsman y las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación del Convenio 169.*
* *72. Las legislaciones federal y estatal deberán ajustarse a las disposiciones del Convenio 169 cuando así proceda.[[7]](#footnote-7)*

Para poder entender de qué se habla, se trascribe el preámbulo del Convenio 169 de la OIT, que a la letra dice:

*La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 junio 1989, en su septuagésima sexta reunión; observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957.*

*Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación.*

*Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores.*

*Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven.*

*Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión.*

*Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales.*

*Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas, y que se tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas disposiciones [[8]](#footnote-8).*

Por otra parte, el Grupo Parlamentario del PRD, considera acertada la aseveración de que la reforma de rango constitucional del 2001, no marca con rigor el rumbo y destino de los derechos indígenas. Ante lo cual, estimamos oportuno empezar a legislar en favor de los pueblos indígenas originarios (Mazahua, Otomí, Nahua, Matlatzinca y Tlahuica) de nuestro Estado en materia de diversidad lingüística. Sin que, con ello, se dé por asentado que es el único asunto pendiente por atender, ya que reconocemos ampliamente que dichos pueblos han sido olvidados por las distintas fuerzas políticas representadas en este Congreso.

Asimismo, reconocemos que han existido esfuerzos por parte del Gobierno Mexicano, ya que en fecha 13 de marzo del 2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Derechos Lingüístico de los Pueblos Indígenas. La cual, brindo un nuevo marco jurídico para tutelar las lenguas indígenas y que, por su parte, en su artículo sexto transitorio, estableció que:

*“Los congresos estatales analizarán, de acuerdo con sus especificidades etnolingüísticas, la debida adecuación de las leyes correspondientes de conformidad con lo establecido en esta ley*.”[[9]](#footnote-9)

Por lo que, consideramos oportuno cumplir con dicha disposición transitoria, toda vez que, si nos encontramos como entidad federativa dentro de un contexto etnolingüístico muy particular, al igual, se debe precisar que de las recomendaciones citadas en párrafos anteriores, obligan a revisar a detalle los artículos del Convenio 169 de la OIT, que en su artículo 28, numeral 3, refiere: *Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.*

Para finalizar, creemos que esta propuesta suma a la dignificación de los pueblos indígenas originarios de nuestro Estado, en ese sentido, estamos conscientes de que existen un sin fin de asuntos pendientes respecto de los pueblos indignas, sin embargo, consideramos que la preservación de las lenguas es el primer paso para mantener vivas nuestras tradiciones y volver a engrandecer a nuestros pueblos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Derechos Lingüísticos para el Estado de México, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**

**DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_\_\_**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Derechos Lingüísticos para el Estado de México, para quedar como sigue:

**Ley de Derechos Lingüísticos para el Estado de México**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria del Artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos o comunidades indígenas que se asienten en el Estado de México; así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos; su observancia es de orden público e interés social.

**Artículo 2.** El objeto de esta Ley es:

**I.** Fomentar las relaciones de comunicación con pertinencia cultural y lingüística entre el Estado y los pueblos o comunidades indígenas, garantizando en todo momento los derechos humanos con la finalidad de brindar promoción al uso y desarrollo de las lenguas indígenas.

**II.** Proteger los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de México; y

**III.** Garantizar el derecho de las personas y comunidades indígenas a transmitir y enriquecer su lengua, conocimiento, e instituciones propias que constituyan su cultura e identidad lingüística.

**Artículo 3.** Las lenguas indígenas son aquellas que proceden de las comunidades y pueblos originarios del Estado de México, y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

**Artículo 4.** Las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural, étnico y lingüístico del Estado de México. Esta Ley reconoce sin perjuicio de aquéllas que sean reconocidas posteriormente, la existencia de cinco agrupaciones lingüísticas:

1. Mazahua,
2. Otomí,
3. Nahua,
4. Matlatzinca, y
5. Tlahuica

**Artículo 5.** Es responsabilidad del Estado de México y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; reconocer, promover, respetar, proteger y garantizar la preservación del conocimiento, desarrollo y uso de las lenguas indígenas.

**Artículo 6.** Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente Ley; y, el español, son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez para su uso en los ámbitos público y privado en el territorio, localización y contexto en que se hablen dentro del Estado de México.

**Artículo 7.** Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público; así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública en el Estado de México.

**Artículo 8.** El Estado garantizará la existencia de traductores e intérpretes en lenguas indígenas en todas las instituciones públicas, a fin de garantizar la fluidez de la comunicación y la atención de la población indígena, sin distinción a causa de la lengua.

**Artículo 9.** El Estado tendrá disponibles y difundirá a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes y reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, y servicios dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.

**Artículo 10.** Es derecho de todo individuo en el Estado de México comunicarse en su lengua materna, sin restricción alguna en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras. Ninguna persona podrá ser sujeto de cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.

**CAPÍTULO II**

**Las Lenguas Indígenas en la Procuración, Impartición Y**

**Administración De Justicia**

**Artículo 11.** Los poderes del Estado de México, dependencias y servidores públicos encargados de la procuración, impartición y administración de justicia en el Estado, están obligados a respetar plenamente el conjunto de disposiciones y procedimientos establecidos en la presente Ley. Con ello, se garantizará a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, el acceso a la justicia, sustentado en el respeto y preservación de su lengua indígena.

**Artículo 12.** Cualquier indiciado, hablante de alguna lengua indígena en el Estado de México, tiene derecho a ser procesado en su propia lengua, así como en todo momento, a ser asistido por intérpretes, traductores y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las autoridades estatales y municipales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que, en los juicios, los indígenas sean asistidos gratuitamente.

Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales, respetando los preceptos de los tratados internacionales, la normatividad Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de la legislación secundaria.

**CAPÍTULO III**

**Las Lenguas Indígenas en La Educación**

**Artículo 13.** El Estado garantizará que la población indígena tenga acceso a la educación intercultural y bilingüe; en ese sentido, adoptará las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, independientemente de su lengua.

Asimismo, en el nivel básico, medio superior y superior, se fomentará la educación intercultural, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

**Artículo 14.** La Educación Pública y Privada deberá promover la educación intercultural que fomente el conocimiento, reconocimiento y valoración de la diversidad cultural, étnica y lingüística de nuestro Estado.

Para ello corresponde al Estado, en sus distintos órdenes de gobierno, la creación de organismos y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos de la presente Ley en materia de educación intercultural y, en particular, las siguientes:

**I.** Incluir dentro de los planes y programas estatales y municipales en materia de educación y cultura indígena, las políticas y acciones tendientes a la preservación, uso y desarrollo de las diversas lenguas indígenas, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;

**II.** Incluir en los planes y programas de estudio, asignaturas estatales en todos los niveles educativos que promuevan el conocimiento, reconocimiento y valoración de las lenguas indígenas nacionales presentes en la entidad, así como de sus aportaciones a la cultura estatal y nacional;

**III.** Supervisar que en la educación pública y privada que se imparte en el Estado de México, se promueva la educación intercultural, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística para contribuir a la preservación, estudio y desarrollo de las lenguas indígenas y su literatura;

**IV.** Garantizar que los profesores de educación indígena que atiendan la educación básica en comunidades indígenas hablen y escriban la lengua del lugar, y conozcan la cultura del pueblo o comunidad indígena en el que se desempeñen;

**V.** Impulsar políticas de investigación, difusión, estudios y documentación sobre las lenguas indígenas y sus expresiones literarias;

**VI.** Crear bibliotecas, hemerotecas, centros culturales u otras instituciones depositarias que conserven los materiales lingüísticos en lenguas indígenas;

**VII.** Procurar que en las bibliotecas públicas se reserve un lugar para la conservación de la información y documentación más representativa de la literatura y lenguas indígenas;

**VIII.** Apoyar a las instituciones públicas y privadas, así como a las organizaciones de la sociedad civil, legalmente constituidas, que realicen investigaciones etnolingüísticas, en todo lo relacionado al cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

**IX.** Apoyar la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas;

**X.** Propiciar y fomentar que los hablantes de las lenguas indígenas en el Estado, participen en las políticas que promuevan los estudios que se realicen en los diversos órdenes de gobierno, espacios académicos y de investigación;

**XI.** Establecer políticas, acciones y vías para la preservación y uso de las lenguas y culturas estatales de los migrantes indígenas en el territorio nacional y en el extranjero; y

**XII.** Crear las medidas necesarias para que, en los municipios indígenas del estado, las señales informativas de nomenclatura oficial, así como sus topónimos, sean inscritos en español y en las lenguas indígenas de uso en el territorio.

**Artículo 15.** Las instituciones, la sociedad en general y, en particular, los habitantes de los pueblos y las comunidades indígenas serán corresponsables en la realización de los objetivos de esta Ley y participantes activos en el uso y la enseñanza de las lenguas indígenas en el ámbito familiar, comunitario y regional para la rehabilitación lingüística.

**CAPÍTULO IV**

**Las Lenguas Indígenas en La Salud**

**Artículo 16.** El Estado asegurará el acceso efectivo a los servicios de salud con pertinencia cultural y lingüística, respetando sus usos y costumbres e integrando intérpretes y traductores de lenguas indígenas en los hospitales generales y regionales, centros de salud, en las campañas, así como en las brigadas de salud, a fin de dar una atención intercultural adecuada.

**Artículo 17.** Los pueblos y comunidades indígenas, usuarios de los servicios de salud en la Entidad, tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz; así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen, en su lengua indígena.

**Artículo 18.** El Estado establecerá procedimientos de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como mecanismos para que los usuarios o solicitantes presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la prestación de los servicios de salud.

**Artículo 19.** El Estado deberá promover un enfoque intercultural en materia de salud que fomente el conocimiento, reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística de la Entidad en la atención de la salud.

Para ello corresponde al Ejecutivo del Estado, la creación de organismos y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos de la presente Ley en materia de salud y, en particular, las siguientes:

**I.** Incluir dentro de los planes y programas estatales y municipales de los servicios de salud, las políticas y acciones tendientes al uso, protección, preservación, promoción y desarrollo de las diversas lenguas indígenas, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;

**II.** Garantizar que el personal que brinde los servicios de salud en hospitales generales y regionales, centros de salud, en las campañas y brigadas de salud en el Estado de México, hable y escriba la lengua del lugar y conozca la cultura del pueblo o comunidad indígena en el que se desempeñe;

**III.** Impulsar programas de formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores de lenguas indígenas con enfoque intercultural dirigido al personal de salud que atienda en los pueblos y comunidades indígenas;

**IV.** Capacitación intercultural permanente a los trabajadores de los servicios de salud en todo el Estado de México para sensibilizar, profesionalizar y normar una ética en sus servicios de desempeño, atención y trato con la población indígena en su lengua indígena;

**V.** Definir diccionarios de palabras y frases comunes en lenguas indígenas que facilite la comunicación entre el personal de salud y los pacientes indígenas; y

**VI.** Difundir los programas y campañas con los que cuentan los servicios de salud a través de soportes comunicativos en lengua indígena, principalmente en las zonas de atención a la salud con población indígena.

**CAPÍTULO V**

**Las Lenguas Indígenas en la Tecnología y los Medios de**

**Comunicación**

**Artículo 20.** El Estado garantizará el derecho que los pueblos y comunidades indígenas tienen de preservar, promover, difundir y desarrollar sus lenguas y culturas en los diferentes medios de comunicación masivos, así como en el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense. De igual manera, a través de plataformas digitales que recopilen información lingüística.

**Artículo 21.** El Estado garantizará el derecho que los pueblos y comunidades indígenas tienen de acceder a los medios de comunicación; por lo que facilitarán, promoverán e impulsarán el acceso a los medios de comunicación escritos o electrónicos.

**Artículo 22.** El Estado establecerá las condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

**Artículo 23.** El Estado adoptará e instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva dentro del territorio mexiquense, difundan la realidad y la diversidad lingüística del Estado.

**Artículo 24.** El Estado, destinará el veinte por ciento del porcentaje de tiempo que dispone el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, de acuerdo a la legislación aplicable, para la emisión de programas en las diversas lenguas indígenas en todas sus áreas de cobertura y de programas culturales en los que se promueva la literatura, tradiciones orales y el uso de las lenguas indígenas de las diversas regiones del Estado.

**CAPÍTULO VI**

**Las Lenguas Indígenas en los Derechos Humanos**

**Artículo 25.** Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones; y, el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, en apego al marco jurídico vigente.

**Artículo 26.** Los derechos lingüísticos contenidos en la presente Ley constituyen parte fundamental de los derechos humanos en el Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Esta Ley deberá ser publicada en las lenguas indígenas de los pueblos y comunidades originarias del Estado de México, reconocidas por la misma; a través de las instituciones educativas y de las autoridades estatales y municipales.

**CUARTO.** El Reglamento de la presente Ley, deberá ser expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**QUINTO.** Las autoridades e instituciones señaladas en la presente Ley, y a efecto de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, deberán emprender las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad expresa en cada una de ellas, así como a la disponibilidad presupuestaria.

Lo tendrá entendido el Gobernador, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_ días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** Gracias diputada. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas para su estudio y dictamen.

 Para proseguir el punto número 11, el diputado José Alberto Couttolenc, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, iniciativa con proyecto de decreto, adelante diputado.

**DIP. JOSÉ COUTTOLENC BUENTELLO**. Muchas gracias, con la venia de la Presidencia, saludo con mucho gusto a mis compañeros la invitación; así como a toda la población que… en la presente sesión, a través de las distintas redes sociales, hago uso de la palabra para presentar esta presente iniciativa, misma que tiene como propósito generar mayores posibilidades para que nuestros jóvenes estudiantes de los niveles medio superior y superior, no tengan que abandonar sus estudios por falta de recursos económicos, la educación es el medio por excelencia para lograr la movilidad social, para alcanzar mayores niveles de crecimiento económico y de desarrollo.

 Por ello, los Gobiernos no deben de escatimar ni un solo recurso que se destine a garantizar que ésta sea de calidad y llegue a la mayor parte de la población, dicho problema no es nuevo, la falta de recursos económicos es desde hace muchos años, la primer causa de abandono escolar, fenómeno que se debe evitar, pues representa un alto costo de oportunidad para quien rechaza la posibilidad de seguir preparándose, renunciando también a tener mejores posibilidades de empleo y un salario digno para él.

 Nuestro país, la educación pública es gratis y obligatoria y está reconocida por las leyes como un derecho humano, esta se ve más inaccesible que siempre para la población de escaso recursos, luego de los efecto devastadores que la pandemia de COVID-19, ha afectado en la economía de millones de familias y para muestra un botón, al inicio del ciclo escolar vigente, la Secretaría de Educación Estatal, detectó alrededor de 5 mil casos de deserción, entre los cuales el 30% fueron jóvenes de los niveles medio superior y superior que se vieron obligados a ayudar en la economía familiar.

 A manera de conclusión, queda en evidencia que los mecanismos de financiamiento en la educación y los programas de becas que hay en nuestro país y en nuestro Estado son claramente insuficiente, pues no han logrado su propósito de llevar la eficiencia terminal en los niveles medio superior y superior, en nuestro país y concretamente en nuestro Estado, existe mucho talento al que se le cierran las oportunidades por no contar con recursos económicos suficientes para costear los gastos inherentes de estudiar un bachillerato, una carrera técnica o profesional, aunque sea en instituciones educativas públicas, ante tan alarmante realidad, nosotros como legisladores locales, estamos obligados a encontrar una solución al problema a través de la adopción de mecanismos innovadores, por ello, buscamos reformar la Ley de Educación del Estado y el Código Administrativo de tal suerte que faciliten la adopción de mecanismos que permitan a los alumnos de escasos recursos, acceder a los recursos que tanto necesitan para concluir sus estudios a través de la contratación e instrumentos de crédito, a pagos diferidos, ofrecidos tanto por el gobierno del Estado, como por instituciones financieras y bancarias.

Lo anterior significa dar la posibilidad a quienes más lo necesitan de contar con la capacidad monetaria suficiente para no abandonar sus estudios.

Está bien permitir que generen un historial crediticio, desde que son estudiantes, así como no ejercer mayor presión sobre las finanzas públicas de la Entidad, que no alcanzan a responder con la eficacia, ni la eficiencia a las necesidades de todos los mexiquenses.

Es cuanto diputado Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a 11 de marzo de 2021

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3.6, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXV Y XVI AL ARTÍCULO 3.8 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3.13 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 12 Y REFORMAR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO,** con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Apostar por el financiamiento de la educación en México y de la entidad mexiquense debe constituir una prioridad para impulsar que la juventud culmine con sus estudios de los niveles medio superior y superior. Por ello, el Estado debe garantizar que el derecho humano a la educación sea accesible sin importar el estrato social al que se pertenezca.

La presente iniciativa de ley, busca sentar las bases para que el Estado pueda contar con partidas presupuestarias o tener facultades para realizar convenios con instituciones bancarias, a fin de otorgar créditos personales a pagos diferidos, a estudiantes que cursan los programas de educación medio superior o superior con miras en que concluyan con sus estudios y el financiamiento otorgado constituya una oportunidad de apoyo en los gastos de colegiaturas o materiales escolares.

Se debe tener presente que la educación es un derecho humano que debe garantizarse, de tal suerte que constituye una tarea para los Estados el buscar los medios para lograrlo, y así contar con una sociedad que tenga mayores herramientas para su desarrollo pleno e integral.

En el plano internacional encontramos la consagración del derecho a la educación a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 26 lo reconoce ampliamente a toda persona, enfatizando que esta prerrogativa debe ser gratuita y obligatoria; así como tener en cuenta que debe buscar el pleno desarrollo de la personalidad humana y, contribuir al respeto de los demás derechos humanos y al de las libertades.

La comunidad internacional tiene claro que aún hay terreno por construir en el ámbito educativo, por ello sus esfuerzos de avocan en que toda persona pueda gozar del derecho a la educación. Así, este es uno de los grandes cometidos que persigue la Agenda Mundial Educación 2030; así como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4) que se han adoptado en aras de lograr un desarrollo sostenible.

No obstante, en pleno siglo XXI aún existen jóvenes que no cuentan con las posibilidades para continuar con sus estudios del nivel medio superior o en su caso superior; debido a factores sociales, culturales, políticos, pero sobre todo económicos, lo que resulta lamentable.

De este modo, constituye un quehacer para los Estados el generar políticas públicas y estrategias eficaces que aseguren que exista igualdad de oportunidades y el acceso universal a los sistemas educativos.

En México se cuenta con una legislación diversa por cuanto al derecho a la educación, señalando que el país es un referente internacional al consagrar este derecho como una prerrogativa de carácter social desde la promulgación de la Constitución de 1917.

De tal manera que el primer ordenamiento jurídico que regula la educación media superior y superior es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo tercero señala los fines educativos que se deben perseguir y estipula *“la obligatoriedad de* [establecer] *políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad (…)”.* Mandato que se traduce en que las autoridades de los ámbitos federales y locales deben pugnar por implementar políticas públicas a fin de que los estudiantes puedan estar en condiciones igualitarias para acceder al sistema educativo y permanecer en el mismo.

Además, es en la Ley General de Educación que se reglamenta el artículo tercero constitucional para establecer la naturaleza, fines, medios y operatividad de la educación. Destacando que en su artículo noveno se establece una obligación para el Estado de promoción y atención e incluso de apoyos financieros para los tipos y modalidades educativos con un énfasis en la educación superior.

Aunado a lo anterior, es de precisarse que la propia Ley General señala en su artículo 25 una disposición expresa relativa al financiamiento de la educación, mandatando una partida para el financiamiento de la educación pública con el fin de que la población esté en condiciones de alcanzar el máximo nivel de estudios posibles.

Al cuerpo jurídico en la materia, se suma la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, misma que tiene por objeto *“prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior (…)”* entre la federación, los Estados y los Municipios.

Es de señalar que en el artículo 21 de la Ley de referencia, se establece la facultad para que *“las instituciones* [puedan] *llevar a cabo programas para incrementar sus recursos propios y ampliar sus fuentes de financiamiento”.* Posibilitando en este sentido, que se implementen políticas para accesar a fuentes de financiamiento en beneficio de los estudiantes.

No obstante del marco legal en el que se establecen obligaciones para las autoridades en materia educativa, en el país permean altos índices de falta de continuidad y permanencia en niveles escolares, sobre todo en el medio superior, pues de acuerdo a la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior 2011-2012 el porcentaje de deserción fue del catorce punto cuatro por ciento.

Por otro lado, cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) arrojan que la deserción no ha disminuido en los últimos años, esta problemática sigue latente y para los ciclos escolares 2015-2016 y 2018-2019 el promedio nacional de abandono escolar en nivel medio superior se ubicó en 13.3% y 12.9%, respectivamente.

Destacando así, que es en los niveles educativos más avanzados donde se encuentran los mayores índices de deserción del alumnado y el problema se replica también en las entidades federativas, siendo este un problema mayúsculo de atención necesaria.

Las estadísticas no terminan ahí, ya que de acuerdo con el Sistema Educativo Nacional 2019-2020, mismo que es un compendio de datos relevantes y actuales del Sistema Educativo Nacional (SEN) se puede apreciar que de cada cien alumnos que iniciaron sus estudios a nivel superior en el ciclo 2003-2004, únicamente veinticuatro de ellos terminaron la educación superior en el ciclo escolar 2019-2020; situación alarmante y que debe ser atendida.

Se debe considerar además que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) ha reportado en su Panorama de la Educación: indicadores de la OCDE 2017, que en México sólo 17% de las personas entre 25 y 64 años cuentan con estudios universitarios, situación que contrasta con el resto de los países de la OCDE, cuyo promedio asciende a 37%.

Esta situación se replica en lo concerniente a la educación media superior técnica, en donde solo el 15% de los jóvenes de entre 15 a 19 años, se encuentran inscritos en programas de ese nivel, lo que contrasta con el promedio de la OCDE que es de un 25%.

Ante este escenario crítico en México, se deben buscar soluciones viables que involucren no solo a las autoridades sino a otros sectores de la sociedad, a fin de impulsar la permanencia y continuidad de estudiantes en los niveles más avanzados de educación, que les aseguren posibilidades para concluir con sus estudios superiores.

Habiendo referido la situación nacional, en la entidad mexiquense, la Constitución local, prevé en su artículo 5, el derecho a la educación, indicando los criterios bajo los cuales se impartirá y ajustando su contenido al artículo 3° de la Carta Magna.

Cabe señalar que el Estado de México cuenta con legislación secundaria como la Ley de Educación y el Código Administrativo, que regulan las actuaciones de la Secretaría de Educación, sus atribuciones; así como la educación que imparte el Estado y el financiamiento para la educación. Así, estos ordenamientos se erigen como base para los fines que persigue la presente iniciativa con proyecto de decreto de ley, en beneficio de los estudiantes mexiquenses.

Debemos considerar las necesidades por las que atraviesan las y los jóvenes mexiquenses, pues si bien es cierto muchos de ellos abandonan sus estudios por falta de interés en los mismos, también lo es que sectores importantes dejan la escuela por tener que comenzar a laborar al no contar con recursos económicos que solventen su educación.

Lo anterior, lo demuestran datos del INEGI, que señalan que en el país aproximadamente 2.2 millones de adolescentes no asisten a la escuela; así de entre los jóvenes de 15 a 17 años, la principal razón por la que no acuden a la escuela es por falta de interés con un 43.5%, mientras que las otras dos causas principales son: para trabajar (14.4%) y por no contar con recursos económicos que solventen su estadía en el sistema educativo (12.7%).

Aunado a lo anterior, se tiene que de acuerdo con la información disponible en las Principales cifras del Sistema Educativo Nacional para el periodo 2019-2020 las cifras de abandono en el Estado de

México repercuten en un 0.7% al porcentaje total de deserción escolar a nivel República o nacional.

En suma, los retos que existen en materia educativa son diversos y sumamente complejos, mucho más si consideramos los estragos que ha dejado la pandemia mundial, misma que trastocó a la inmensa mayoría de los sistemas educativos en México y el mundo, pues el ciclo escolar 2020-2021 se vio afectado debido a la suspensión de actividades presenciales en las escuelas de todo el Sistema Educativo Nacional, desde la educación inicial hasta la educación superior, en instituciones tanto públicas como privadas.

A pesar de que esta pandemia por el COVID-19 potencio problemas en la educación, el Estado debe seguir considerando las brechas existentes así como las desigualdades entre la población, y generar oportunidades reales que incrementen la culminación de los estudios de niveles media superior y superior; de tal suerte que se garantice la obligación constitucional de educación para todos.

Advertimos que el contexto actual que atraviesan las y los estudiantes de los niveles medio superior y superior requiere de políticas públicas eficaces que coadyuven en el financiamiento de sus estudios, con el fin de que puedan permanecer y concluir los mismos.

Los índices de permanecía y terminación de estudios de los niveles educativos citados, evidencian que existe un campo de acción a emprender por parte del poder legislativo que permita combatir la brecha que existe en nuestra entidad, por tanto, es momento de legislar para favorecer y lograr que más jóvenes mexiquenses continúen preparándose y superándose.

No debe soslayarse que existen obligaciones específicas asignadas al Estado para garantizar los medios para que la juventud de nuestra entidad pueda hacerle frente a situaciones adversas que merman su permanencia y la conclusión de su formación académica.

Es momento de sentar el marco jurídico que posibilite el financiamiento educativo a través de créditos reales que se les brinden a estudiantes en razón de su condición económica o de su esfuerzo en la vida académica para que puedan solventar sus gastos estudiantiles y no abandonar la escuela.

Así una vez concluidos sus estudios podrán comenzar a pagar los mismos a pagos diferidos, pero contando ya con herramientas específicas que les brindará el sistema educativo y que les permitirá contar con mejores condiciones de vida.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3.6, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXV Y XVI AL ARTÍCULO 3.8 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3.13 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 12 Y REFORMAR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO\_\_\_**

**LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el párrafo tercero del artículo 3.6, se adicionan las fracciones XXV y XVI al artículo 3.8 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 3.13 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Código Administrativo del Estado de México**

**Artículo 3.6.-** El Estado está obligado a garantizar el derecho a la educación a través de la prestación de los servicios de educación preescolar, primaria y secundaria, en el marco del federalismo y la concurrencia, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación.

El Estado establecerá planes y programas específicos para tratar y erradicar el analfabetismo, tomando en cuenta las necesidades sociales y étnicas de la población.

Asimismo, deberá promover y apoyar la educación media superior y superior en todas sus modalidades, **para lo cual impulsará el financiamiento a través de créditos personales a pagos diferidos con diversas instituciones educativas o mediante instituciones bancarias.**

**Artículo 3.8.-** Son atribuciones de la Secretaría de Educación:

I. Fortalecer la educación pública;

II. a la XXIV.

**XXV. Otorgar financiamientos a pagos diferidos a través de las instituciones educativas del Estado, a estudiantes que cursen los niveles de educación media superior o superior.**

**XXVI. Celebrar convenios con instituciones bancarias en favor de los estudiantes mexiquenses que cursen estudios de los niveles medio superior y superior; para que accedan al otorgamiento de créditos personales a pagos diferidos.**

**Artículo 3.13.-** El Gobierno del Estado, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes, concurrirá con la autoridad educativa federal al financiamiento de los servicios educativos.

**El Ejecutivo Estatal deberá incluir en el Presupuesto de Egresos recursos para el financiamiento de créditos personales destinados a la educación de los niveles medio superior y superior.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adicionan la fracción XXIII al artículo 5 y la fracción XXXIII al artículo 12 y se reforma el párrafo primero del artículo 92 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 5.-** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

**I. a la XXII.**

**XXIII. Financiamiento, al crédito personal a estudiantes del nivel medio superior y superior para el pago de sus estudios, que les sea otorgado por la Autoridad Educativa Estatal, a través de la Secretaría de Educación.**

**Artículo 12.-** Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas estatal y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las actividades siguientes:

**I.** Atender de manera preferente a las escuelas ubicadas en localidades y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja;

**II a la XXXII.**

**XXXIII. Aplicar los financiamientos personales a educandos de los niveles medio superior y superior a pagos diferidos, a través de los recursos específicos que para tal efecto se asignen, considerando el rendimiento académico de los estudiantes y su condición socioeconómica a efecto de combatir la deserción escolar y privilegiar la conclusión de estudios académicos.**

**Artículo 92.-** El monto del financiamiento público deberá mantenerse creciente en términos reales y en recursos para infraestructura, mantenimiento ~~y~~**,** becas **y créditos personales a ejercerse para el financiamiento educativo de estudiantes de niveles medio superior y superior.**

El Ejecutivo del Estado, al presentar ante la Legislatura el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, deberá incluir los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de gestión escolar.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

**SEGUNDO.** El Ejecutivo Estatal y la Legislatura deberán proponer en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal en que entre en vigor el presente decreto, la asignación de los recursos suficientes para garantizar su cumplimiento.

**TERCERO.** La Secretaría de Educación contará con un periodo no mayor a 90 días naturales, posteriores a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para aprobar las nuevas disposiciones reglamentarias, así como, las modificaciones que correspondan a las ya existentes, con el objeto de cumplir con lo dispuesto por esta Ley.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Pública y Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 12 el diputado Faustino De la Cruz, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución. Adelante diputado Faustino.

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**. Con el permiso señor Presidente, compañeros de la Directiva, muy buenas tardes al público que nos sigue y que nos escucha a través de los distintos medios.

Me voy a ir directamente a la exposición de motivos y bueno el 25 de febrero de 2003 el Gobierno del Estado de México, por conducto de la entonces Secretaria de Comunicaciones, actualmente Secretaría de Movilidad otorgó un título de concesión para la construcción, explotación, operación y conservación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense en favor de la Concesionaria Mexiquense S.A.B. de C.V., mejor conocida como Conmex, subsidiaria de Aleática, S.A.B. de C.V.

Aleática es la misma sociedad que hasta hace poco se hacía llamar OHL, México, S.A.B. de C.V., respecto de esta concesión se han hecho diversos señalamiento públicos graves respecto de presuntas irresponsabilidades, actos de corrupción y de manipulación contable de Aleática y sus subsidiarias, algunas de las cuales han sido investigadas, confirmadas y sancionadas por la autoridad competente.

Las irregularidades más graves tienen que ver precisamente con el monto del capital de riesgo o de recursos propios que Conmex invirtió para la construcción del Circuito Exterior Mexiquense y con el monto de esa inversión pendiente a recuperar con cargo al proyecto.

Entre 2015 y 2019 Conmex reembolsó a sus inversionistas 8 mil 489 millones de pesos como pago de los créditos otorgados por partes relacionadas, monto que en todo caso debió restarse del saldo de la inversión de Conmex pendiente de recuperar con cargo al Circuito Exterior Mexiquense.

Lo que el Gobierno del Estado no ha hecho hasta la fecha esto significa entre otras muchas cosas que Conmex mantiene el derecho a recuperar 8 mil 489 millones de pesos, que nunca invirtió realmente pero que ya retiró del proyecto junto con un rendimiento anual de 10% por arriba de inflación con cargo a la infraestructura pública del Estado de México.

Esto tiene apariencia de delito y es inaceptable, un proyecto que entre 2005 y 2019 ha generado para Aleática ingresos por cuotas de peaje por 30 mil 843 millones de pesos, sustancialmente mayores a los originalmente destinados que se le han permitido a Conmex reembolsar a sus accionistas 8 mil 849 millones de pesos, monto de con la complicidad del Gobierno del Estado de México, siegue formando parte de la supuesta inversión pendiente de recuperar a pesar de que ya fue reembolsado a los accionistas de Conmex.

No obstante lo anterior y también con la complicidad del Gobierno del Estado de México, Conmex registraba en sus estados financieros una inversión pendiente de recuperar en el Circuito Exterior al 31 de diciembre de 2019 un monto por 87 mil 45 millones de pesos que no sólo no disminuye sino que aumenta cada año por montos de miles de millones de pesos.

Por si esto no fuera suficiente de estos 87 mil 45 millones de pesos 18 mil 58.6 millones de pesos eran registrados por Conmex como déficit a cargo del concedente, es decir, como un supuesto pasivo, deuda pública pues a cargo del Estado de México.

 Reiteradamente el gobierno del Estado ha ignorado la legítima exigencia ciudadana para que se investiguen las presuntas irregularidades en el circuito exterior y se determine el monto de la inversión del concesionario pendiente de recuperar en el proyecto, pero de manera transparente y de cara a la sociedad, a través de mecanismos en los que se dé participación no sólo a la Legislatura sino a la ciudadanía y así en 2020 volvió a negociar en lo obscurito con ALIATICA una modificación de título de concesión del circuito, en el que la Secretaría de Comunicaciones aparentemente le reconoció a aquella una inversión por recuperar el cargo al circuito, al primero de julio del 2020, por un monto de 57 mil 652.6 millones de pesos, cantidad que es equivalente a 1.3 veces el saldo de la deuda pública total del Estado de México al cierre del 2019.

 Nadie sabe cómo llegó a esta cifra el gobierno del Estado, porque nada se dice al respecto en la referida modificación a título de concesión, lo que sí sabemos es que en esa cifra están incluidas indebidamente cantidades multimillonarias que son objeto y/o producto de graves actos de corrupción, como las siguientes:

 Los 8 mil 488 millones de pesos pagados por Conmex a sus accionistas en el período 2015-2019, como reembolso de supuestas aportaciones créditos inter campañas, en realidad que debieron en todo caso disminuir el monto de la inversión; los 3 mil 440 millones de pesos referidos en el punto de acuerdo de esta Legislatura publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de diciembre del 2018, el costo del monumento Bicentenario en Toluca por 350 millones de pesos, que no tiene relación alguna con el circuito y que fue adjudicado directamente a favor de una de las empresas del Grupo Higa, propiedad de Juan Armando Hinojosa.

 Otro, el costo de las máquinas removedores de barrera, 500 millones de pesos que fueron adquiridas a una empresa constituida para ese sólo efecto por el señor Arturo San Román Duhne y otros, con un súper precio de 20 millones de dólares y el monto de los créditos que Conmex otorgó en favor de empresas relacionadas que debieron en todo caso disminuir el monto de la inversión; toda vez que se trata de un asunto de auténtico interés público, que el gobierno de Estado pretende mantener en el secreto y la capacidad que son campo fértil para la corrupción y la impunidad es necesario que esta Legislatura haga lo que le corresponda, para impedir que un gobierno corrupto y un particular sigan lucrando indebidamente con cargo a la infraestructura pública del Estado de México y el patrimonio de los mexiquenses.

 Por lo mismo las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de morena, hemos propuesto la creación de una Comisión Especial en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que tenga por objeto investigar la corrupción asociada a los proyectos de infraestructura pública del Estado de México, concesionados en favor de Aleática. En el caso del Viaducto Bicentenario es similar, en el entendido en que también involucra un supuesto de adeudo el gobierno del Estado de México por un monto multimillonario.

 Por lo antes expuesto ponemos a consideración ante esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

 ÚNICO. Se exhorta al Secretario de Movilidad del Estado de México para que informe a esta Soberanía a la brevedad por escrito y de manera detallada:

1. A cuánto haciende la inversión de Conmex pendiente de recuperar al 1 de julio del 2020 con cargo al Circuito Exterior Mexiquense.

 b) Qué parte de esa inversión corresponde a aportaciones de capital de riesgo o recursos propios de Conmex y qué parte corresponde al rendimiento generado por esa inversión de capital de riesgo o recursos propios.

c) Qué parte de esa inversión corresponde a créditos o financiamientos; en su caso,

d) Si durante el período 2015-2019 Conmex si reembolsó a sus accionistas 8 mil 489 millones de pesos como reembolso de supuestas aportaciones y/o pago de créditos de inter campañas.

e) Si dentro del monto de la inversión de Conmex pendiente de recuperar al 1 de julio de 2020 con cargo al circuito están incluidos los 9 mil 395.8 millones de pesos que Conmex registró en sus estados financieros, auditados al 31 de diciembre de 2014 como aportaciones para futuros aumentos de capital.

f). Sí, de conformidad con lo establecido en el anexo 15 del título de concesión, los pagos o reembolsos de créditos a partes relacionadas se consideran distribuciones que deben restarse del monto de la inversión pendientes de recuperar.

g). Si los 8 mil 489 millones de pesos referidos en el inciso d) anterior están incluidos dentro del monto de la inversión de Conmex pendiente a recuperar al 1 de julio de 2020 con cargo al circuito

h). Las razones específicas por las cuales estos 8 mil 489 millones de pesos no fueron rescatados de la inversión pendiente recuperar de Conmex en el circuito exterior mexiquense.

i). El monto de todos los créditos otorgados por Comex en favor de empresas relacionadas.

j). Si de conformidad con lo establecido en el anexo 15 del título de concesión, el monto de los créditos otorgados por Conmex en favor de empresas relacionadas debe restarse del monto de la inversión pendiente de recuperar.

k). Si el monto de los créditos otorgados por Conmex en favor de empresas relacionadas, fueron restados del monto de la inversión de Conmex, pendiente de recuperar al 1 de julio de 2020 con cargo al circuito.

l). Si la inversión pendiente de recupera de Conmex al 1 de julio de 2020 incluye el costo del Monumento Bicentenario en Toluca, el costo de las máquinas removedoras de barrera Barrier Systems y los 3 mil 440 millones de pesos, referidos en el punto de acuerdo de esta Legislatura, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 18 de diciembre 2018.

ATENTAMENTE

DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Es cuanto, señor Presidente. Gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México, a 16 de marzo de 2021.

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX**

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Faustino de la Cruz Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica; y, 72 del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea **Punto de Acuerdo mediante el cual se** **EXHORTA** **al Secretario de Movilidad del Estado de México, para que entregue a esta Soberanía a la brevedad, por escrito y de manera detallada, información relacionada con la inversión de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., en el Circuito Exterior Mexiquense, y así mismo, se REQUIERA al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que inicie una investigación respecto de las acciones del Gobierno del Estado, relacionadas con la más reciente modificación del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense**, lo que realizo conforme con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 25 de febrero de 2003, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones (actualmente Secretaría de Movilidad), otorgó un título de concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Circuito Exterior Mexiquense (CEM) en favor de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (Conmex), subsidiaria de Aleática, S.A.B. de C.V., quien es la misma sociedad que hasta hace poco se hacía llamar OHL México, S.A.B. de C.V.

Respecto de esta concesión se han hecho diversos señalamientos públicos muy graves respecto de presuntas ilegalidades, actos de corrupción y de manipulación contable, algunas de las cuales han sido investigadas, confirmadas y sancionadas por la autoridad competente.

Las irregularidades más graves tienen que ver precisamente con el monto del “capital de riesgo” o de “recursos propios” que Conmex invirtió para la construcción del CEM y con el monto de esa inversión pendiente de recuperar con cargo al proyecto.

Es importante recordar que la construcción del CEM terminó en 2011 y que al cierre de ese año, la empresa tenía un capital social por $5,579.3 millones de pesos y aportaciones para futuros aumentos de capital por tan sólo de 9 mil 245 pesos.

Esto significa que el monto máximo de “capital de riesgo” o “recursos propios” que Conmex pudo aportar a la construcción del CEM, fue de $5,579.3 millones de pesos. Lo que no significa que ése sea el monto de recursos propios efectivamente aportados al proyecto, significa solamente que no puede ser mayor.

Por otra parte, es importante recordar que al cierre de 2011, el saldo de la deuda de Conmex en favor de partes relacionadas (incluyendo capital, intereses y demás accesorios) era de $4,200.6 millones de pesos. A pesar de que la construcción del CEM terminó en 2011, el saldo de esa deuda con partes relacionadas al cierre de 2013 se había más que duplicado y alcanzaba los $9,589.8 millones de pesos, cantidad que, por supuesto, nunca fue invertida en la construcción del CEM.

El monto del capital social de Conmex se ha mantenido sin cambios desde 2011 hasta la fecha y las aportaciones para futuros aumentos de capital también se mantuvieron sin cambios en 2012 y 2013.

Sin embargo, en 2014 Aleática pasó $9,395.8 millones de pesos de la cuenta denominada “cuentas y documentos por pagar” a “partes relacionadas”, cantidad que incluía el monto principal, intereses y demás accesorios de los supuestos créditos otorgados a Conmex por empresas relacionadas, a la cuenta de aportaciones para futuros aumentos de capital.

Pero lo hizo de manera temporal, con la sola intención de que el Gobierno del Estado le reconociera ese monto como inversión antes de la venta del 25% del Circuito Exterior Mexiquense al fondo de inversión de las Islas Caimán, IFM Investors, hecho lo cual, en 2015 volvió a registrar esos $9,395.8 millones de pesos como crédito a su cargo y ya no como capital, dentro del “pasivo a largo plazo”, y empezó a pagar esos pasivos, ya reconocidos indebidamente como inversión, con recursos generados por el CEM.

La cuenta de capital denominada “aportaciones para futuros aumentos de capital” volvió a quedar en ceros en los estados financieros de Conmex y así se mantiene hasta la fecha.

Entre 2015 y 2019 Conmex reembolsó a sus accionistas $8,489 millones de pesos como pago de los créditos otorgados por partes relacionadas, monto que en todo caso debió restarse del saldo de la inversión de Conmex pendiente de recuperar con cargo al CEM, lo que el Gobierno del Estado no ha hecho hasta la fecha. Esto significa, entre muchas otras cosas, que Conmex mantiene el derecho a recuperar $8,489 millones de pesos, que nunca invirtió realmente en el CEM pero que ya retiró del proyecto, junto con un rendimiento anual de 10% por arriba de inflación, con cargo la infraestructura pública del Estado de México, lo que es inaceptable.

Estamos hablando de un proyecto con una longitud original de 155 km, de los cuales sólo se han construido 110 km, lo que representa el 70%, y cuyo costo total, se estableció en aproximadamente $5,600 millones de pesos.

Un proyecto que entre 2005 y 2019 ha generado para Aleática ingresos por cuotas de peaje por $30,843 millones de pesos, sustancialmente mayores a los originalmente estimados, que le han permitido a Conmex reembolsar a sus accionistas $8,489 millones de pesos, monto que -con la complicidad del Gobierno del Estado- sigue formando parte de la supuesta inversión pendiente de recuperar a pesar de que ya fue reembolsado a los accionistas de Conmex.

No obstante lo anterior, Conmex registraba en sus estados financieros una inversión pendiente de recuperar en el Circuito Exterior Mexiquense, al 31 de diciembre de 2019, por $87,045 millones de pesos, que no sólo no disminuye sino que aumenta cada año por montos de varios miles de millones de pesos.

Por si esto no fuera suficiente, de estos $87,045 millones de pesos, $18,058.6 millones eran registrados por Conmex como “déficit a cargo del concedente”, es decir, como un supuesto pasivo o deuda pública a cargo del Estado de México.

Reiteradamente, el Gobierno del Estado ha ignorado la legítima exigencia ciudadana para que se investiguen las presuntas irregularidades en el Circuito Exterior Mexiquense y se determine el monto de la inversión del concesionario pendiente de recuperar en el proyecto, pero de manera transparente y de cara a la sociedad, a través de mecanismos en los que se de participación no sólo a la Legislatura, sino a la ciudadanía.

También ha ignorado los numerosos requerimientos de esta Legislatura para que entregue información relacionada con la corrupción asociada a los proyectos carreteros de Aleática en el Estado de México.

En 2020, el Gobierno del estado volvió a negociar con Aleática una modificación del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense, en la que la Secretaría de Comunicaciones aparentemente le reconoció a aquella, una inversión por recuperar con cargo al CEM y al 1º de julio de 2020, por $57,652.6 millones de pesos, cantidad que es equivalente a 1.3 veces el saldo de la deuda pública total del Estado de México al cierre de 2019.

Nadie sabe cómo llegó a esta cifra el Gobierno del Estado, porque nada se dice al respecto en la referida modificación del Título de Concesión. Lo que sí sabemos es que en esa cifra están incluidas, indebidamente, cantidades multimillonarias que son objeto y/o producto de graves actos de corrupción, como las siguientes:

* Los $8,489 millones de pesos pagados por Conmex a sus accionistas en el período 2015-2019, como reembolso de supuestas aportaciones (créditos inter-compañías, en realidad), que debieron en todo caso disminuir el monto de la inversión;
* Los $3,440 millones de pesos referidos en el Punto de Acuerdo de esta Legislatura, publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de diciembre de 2018.
* El costo del Monumento Bicentenario en Toluca por $350 millones de pesos, y que no tiene relación alguna con el CEM, que fuera adjudicado directamente en favor de una de las empresas del Grupo HIGA, propiedad de Juan Armando Hinojosa;
* El costo de las máquinas removedoras de barrera por $500 millones de pesos, que fueron adquiridas a una empresa constituida para ese sólo efecto por el señor Arturo San Román Duhne y otros, con un sobreprecio de 20 millones de dólares; y
* El monto de los créditos que Conmex otorgó en favor de empresas relacionadas, que debieron en todo caso disminuir el monto de la inversión.

En todos estos casos, más un rendimiento de 10% anual por arriba de la inflación.

En relación con lo anterior, es importante señalar que en el Anexo 15 del Título de Concesión del CEM, incorporado en la última modificación del referido Título de Concesión, se establece expresamente que el monto de la inversión debe disminuirse con el monto de los reembolsos correspondientes a créditos otorgados a Conmex por empresas relacionadas, así como por el monto de los créditos que se hubieren otorgado en favor de personas relacionadas, lo que claramente no ha ocurrido en el caso que nos ocupa.

El monto de la inversión pendiente de recuperar es importante, pues es en fusión de dicha inversión que se establece tanto el plazo de la concesión, como la tarifa que se paga por el uso de la autopista. En el caso concreto del CEM, la falsa inversión de Aleática ha sido utilizada en numerosas ocasiones por el Gobierno del Estado como pretexto para tratar de justificar tanto las ampliaciones de plazo de la concesión, como la autorización de incrementos tarifarios extraordinarios.

Por lo anterior, es indispensable que el Secretario de Movilidad informe a esta Soberanía a la brevedad, por escrito y de manera detallada, lo siguiente:

1. A cuánto asciende la inversión de Conmex pendiente de recuperar al 1º de julio de 2020, con cargo al CEM.

2. Qué parte de esa inversión corresponde a aportaciones de “capital de riesgo” o “recursos propios” y qué parte corresponde al rendimiento generado por esa inversión de capital de riesgo o recursos propios.

3. Qué parte de esa inversión corresponde a créditos o financiamientos, en su caso.

4. Si durante el período 2015-2019 Conmex reembolsó a sus accionistas $8,489 millones de pesos como reembolso de supuestas aportaciones y/o pago de créditos inter-compañías.

5. Si dentro del monto de la inversión de Conmex pendiente de recuperar al 1º de julio de 2020 con cargo al CEM, están incluidos los $9,395.8 millones de pesos que Conmex registró en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2014 como aportaciones para futuros aumentos de capital.

6. Si de conformidad con lo establecido en el Anexo15 del Título de Concesión, los pagos o reembolsos de créditos a partes relacionadas se consideran “distribuciones”, que deben restarse del monto de la inversión pendiente de recuperar.

7. Si los $8,489 millones de pesos referidos en el numeral 4 anterior, están incluidos dentro del monto de la inversión de Conmex pendiente de recuperar al 1º de julio de 2020 con cargo al CEM.

8. Las razones específicas por las que esos $8,489 millones de pesos no fueron restados de la inversión pendiente de recuperar de Conmex en el CEM.

9. El monto de todos los créditos otorgados por Conmex en favor de empresas relacionadas.

10. Si de conformidad con lo establecido en el Anexo15 del Título de Concesión, el monto de los créditos otorgados por Conmex en favor de empresas relacionadas debe restarse del monto de la inversión pendiente de recuperar.

11. Si el monto de los créditos otorgados por Conmex en favor de empresas relacionadas fueron restados del monto de la inversión de Conmex pendiente de recuperar al 1º de julio de 2020 con cargo al CEM.

12. Si la inversión pendiente de recuperar de Conmex al 1º de julio de 2020, incluye el costo del Monumento Bicentenario en Toluca, el costo de las máquinas removedoras de barrera Barrier Systems y los $3,400 millones de pesos.

Entre otra información indispensable para aclarar las diferentes situaciones planteadas.

Toda vez que se trata de un asunto de auténtico interés público, que el Gobierno del Estado pretende mantener en el secreto y la opacidad, que son campo fértil para la corrupción y la impunidad, es necesario que esta Legislatura haga lo que le corresponde para impedir que un gobierno corrupto y un particular sigan lucrando indebidamente con cargo a la infraestructura pública del Estado de México y al patrimonio de los mexiquenses.

Finalmente, es necesario requerir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado de México, que lleve a cabo una investigación exhaustiva de las acciones del Gobierno del Estado de México relacionadas con la más reciente modificación del Título de Concesión del CEM, a fin de determinar, entre otras cosas, la legalidad del reconocimiento de la inversión de Aleática pendiente de recuperar en el CEM al 1º de julio de 2020, del incremento extraordinario de tarifas otorgado en la referida modificación y del registro en los estados financieros auditados de Conmex al 31 de diciembre de 2019 de un “déficit a cargo del concedente”, es decir, a cargo del Estado de México, que representa una obligación de pago por un monto superior a los $18 mil millones de pesos.

No debemos olvidar que, en la medida en que al término del Título de Concesión el CEM debe revertir en favor del Estado de México, se trata de un asunto relacionado con fondos y/o recursos estatales, respecto de los cuales es competente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Además el asunto involucra un supuesto adeudo del Gobierno del Estado de México por un monto superior a los $18,000 millones de pesos.

El caso del Viaducto Bicentenario es similar, en el sentido de que también involucra un supuesto adeudo del Gobierno del Estado de México por un monto multimillonario, respecto del cual es competente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Por lo antes expuesto, ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de acuerdo, para que de estimarse procedente sea aprobado en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**PRESENTANTE**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA** | **DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** |
| **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** | **DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** |
| **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** | **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** |
| **DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA** | **DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS** |
| **DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ** | **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** |
| **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** | **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** |
| **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** | **DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL** |
| **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** | **DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME** |
| **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ** | **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** |
| **DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ** | **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL** |
| **DIP. LILIANA GOLLAS TREJO** | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ** |
| **DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS** | **DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO** |
| **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA** | **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ** |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** | **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** |
| **DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO** | **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** |
| **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS** | **DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA** |
| **DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES** | **DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ** |
| **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ** |  |

**PROYECTO DE ACUERDO**

**LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se **EXHORTA** al Secretario de Movilidad del Estado de México para que informe a esta Soberaníaa la brevedad, por escrito y de manera detallada, lo siguiente:

1. A cuánto asciende la inversión de Conmex pendiente de recuperar al 1º de julio de 2020 con cargo al CEM;
2. Qué parte de esa inversión corresponde a aportaciones de “capital de riesgo” o “recursos propios” de Conmex y qué parte corresponde al rendimiento generado por esa inversión de capital de riesgo o recursos propios;
3. Qué parte de esa inversión corresponde a créditos o financiamientos, en su caso;
4. Si durante el período 2015-2019 Conmex reembolsó a sus accionistas $8,489 millones de pesos como reembolso de supuestas aportaciones y/o pago de créditos inter-compañías;
5. Si dentro del monto de la inversión de Conmex pendiente de recuperar al 1º de julio de 2020 con cargo al CEM, están incluidos los $9,395.8 millones de pesos que Conmex registró en sus estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2014 como aportaciones para futuros aumentos de capital;
6. Si de conformidad con lo establecido en el Anexo15 del Título de Concesión, los pagos o reembolsos de créditos a partes relacionadas se consideran “distribuciones”, que deben restarse del monto de la inversión pendiente de recuperar;
7. Si los $8,489 millones de pesos referidos en el inciso d) anterior están incluidos dentro del monto de la inversión de Conmex pendiente de recuperar al 1º de julio de 2020 con cargo al CEM;
8. Las razones específicas por las que esos $8,489 millones de pesos no fueron restados de la inversión pendiente de recuperar de Conmex en el CEM;
9. El monto de todos los créditos otorgados por Conmex en favor de empresas relacionadas;
10. Si de conformidad con lo establecido en el Anexo15 del Título de Concesión, el monto de los créditos otorgados por Conmex en favor de empresas relacionadas debe restarse del monto de la inversión pendiente de recuperar;
11. Si el monto de los créditos otorgados por Conmex en favor de empresas relacionadas fueron restados del monto de la inversión de Conmex pendiente de recuperar al 1º de julio de 2020 con cargo al CEM; y
12. Si la inversión pendiente de recuperar de Conmex al 1º de julio de 2020 incluye el costo del Monumento Bicentenario en Toluca, el costo de las máquinas removedoras de barrera Barrier Systems y los $3,440 millones de pesos referido en el Punto de Acuerdo de esta Legislatura, publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Se **REQUIERE** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que de conformidad con lo establecido en la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado de México, lleve a cabo una investigación exhaustiva de las acciones del Gobierno del Estado de México, relacionadas con la más reciente modificación del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense a fin de determinar, entre otras cosas, la legalidad del reconocimiento de la inversión de Aleática pendiente de recuperar al 1º de julio de 2020, del incremento extraordinario de tarifas autorizado en la referida modificación y del registro en los estados financieros auditados de Conmex al 31 de diciembre de 2019 de un “déficit a cargo del concedente”, a cargo del Estado de México, que representa una obligación de pago, por un monto superior a los $18 mil millones de pesos. Así como, determinar la validez de los incrementos extraordinarios de tarifa en el Viaducto Bicentenario y del registro en los estados financieros auditados de Aleática, al 31 de diciembre de 2019, de un **“**déficit a cargo del concedente” yque representa una obligación de pago a cargo del Estado de México en el Viaducto Bicentenario, por un monto de varios miles de millones de pesos.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese el presente Punto Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - Comuníquese al Secretario de Movilidad del Estado de México y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para su cumplimiento.

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** Gracias, diputado Faustino.

En atención del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Su nombre diputado.

Adelante diputado.

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO** **(Desde su curul).** Quiero felicitar al compañero Faustino de la Cruz por esta propuesta que nos hace, sin duda es uno de los temas, uno más de los temas pendientes que este legislativo debió haber asumido desde el inicio; me sumo a su propuesta, estaré apoyándola.

Y una sugerencia, esta comisión que está proponiendo el compañero Faustino deberá de estar soportada por gente especialista que asesore a esta comisión, para poder tener los elementos concretos, porque de otra manera sería muy complicado y de esto se requiere voluntad política y voluntad política de quienes dirigen la Cámara de Diputados.

Ojalá este asunto tan importante lo estemos tomando con la seriedad que el Estado de México requiere.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** Gracias, diputado.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, sírvanse levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Gracias.

Para la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por tres minutos y si alguien desea separar algún artículo, sírvase a expresarlo.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Ábrase el sistema de votación hasta por tres minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Se registra su voto diputado Israel. ¿Alguna diputada o diputado que falte por emitir su voto?

 ¿Diputado Jorge, el sentido de su voto?,

Se Registra su voto diputado

Gracias muy amable amigo.

Registren el voto del diputado Jorge.

 Presidente, le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo. Se declara también su aprobación en lo particular.

Para continuar con el punto número 13, el diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, hace un Pronunciamiento del LXXXIII Aniversario de la Expropiación Petrolera. Adelante Diputado.

**DIP. JUAN PABLO VILLA GÓMEZ SÁNCHEZ**. Gracias Presidente.

 Con su venia, compañeros y compañeras diputados, el de la voz diputados Juan Pablo Villa como Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que nuestra Constitución y la ley me confieren a nombre del Grupo Parlamentario de morena, me dirijo a ustedes para presentar pronunciamiento en el Marco del Octogésimo Tercer Aniversario de la Expropiación Petrolera, conforme a lo siguiente:

 La enseñanza anecdótica de la historia basada en el recordatorio de fechas y sucesos, pero que no proporciona explicación alguna de las causas que originan los acontecimientos sociales y de los efectos que estos generan, así como el interés de la oligarquía mexicana, los empresarios al servicio del imperialismo y de los sectores reaccionarios de la clase que aún detentan los poderes fácticos en México, se empeñan en ocultar o tergiversar la verdad en torno a la expropiación petrolera y esto impide que la mayoría de la población, particularmente los jóvenes, entiendan la magnitud de este hecho histórico y de las fuerzas y personalidades que lo hicieron posible. A todos se nos enseña que el 18 de marzo de 1938 el Presidente de la República, Lázaro Cárdenas, mediante un decreto, expropia el petróleo. Esta frase privilegia la interpretación individualista del gran héroe, actuando casi solo y elude mencionar la historia de las luchas que hicieron posible la expropiación esto sin hacer menos a un nombre el general Lázaro Cárdenas, que no rehuía a las definiciones no una, sino las veces que hizo falta saltó a la palestra para reafirmar su condición de hombre de izquierda nacionalista.

 Por ello es indispensable recordar las causas que originan el rescate de esta importante riqueza natural no renovable en el que intervienen tres aspectos fundamentales, la lucha de los trabajadores petroleros, la estrategia y táctica de la clase obrera unificada, dirigida por Vicente Lombardo Toledano, porque fue el apoyo de la lucha constante de CTM la que hizo posible la expropiación y la conducta patriótica de funcionarios públicos que contaron con el apoyo del pueblo mexicano.

 La exploración y explotación del petróleo por compañías extranjeras inicia a fines del siglo XIX, Porfirio Díaz representante de los intereses de los grandes terratenientes, dio impulso al desarrollo industrial del país, mediante la política de puertas abiertas al capital extranjero, a través de esta política el gobierno de Díaz puso en bandeja de plata la riqueza natural de nuestro país en manos de empresas extranjeras, al otorgar concesiones por 99 años, sin pago de impuestos a cuanta empresa ferrocarrilera, siderúrgica, eléctrica, telefónica, etcétera, quisiera establecerse en el país, y con pagos limitadísimos o de impuestos o sin pago de éstos, se concedieron derechos de explotación de compañías extranjeras sobre tres productos que son la riqueza principal del país, la minera, el petróleo y los bosques.

 Esas concesiones equivalían a regalar el hierro, el oro, la plata y el petróleo cuya explotación intensiva no llegaría a los 99 años, antes de ese tiempo estos recursos se habrían agotado.

 Pero para 1910 por las facilidades que les brinda el gobierno de Porfirio Díaz, el monopolio estadounidense Standard Oil Company y el consorcio anglo-holandés Royal Dutch-Shell se apropian de petróleo del país, lo explotan de forma irracional y sobre explotan a los trabajadores mexicanos.

 Los petroleros inician desde 1913 sus movimientos de resistencia y lucha en la formación de sus agrupaciones, por lo que son perseguidos y reprimidos. El triunfo de la Revolución Mexicana y la Promulgación de la Constitución de 1917 abren nuevas perspectivas para sus luchas, porque el artículo 27 establece que corresponde a la nación el dominio directo del petróleo y todos los carburos e hidrógenos sólidos, líquidos y gaseosos; y el articulo 123 incluye los derechos a la organización sindical, la huelga al salario mínimo, la jornada máxima de 8 horas y otros no menos importantes.

 Para 1918 organizan su primera huelga triunfante y obtienen un importante aumento salarial y la reducción de la jornada de trabajo. El conflicto petrolero comienza cuando las empresas extranjeras tratan de impedir la formación de sindicatos y usan para ello todos los medios ilícitos e ilícitos que están a su alcance, a pesar de esta ofensiva, el 5 de agosto de 1935 surge el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana integrado por 12 secciones.

 El 29 de enero del año siguiente, el Sindicato Petrolero se incorpora al Comité de Defensa Petrolera, del cual surgiría un mes después la Confederación de Trabajadores de México, la CTM.

 El 20 de julio de 1936 el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana realiza su primera convención, formula un proyecto de contrato general con las compañías y las emplaza a huelga para exigir su cumplimiento, incluye entre otras demandas, la jornada laboral de 40 horas semanales y el pago de salario íntegro en caso de enfermedad.

 Ante la negativa empresarial, los trabajadores deciden realizar un paro de 24 horas, el Presidente de la República, el General Lázaro Cárdenas interviene para que se aplace el movimiento y de adopte por un acuerdo entre el Sindicato Petrolero y las compañías, éstas últimas aceptan pero no cumplen.

 El Congreso de Unificación Proletaria de febrero de 1936 constituye la CTM, elige un comité nacional representado por las fuerzas que lo integran, y a Lombardo como Secretario General, además establece que en sus estatutos que el proletariado de México luchará por conseguir previamente la liberación política y económica del país.

 Esta formulación que elude implícitamente a la expropiación y rescate de los recursos naturales del país, que están en manos de capital extranjero tienen claros antecedentes, cuando se funda la Confederación General de Obreros y Campesinos de México en 1932 el tema de la expropiación del petróleo es ya una demanda importante de los sindicatos mexicanos dirigidos por Lombardo que durante muchos años demandaba, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 Constitucional para rescatar nuestros recursos naturales.

Lombardo explica que el conflicto petrolero inicia cundo el sindicato de petróleos en plaza las empresas, exigiéndoles la firma de un contrato colectivo general, las empresas petroleras rechazan las demandas de los trabajadores, alegan que la respuesta positiva a la demanda de los trabajadores asciende a muchos millones de pesos que tienen problemas financieros que no obtienen ganancias suficientes y que no pueden cumplir con las demandas de los trabajadores, interviene en general Cárdenas para pedirle a los trabajadores que no fueran a la huelga porque en ese momento el reparto de tierras en la regios lagunera podría tendría repercusiones de importancia y ambos conflictos, al mismo tiempo significarían un riesgo innecesario; los trabajadores petroleros aceptan aplazar la huelga, pero las empresas pasado el tiempo eluden con evasivas y subterfugios de todo tipo, la discusión del contrato propuesto por los trabajadores y en contra partida continúan, la misma actitud mala fe, amenazas encubiertas e inclusive de carácter internacional y estalla la huelga; para resolver favorablemente para los trabajadores y la nación del conflicto petrolero; Lombardo elabora un plan sindicato plantea entonces ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, una demanda de orden económico para que las autoridades del trabajo investigue la situación de las empresas porque jamás esas empresas petroleras han permitido que se urge en sus libros y que se investigue su situación financiera, la Junta Designa una Comisión Pericial para realizar un estudio que permita conocer, la situación económica de las empresas y determinar si están en condiciones o no de elevar salarios y mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.

Los resultados de la investigación evidencian que la industria petrolera mexicana comparada por ejemplo con la de Estados Unidos, da rendimientos muchos muy superiores, la junta emite su fallo a favor del sindicato porque el estudio demuestra que las empresas extranjeras que explotan nuestro petróleo, ya habían recuperado su inversiones de hacía mucho tiempo y sus ganancias eran muy grandes, mucho mayores a las que obtenían en sus países de origen y suficientes para dar respuesta positiva a las demandas de los obreros; la suprema corte ratifica en los primero días de marzo de 1938, el laudo de la junta y entonces las empresas extranjeras, expresan su decisión de no acatar la resolución de la corte que de acuerdo con nuestra constitución, es la última estancia en cualquier litigio y sus decisiones son inacabables.

Posterior a ello presidente Lázaro Cárdenas se entrevista con los representantes de las empresas petroleras pero las practicas no llevan a la solución de problema por la altanería y prepotencia con la que se conducen los personeros de las empresas imperialistas; ante esta situación que podía llevar a la industria a para su producción por falta de obreros que afectaría a las plantas generadoras de electricidad y a los ferrocarriles en consecuencia a todas las fábricas del país, no queda más camino que la expropiación de los bienes de las empresas petroleras a las 10 de la noche de ese 18 de marzo el presidente Lázaro Cárdenas que es un presidente patriota y revolucionario dispuesto a luchar para mejorar las condiciones debida del pueblo y a defender a México del imperialismo, toma la histórica decisión de decretar la expropiación del petróleo que no hubiera sido posible sin la participación de movimiento sindical que como dijo Max, en el manifiesto inaugural de la Asociación Internacional de los Trabajadores para lograr sus objetivos, necesitar estar unidos por la asociación pillados por el saber.

Ya con los recursos naturales en manos de la Nación Mexicana así como de empresas públicas estratégicas el Estado de Mexicano, se fortaleció estableciéndose en el país lo que muchos analistas investigadores llamaron el bonapartismo mexicano, otros hablan de un Nacionalismo Revolucionario, unos más de una economía mixta, en fin lo cierto es que durante toda esta época hubo un crecimiento económico sostenido que alrededor de 7%; se crea una Instituciones de Salud como en el IMSS, el ISSSTE Instituciones de Crédito para los trabajadores como INFONAVIT, FONACOT; se fortaleció, el Sistema Educativo con las normales rurales, la creación del Instituto Politécnico Nacional, la edificación de Ciudad Universitaria, en las Escuelas Primarias, se establecieron los desayunos escolares y los libros de texto gratuito, se crearon y se fortalecieron empresas públicas como Pemex, CFE, Luz Fuerza del Centro, Ferrocarriles Nacionales de México, teléfonos de México, ingenios azucareros, etc. Pero se construyó una infraestructura carretera ferroviaria y portuaria, pero con la llegada al poder político de los tecnócratas neoliberales Miguel de la Madrid, Carlos Salinas, Ernesto Cedillo, Vicente Fox, Enrique Calderón y Enrique Peña Nieto, se echó por la borda todo el esfuerzo y sacrificio de millones de mexicanos en la construcción de proyecto económico nacionalista al entregar los recursos naturales y las empresas públicas estratégicas al capital extranjero.

Estos Gobiernos apátridas vulneraron la Soberanía Nacional y cancelaron toda posibilidad del pueblo a acceder a una vida digna, además de hipotecar el futuro de las generaciones venideras, esos personajes siniestros se caracterizaron por estar despojados de los más elementales principios de rectitud y lealtad a los intereses de la nación mexicana, con las políticas privatizadoras de los bienes del pueblo, se desmanteló la planta productiva nacional, generando con ello, millones de pobres y marginando a cientos de millones de mexicanos los servicios más elementales de salud, educación, vivienda y seguridad social, a estos gobiernos del PRI y del PAN y partidos paleros, no les importó para nada la situación de pobreza e inseguridad de millones de mexicanos ni la ruina del país a la que lo condujeron; pero esa larga y triste noche neoliberal terminó el pasado julio de 2018.

 Hoy en día que todos los mexicanos atraviesan por una situación financiera caracterizada por una deuda superior a 105 mil millones de dólares, muchos de ellos, en andorra; pero ese es otro tema, pasivos que superan el total de sus activos.

 En 2018, después del saqueo de los Gobiernos Neoliberales, se encontró al país con una severa dependencia de combustibles con ausencia de programas integrales para restablecer los procesos de refinación y caminar hacia una ruta de autoabastecimiento sustentable y sostenible, pero con lo que va del sexenio del Gobierno Federal, se ha aumentado la capacidad de refinación hasta en un 50% y se ha invertido más de 7 mil 500 millones de pesos para la rehabilitación de 6 refinerías y la construcción de una nueva refinería en Tabasco.

 El Gobierno de nuestro presidente, el licenciado Andrés Manuel López Obrador ha ratificado su compromiso de rescatar el petróleo y salvaguardar los intereses del pueblo mexicano, en palabras de él y refiriéndose a los Gobiernos anteriores dice: “Apostaron a destruir la industria petrolera y la industria eléctrica; pero no pudieron, fue como un milagro, porque cuando estaban a punto de consumar la destrucción, tocó la campana, sonó la alarma el primero de julio del año 2018 y el pueblo decidió por un cambio”. Por ello, las y los diputados de morena de esta LX Legislatura, tenemos el compromiso moral de pronunciarnos en este Octogésimo Tercer Aniversario de la Expropiación Petrolera con el respaldo a esta estrategia nacional que va encaminada a un proceso de rescate económico con justicia.

ATENTAMENTE

LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DE MORENA

 Gracias presidenta.

(Se inserta documento)

**¡GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE!**

Con su venia compañeras y compañeros Diputados.

El de la voz, Diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, integrante del grupo parlamentario de morena, en ejercicio de las facultades que nuestra constitución y las leyes me confieren, a nombre del grupo parlamentario de morena, **me dirijo a ustedes** para presentar PRONUNCIAMIENTO en el marco del **LXXXIII (octagésimo tercer) ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACIÓN PETROLERA,** conforme a lo siguiente:

La enseñanza anecdótica de la historia basada en el recordatorio de fechas y sucesos, pero que no proporciona explicación alguna de las causas que originan los acontecimientos sociales y de los efectos que estos generan, así como el interés de la oligarquía mexicana, de los empresarios al servicio del imperialismo, y de los sectores reaccionarios de la clase que aún detentan los poderes facticos en México se empeña en ocultar o tergiversar la verdad en torno a la expropiación petrolera, y esto impide que la mayoría de la población, particularmente los jóvenes, entiendan la magnitud de este hecho histórico y de las fuerzas y personalidades que lo hicieron posible.

A todos se nos enseña que el 18 de marzo de 1938, el presidente de la República, Lázaro Cárdenas, mediante un decreto, expropia el petróleo. Esta frase privilegia “la interpretación individualista, del gran héroe actuando casi solo”, y elude mencionar la historia de las luchas que hicieron posible la expropiación.

Esto sin hacer menos a un hombre que no rehuía a las definiciones, no una, sino las veces que hizo falta, saltó a la palestra, para reafirmar su condición de hombre de izquierda nacionalista.

Por ello, es indispensable recordar las causas que originan el rescate de esta importante riqueza natural no renovable, en el que intervienen tres aspectos fundamentales: las luchas de los trabajadores petroleros, la estrategia y táctica de la clase obrera unificada, dirigida por Vicente Lombardo Toledano, porque “Fue el apoyo y la lucha constante de la CTM la que hizo posible la expropiación”, y la conducta patriótica de funcionarios públicos que contaron con el apoyo del pueblo mexicano.

**La exploración** del petróleo por compañías extranjeras inicia a fines del siglo XIX.

Porfirio Díaz, representante de los intereses de los grandes terratenientes, dio impulso al desarrollo industrial del país mediante la política de **“puertas abiertas”**al capital extranjero. A través de esta política, el gobierno de Díaz, puso en “bandeja de plata” la riqueza natural del país en manos de empresas extranjeras, al otorgar concesiones por (99) noventa y nueve años, sin pago de impuestos, a cuanta empresa ferrocarrilera, siderúrgica, eléctrica, telefónica, etcétera, quisiera establecerse en el país. Y con pagos limitadísimos de impuestos, o sin pago de estos, se concedieron derechos de explotación a compañías extranjeras sobre tres productos, que son la riqueza principal del país: **la plata, el petróleo y los bosques**. Estas concesiones equivalían a regalar el hierro, el oro, la plata y el petróleo, cuya explotación intensa no llegaría a los 99 años, antes de ese tiempo estos recursos se habrían agotado.

Para 1910, por las facilidades que les brinda el gobierno de Porfirio Díaz, el monopolio estadounidense *Standard Oil Company*y el consorcio angloholandés Royal *Dutch Shell,*se apropian del petróleo del país, lo explotan en forma irracional y sobreexplotan a los trabajadores mexicanos.

Los petroleros inician desde 1913 sus movimientos de resistencia y lucha, y la formación de sus agrupaciones, por lo que son perseguidos y reprimidos. El triunfo de la Revolución Mexicana y la promulgación de la Constitución de 1917 abre nuevas perspectivas para sus luchas, porque en su artículo 27, establece que “*Corresponde a la nación el dominio directo del petróleo y todos los carburos de hidrogeno sólidos, líquidos y gaseosos…*”, y en su artículo 123, incluye los derechos a la organización sindical, la huelga, al salario mínimo, la jornada máxima de ocho horas, y otros no menos importantes. Para 1918 organizan su primera huelga triunfante: obtienen un importante aumento salarial y la reducción de la jornada de trabajo.

El conflicto petrolero comienza cuando las empresas extranjeras tratan de impedir la formación de sindicatos y usan para ello todos los medios, lícitos e ilícitos, que están a su alcance. A pesar de esta ofensiva, el 5 de agosto de 1935 surge el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) integrado por doce secciones. El 29 de enero del año siguiente, el sindicato petrolero se incorpora al Comité de Defensa Proletaria, del cual surgiría, un mes después, la Confederación de Trabajadores de México (CTM).

El 20 de julio de 1936, el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana realiza su primera convención, formula un proyecto de contrato general con todas las compañías y las emplaza a huelga para exigir su cumplimiento. Incluye, entre otras demandas, la jornada laboral de 40 horas semanales y el pago de salario íntegro en caso de enfermedad. Ante la negativa empresarial, los trabajadores deciden realizar un paro de 24 horas, el presidente de la República, el general Lázaro Cárdenas, interviene para que se aplace el movimiento y se adopte un acuerdo entre el sindicato petrolero y las compañías; estas últimas aceptan, pero no cumplen.

El Congreso de Unificación Proletaria de febrero de 1936 constituye la CTM, elige un comité nacional representativo de las fuerzas que lo integran, y a Lombardo como secretario general. Además, establece en sus estatutos que el proletariado de México luchará por “conseguir previamente la liberación política y económica del país

Esa formulación que alude implícitamente a la expropiación y rescate de los recursos naturales del país que están en manos del capital extranjero, tienen claros antecedentes. Cuando se funda la Confederación General de Obreros y Campesinos de México, en 1932, el tema de la expropiación del petróleo es ya una demanda importante de los sindicatos mexicanos dirigidos por Lombardo, que durante muchos años demanda el cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 constitucional para rescatar nuestros recursos naturales.

Lombardo explica que el conflicto petrolero inicia cuando, el sindicato de petroleros, emplaza “a las empresas exigiéndoles la firma de un contrato colectivo general.

Las empresas petroleras rechazan la demanda de los trabajadores,

Alegan que la respuesta positiva a la demanda de los trabajadores asciende a muchos millones de pesos, que tienen problemas financieros, que no obtienen las ganancias suficientes y que no pueden cumplir con las demandas de los trabajadores.

Interviene el general Cárdenas para pedirle a los trabajadores que no fueran a la huelga, porque en ese momento el reparto de tierras en la región lagunera tendría repercusiones de importancia y ambos conflictos, al mismo tiempo, significarían un riesgo innecesario. Los trabajadores petroleros aceptan aplazar la huelga, pero las empresas, pasado mucho tiempo, eluden, con evasivas y subterfugios de todo tipo, la discusión del contrato propuesto por los trabajadores y, en contrapartida, continúan con su misma actitud “mala fe, amenazas encubiertas, inclusive de carácter internacional”, y estalla la huelga.

Para resolver favorablemente, para los obreros y la nación, el conflicto petrolero, Lombardo elabora un plan.

El sindicato plantea entonces, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, una demanda de orden económico, “para que las autoridades del trabajo investigaran la situación de las empresas […] porque jamás las empresas [petroleras] han permitido que se hurgue en sus libros y que se investigue su situación financiera”. La Junta designa una Comisión Pericial para realizar un estudio que permita conocer la situación económica de las empresas y determinar si están en condiciones o no de elevar salarios y mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores. Los resultados de la investigación evidencian que “la industria petrolera mexicana, comparada por ejemplo con la de los Estados Unidos […] da rendimientos mucho muy superiores”

La Junta emite su fallo a favor del sindicato, porque el estudio demuestra que las empresas extranjeras que explotaban nuestro petróleo ya habían recuperado sus inversiones desde hacía mucho tiempo y sus ganancias eran muy grandes, mucho mayores a las que obtenían en sus países de origen y suficientes para dar respuesta positiva a las demandas obreras.

La Suprema Corte ratifica, en los primeros días de marzo de 1938, el laudo de la Junta, y entonces las empresas extranjeras expresan su decisión de no acatar la resolución de la corte, que, de acuerdo con nuestra Constitución, es la última instancia en cualquier litigio y sus decisiones son inatacables.

Posterior a ello, el presidente Lázaro Cárdenas se entrevista con los representantes de las empresas petroleras, pero las pláticas no llevan a la solución del problema, por la altanería y prepotencia con la que se conducen los personeros de las empresas imperialistas.

Ante esta situación que podía llevar a la industria a parar su producción por falta de obreros, que afectaría a las plantas generadoras de electricidad y a los ferrocarriles, y en consecuencia, a todas las fábricas del país, no queda más camino que la expropiación de los bienes de las empresas petroleras.

A las 10 de la noche, de ese 18 de marzo, el presidente Lázaro Cárdenas, que es un presidente patriota y revolucionario, dispuesto a luchar para mejorar las condiciones de vida del pueblo y a defender a México del imperialismo, toma la histórica decisión de decretar la expropiación del petróleo, que no hubiera sido posible sin la participación de un movimiento sindical que, como dijo Marx en el Manifiesto inaugural de la Asociación Internacional de los Trabajadores, para lograr sus objetivos, necesitar estar “unido por la asociación y guiado por el saber.

Ya con los recursos naturales en manos de la nación mexicana, así como de empresas públicas estratégicas, el Estado mexicano se fortaleció, estableciéndose en el país, lo que muchos analistas e investigadores llamaron, el bonapartismo mexicano, otros hablaban del nacionalismo revolucionario, unos más de una economía mixta, en fin. Lo cierto es que durante toda esa época hubo un crecimiento económico sostenido, de alrededor del 7 %; se crearon instituciones de salud como el IMSS, el ISSSTE y los centros de salud; instituciones de crédito para los trabajadores –INFONAVIT, FONACOT-; se fortaleció el sistema educativo con las Normales Rurales, la creación del IPN y la edificación de Ciudad Universitaria; en las escuelas primarias se establecieron los desayunos escolares y los libros de texto gratuito; se crearon y fortalecieron empresas públicas como PEMEX, CFE, Luz y Fuerza del Centro, Ferrocarriles Nacionales de México, Teléfonos de México, Ingenios azucareros, etcétera; se construyó una infraestructura carretera, ferroviaria y portuaria. Pero….

Con la llegada al poder político de los tecnócratas neoliberales –Miguel de la Madrid, Carlos Salinas, Ernesto Zedillo, Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto- se echó por la borda todo el esfuerzo y sacrificio de millones de mexicanos en la construcción de un proyecto económico nacionalista. Al entregar los recursos naturales y las empresas públicas estratégicas al capital extranjero, estos gobiernos apátridas vulneraron la soberanía nacional y cancelaron toda posibilidad del pueblo a acceder a una vida digna, *además de hipotecar el futuro de las generaciones venideras*. Esos personajes siniestros, se caracterizaron por estar despojados de los más elementales principios de rectitud y lealtad a los intereses de la nación mexicana. Con las políticas privatizadoras, de los bienes del pueblo, se desmanteló la planta productiva nacional, generando con ello millones de pobres y marginando a cientos de miles de mexicanos de los servicios más elementales de salud, educación, vivienda y seguridad social. A esos gobiernos del PRI, el PAN y partidos paleros no les importó para nada la situación de pobreza e inseguridad de millones de mexicanos, ni la ruina del país a la que lo condujeron.

Pero esa larga y triste noche neoliberal terminó el pasado julio de 2018.

Hoy en día, Petróleos Mexicanos (Pemex), atraviesa una situación financiera caracterizada por una deuda superior a 105 mil millones de dólares, (muchos de ellos en ANDORRA) pasivos que superan el total de sus activos.

En 2018, después del saqueo con los gobiernos neoliberales, se encontró al país con una severa dependencia de combustibles, con ausencia de programas integrales para restablecer los procesos de refinación y caminar hacia una ruta de autoabastecimiento sustentable y sostenible.

Hasta lo que va del sexenio del gobierno Federal se ha aumentado la capacidad de refinación hasta en un 50%, se ha invertido más 7,500 millones de pesos para la rehabilitación de las seis refinerías y la construcción de una nueva refinería en Tabasco.

El gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador ha ratificado su compromiso por rescatar el petróleo y salvaguardar los intereses del pueblo mexicano; en palabras de él “*Apostaron a destruir la industria petrolera y la industria eléctrica pero no pudieron, fue como un milagro porque cuando estaban a punto de consumar la destrucción tocó la campaña, sonó la alarma el 1 de julio del año 2018 y el pueblo decidió por un cambio.”*

Por ello los diputados de morena en esta “LX” Legislatura tenemos el compromiso moral de pronunciarnos en este **LXXXIII (octagésimo tercer)** Aniversario de la Expropiación Petrolera, con el respaldo a esa estrategia nacional que va encaminada a un progreso y rescate económico con justicia.

**A T E N T A M E N T E**

**Diputadas y diputados del partido morena**

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTA DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA)**. Se registra lo expresado por el diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez.

 Diputado Max ¿Va a hacer uso de la palabra? Lo tengo registrado.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Compañeras y compañeros diputados estamos esperando al diputado Max.

**VICEPRESIDENTA DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ (EN FUNCIONES DE PRESIDENTA)**. Adelante diputado Max.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Dile que no escuchamos.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Déjalo que hable.

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.** Órale, Max, nos tienes en suspenso.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.** Yo creo que le pedimos que…

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**. Creo que ya hasta va a terminar y no escuchamos nada.

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ** **CUREÑO**. Estamos esperando que nos ilustre el compañero Max con esa sapiencia.

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**. Max si nos interesa oírte.

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**. ¿No se escucha? ¿Ya se escucha? ¿Ya se escucha compañeros?

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**. Ya escuchamos pero desde el principio no se escuchó.

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ (Desde su curul).** Bien.

Quiero referirme en esta fecha importante en el que Conmemoramos el 83 Aniversario de la Expropiación Petrolera, al papel fundamental que jugó el General Francisco Javier Mujica Velázquez, originario del estado de Michoacán, anti reeleccionista, constituyente que redactó el artículo 27 constitucional sobre el cual basa como fundamento para la expropiación su decreto el Presidente Lázaro Cárdenas del Río.

El General Mujica también redactó el Manifiesto a la Nación al que le dio lectura el General Lázaro Cárdenas del Río, ese 18 de marzo de 1938.

Es importante que se sepa que el General Mujica conoció la…

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**. Otra vez no se escucha nada.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Que nos hable por teléfono y le ponemos altavoz.

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA**. No se escucha tu…

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Diputado Max. Mira, al parecer tenemos problemas con la comunicación, lo han intentado resolver por tercera ocasión y no se puede conectar tu audio, apreciamos verdaderamente tu participación; pero no podemos seguir porque no, te cortas, se escucha, no se escucha y se pierde el documento, porque no lo estamos logrando comprender; si tú nos permites Max, hacérnoslo llegar por escrito y con mucho gusto lo registramos por favor.

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO** **(Desde su curul)**. Solicito el uso de la palabra compañero Presidente.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Adelante diputado Gabriel.

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO (Desde su curul).** Gracias, buenas tardes una vez más; primero quiero decir una frase que la decía el Doctor Guevara de la Serna, para recordarnos esta fecha que hoy se celebra, él decía: “Que la revolución se lleva en el alma para morir si es necesario por ella y no sólo llevarla en la boca”, por eso celebro que se recuerde esta gesta heroica del pueblo mexicano y de quien fue nombrado como el roble más fuerte de la revolución, como lo llamaba Elena Poniatowska al General Lázaro Cárdenas del Río, Celebro también que el compañero Max haga memoria del Padre ideológico de Lázaro Cárdenas, el General Mújica, pero no me detendré en lo que ya señaló atinadamente mi compañero Juan Pablo, quiero pronunciar, es mi deseo pronunciarme en el marco de la Soberanía energética que esta fecha demuestra el tema que hoy en día se está tocando en la nación y que tiene que ver con empezar a recuperar la energía eléctrica para el pueblo de México, por eso es mi deseo desde este Congreso, desde esta Sesión del Congreso manifestar mi respaldo a las decisiones patrióticas que está tomando el compañero Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador.

 Hoy como en ese entonces, cuando se nacionalizó la Industria Petrolera hay poderes fácticos que no permiten que se avance a favor del pueblo, sin embargo, hoy como en ese entonces habrá de haber mucho pueblo respaldando las acciones patrióticas de nuestro Presidente de la República, desde aquí, desde Ecatepec queremos señalar y reiterar que respaldamos las decisiones de nuestro Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador y que Viva México independiente con su industria energética para el pueblo de México.

 Muchas gracias compañeras y compañeros.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias diputado.

 Para continuar con… compañeras y compañeros diputados, les voy a pedir por favor que se abstengan de estos comentarios, si desean hacer uso de la voz con todo respeto pues nos lo pueden pedir; pero por respeto a esta Soberanía y por respeto también a la mesa directiva y a los oradores les pido de favor que guardemos compostura.

 Para proseguir con el punto número 14, el diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, realiza en nombre del PT, pronunciamiento con el mismo motivo.

 Adelante diputado.

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA**. Sí buenas tardes; con la venia de la Mesa Directiva, compañeros, compañeras diputadas.

 En este día 18 de marzo del 2021, estamos celebrando el Octogésimo Tercer Aniversario de la Nacionalización de la Industria Petrolera.

Quiero remarcar, es la industria petrolera lo que fue nacionalizado, en el acto constitutivo de 1917, la formación de la Constitución en artículo 27 se establece claramente que todos los bienes, el suelo y el subsuelo mexicano eran parte de la nación, en esto es referente al petróleo, pero en el 38, el decreto habla completamente de todo el proceso de la nacionalización de la industria petrolera, esto es, desde la exploración, la explotación, la refinación, el almacenamiento, la distribución y adicionalmente los elementos que comprenden la industria petroquímica.

¿Por qué debemos estar orgullosos de este evento el día de hoy? Porque todos los sectores estratégicos para el desarrollo económico y social de la nación y de su población deben de estar en manos del Estado para salvaguardar los intereses nacionales, es por ello que estos sectores estratégicos, estos bienes, no pueden estar en manos de agentes privados, tanto nacionales como extranjeros, que sólo buscan su afán de lucro, que su único fin la es la ganancia y la especulación con los bienes estratégicos.

Recuerden todos los procesos de especulación que, con los commodities, sea el petróleo, los granos básicos, los metales, entre otros, en los albores de este siglo desencadenaron la grave crisis del 2008.

 ¿Por qué debemos estar orgullosos de este evento que hoy conmemoramos? Porque a pesar de que a finales de los años 70's, del siglo pasado, con el boom petrolero y las pésimas decisiones de política económica en los mandatos de López Portillo y los gobiernos subsecuentes hasta el año 2000, que hicieron de nuestra economía y en particular los ingresos públicos fueran dependientes de los recursos provenientes de la industria petrolera, que pese a esos torpes medios gubernamentales y los constantes saqueos, la industria petrolera nacionalizada fue el gran soporte de la economía nacional; las ambiciones del desbordadas de los Gobiernos Federales del presente siglo que anteceden a la Cuarta Transformación, hicieron todo lo posible para que el sector estratégico petrolero, por destrozar el sector estratégico petróleo durante el mandato de Fox, atraídos por el alza de los precios internacionales del petróleo que llegaron a estar por encima de los 100 dólares por barril, se sobreexplotado los yacimientos y se redujeron las reservas en aproximadamente el 28%.

Cuando lo que se pasaba es que esta industria requería fuerte reinversión y qué pasó, se robaron los recursos aprobados por el Congreso para la construcción y ampliación de las refinerías, hay Tula como te recuerdo; hemos sido un País importante en el escenario petróleo mundial, por el volumen de exportación de petróleo crudo, sin embargo, se ha jugado en el mercado energético con el esquema del País colonizado, abastecedor de materia prima y consumidor de productos elaborados; esto queda muy claro con el reflejo de que actualmente más del 45% de las gasolinas que consumimos se tienen que importar.

Es pertinente precisar que todo ha sido un proceso muy bien configurado conforme a un plan que concluyó con la aplicación de las reformas estructurales del año 2013, que emprendieron las camarillas políticas agrupadas en el Pacto por México y que permitieron la privatización de la industria petrolera, porque en estos momentos con esta nueva política económica que emprende la Cuarta Transformación, se ha podido revertir, aunque sólo sea de manera parcial el gran atraco a la nación que en materia energética emprendieron los coaligados en el Pacto por México y que hoy toma forma electoral.

Las grandes decisiones de transformación de una nación requieren de grandes actores políticos, el General Lázaro Cárdenas del Río, asumió por fin la decisión que sus antecesores no se habían resuelto a cumplir, de poner un alto a las empresas petroleras transnacionales que por más de cuatro décadas habían sobreexplotado los mantos petroleros nacionales hasta casi agotarlos, hagamos una retrospectiva histórica, los constituyentes de 1917 habían decretado la nacionalización petrolera en la redacción del artículo 27 de la Nueva Constitución, estipulando que el dueño de los recursos naturales que se encontraban en el subsuelo del territorio nacional y su explotación debían ser responsabilidad del Estado, pero los poderes, tanto Ejecutivo como Legislativo que antecedieron al sexenio cardenista, no había resistido las presiones externas que sobre México ejercían las potencias económicas extranjeras, por ello habían dejado letra muerta esta disposición constitucional, a tal grado que la ley reglamentaria del artículo 27 tardo varios años en promulgarse.

Por otro lado, la decisión de nacionalizar la industria del petróleo fue en primer término una defensa de la constitución y es que al tratarse de recursos propiedad de la nación, representa la soberanía energética de México, que no puede ser reducida, limitada o condicionada, con la nacionalización de la industria petrolera se da paso a la configuración de una empresa emblemática de presencia internacional como es Pemex, garante de nuestra soberanía energética.

Pemex que se convirtió en la empresa única responsable de la explotación, la exploración, la refinación, la petroquímica, el almacenamiento y la distribución del petróleo y sus derivados, con importantes flujos, recursos y alta rentabilidad, sin embargo, la voracidad de sus funcionarios, líderes sindicales y los diferentes gobernantes, trastocaron su estructura financiera y si a ello agregamos la carga impositiva asignada, su habilidad de ahogo, es imperativo reestructura a Pemex y hoy el Gobierno de México lo está haciendo, atendiendo cada elemento que le permita recuperar su rentabilidad y alcanzar finanzas sanas.

Estamos en pro de la utilización de los procesos energéticos limpios a favor de la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente y con base en el desarrollo científico tecnológico, se debe impulsar la generación de fuentes energéticas vía métodos alternativos, pero debe ser un proceso regulado, una entidad pública con fines colectivos en beneficio de la población mexicana.

Nos queda ahora a las generaciones presentes perpetuar la intención original del General Lázaro Cárdenas al expropiar los bienes de las empresas petroleras extranjeras y al nacionalizar el subsuelo, nos queda cumplir con este designio original el de consolidar la soberanía nacional e impedir que los vende patrias y empleados de las grandes corporaciones privadas, disfrazado de representantes populares, persistan en su afán privatizador para dar al pueblo un elemento que garantice su desarrollo y su progreso.

Es oportuno apuntar lo que Isidro Fabela señaló la soberanía exterior implica necesariamente la existencia de la soberanía interior, y no existe ni se concibe la soberanía interior de una nación sin los derechos de legislación, jurisdicción, dominio y solidaridad territorial y los recursos naturales de un País.

Recordar grandes fechas es volver a vivir, eran las diez de la noche y el viernes 18 de marzo de 1938, cuando por la difusión en cadena nacional, el Presidente Lázaro Cárdenas del Río, hizo un anuncio histórico, México realizaría la primera expropiación de la industria petrolera en el mundo, ese día la historia de este país se reescribió.

 Muchas gracias.

(Se inserta documento)

En este día 18 de marzo de 2021 estamos en el Octagésimo Tercer aniversario de la Nacionalización de la Industria Petrolera, porque debemos enorgullecernos de este evento hoy en día;

1. Porque todos los sectores estratégicos para desarrollo económico y social de una nación y de su población deben de ser estar en manos del Estado para salvaguardar los intereses nacionales; es por ello que no pueden estar en manos de agentes privados tanto nacionales como extranjeros que sólo buscan su afán de lucro, que su único fin es la ganancia y la especulación con los bienes estratégicos. Recuerden todos los procesos de especulación con los comodities. -petróleo, granos, metales, entre otros- en los albores de este siglo que desencadenaron la crisis económica del 2008.
2. Porque a pesar de que a finales de los años setenta del siglo pasado con el boom petrolero y las pésimas decisiones de política económica en los mandatos de López Portillo y los gobiernos subsecuentes hasta el año 2000, que hicieron que nuestra economía y en particular los ingresos públicos fueran dependientes de los recursos provenientes del petróleo, que quede claro pese a las torpes medidas gubernamentales y los constantes saqueos, la Industria Petrolera Nacionalizada fue el gran soporte de la economía nacional.
3. Las ambiciones desbordadas de los Gobiernos Federales del presente siglo que anteceden a la Cuarta Transformación hicieron todo lo posible por destrozar el sector estratégico petrolero; durante el mandato de Fox atraídos por el alza de los precios internacionales (más de 100 dólares por barril) se sobreexplotaron los yacimientos y se redujeron las reservas en aproximadamente el 28%; cuando esta industria requería fuertes reinversiones se robaron los recursos aprobados por el Congreso para la construcción y ampliación de las refinerías, ¡ ¡ay Tula como te recuerdo¡ ¡ .
4. Hemos sido un país importante en el escenario petrolero mundial por el volumen de exportación de petróleo crudo, sin embargo se ha jugado en el mercado energético con el esquema de país colonizado -abastecedor de materia prima y consumidor de productos elaborados, con la importación de gasolinas en más del 45% de nuestros requerimientos- es pertinente precisar todo el proceso estuvo configurado conforme a un plan debidamente estructurado que concluyó con la aplicación de las Reformas Estructurales que emprendieron las camarillas políticas agrupadas en el Pacto por México y que permitieron la privatización del Industria Petrolera.
5. Porque en estos momentos con esta Nueva Política Económica que emprende la Cuarta Transformación se ha podido revertir -aunque sólo de manera parcial- el gran atraco a la nación que en materia energética emprendieron los coaligados en el Pacto por México y que hoy toman forma electoral.

Las grandes decisiones de transformación de una nación requieren de grandes actores políticos, El General Lázaro Cárdenas del Rio asumió por fin la decisión que sus antecesores no se habían resuelto a cumplir, de poner un alto a las Empresas Petroleras Trasnacionales que por más de cuatro décadas habían sobreexplotado los mantos petroleros nacionales hasta casi agotarlos, hagamos una retrospectiva histórica los Constituyentes de 1917, habían decretado la nacionalización petrolera, en la redacción del artículo 27 de la nueva Constitución, estipulando que el dueño de los recursos naturales que se encontraban en el subsuelo del territorio nacional y su explotación y explotación debía ser responsabilidad del Estado.

Pero los Poderes tanto el Ejecutivo como el Legislativo que antecedieron al sexenio Cardenista no habían resistido las presiones externas que sobre México ejercían las potencias económicas extranjeras, por ello habían dejado en letra muerta esa disposición constitucional, a tal grado que la Ley Reglamentaria del Artículo 27 tardó varios años en promulgarse.

*La riqueza petrolera de México fue descubierta en el umbral del siglo pasado durante los trabajos de construcción de los ferrocarriles durante el gobierno de Porfirio Díaz, desarrollados por contratistas extranjeros. Fueron ellos los que realizaron los primeros hallazgos del "oro negro", y los primeros en beneficiarse de él.*

Por otro lado, la decisión de nacionalizar la industria del petróleo fue en primer término una defensa de la Constitución. Y es que, al tratarse de recursos propiedad de la nación representa la soberanía energética de México, que no puede ser reducida, limitada o condicionada.

Con la Nacionalización de la Industria Petrolera se da paso a la configuración de una Empresa Emblemática de Presencia Internacional como es PEMEX, garante de nuestra soberanía energética. Pemex se convirtió en la empresa pública responsable de la exploración, la explotación, refinación, petroquímica, almacenamiento y distribución del petróleo y sus derivados; con importante flujo de recursos y alta rentabilidad, sin embargo la voracidad de sus funcionarios, líderes sindicales y de los diferentes gobernantes trastocaron su estructura financiera y si a ello agregamos la carga impositiva asignada, su viabilidad se ahogó. Es imperativo reestructurar a PEMEX y hoy el gobierno de México lo está haciendo, atendiendo cada elemento que le permita recuperar su rentabilidad y alcanzar finanzas sanas.

Estamos en pro de la utilización de los procesos energéticos limpios, a favor de la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente y con base en el desarrollo científico-tecnológico se debe impulsar la generación de fuentes energéticas vía métodos alternativos, pero debe un proceso regulado por una entidad pública con fines colectivos en beneficio de la población mexicana.

Nos queda ahora, a las generaciones presentes, perpetuar la intención original del General Cárdenas al expropiar los bienes de las empresas petroleras y al nacionalizar el subsuelo, nos queda cumplir con ese designio original, el de consolidar la soberanía nacional mexicana e impedir que los "vende patrias" y empleados de las grandes corporaciones privadas disfrazados de representantes populares persistan en su afán privatizador, para dar al pueblo un elemento que garantice su desarrollo y su progreso.

Es oportuno apuntar lo que Isidro Fabela señaló: "la soberanía exterior implica necesariamente la existencia de la soberanía interior y no existe ni se concibe la soberanía interior de una nación sin los derechos de legislación, jurisdicción, dominio y soberanía territorial y sobre los recursos naturales de un país"

Recordar grandes fechas es volver a vivir. Eran las 10 de la noche del viernes 18 de marzo de 1938, cuando por radiodifusión en cadena nacional, el presidente Lázaro Cárdenas del Río hizo un anuncio histórico: México realizaría la primera expropiación de la industria petrolera en el mundo. Ese día, la historia del país se reescribió.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias diputado Rodolfo Solorza Luna, se registra lo expresado por usted.

 De acuerdo con el punto número 15 el diputado Emiliano Aguirre formula en nombre del Grupo Parlamentario de morena, pronunciamiento por el Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas.

 Adelante diputado Emiliano, te escuchamos.

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.** Buenas tardes a todas y todos, con su venia diputado Adrián Manuel Galicia, Presidente de la mesa directiva y compañeros y compañeras que lo integran.

 Saludo cordialmente al diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política, a mis compañeras diputadas y diputados, a las familias mexiquenses que nos siguen a través de las diversas plataformas digitales, así como también a las personas que nos auxilian con la lengua de señas.

 “Implacable, con enorme honradez republicana, patriota y fundador del estado moderno, uno de los más dignos hijos del pueblo mexicano…”, palabras de Gilberto Arguello, acerca del Benemérito de las Américas.

 La figura de Don Benito Juárez García constituye un referente histórico, lleno de valores y principios aún vigentes para mujeres y hombres de todos los pueblos, debido a que por su actuar congruente alcanzó el carácter de héroe mítico que trascendió en el tiempo.

 Teniendo una vida tan rica en triunfos, vivió en la etapa más dramática de la historia del siglo XIX, una década en que la América española comenzaba a sentir sus primeros ensueños de independencia política.

 Oriundo de un pequeño pueblo con apenas 20 familias zapotecas que vivían en unas cuantas casas de adobe o chozas de paja, fue hijo de Marcelino Juárez y Brígida García, bautizado con el nombre de Benito Juárez García sus primeros años de vida no fueron fácil debido a que quedó huérfano a los 3 años, junto con sus hermanas, recayendo la tutela primeramente en sus abuelos paternos y posteriormente en su tío Bernardino, a quien ayudó al cuidado del rebaño de ovejas.

 Fue hasta el año de 1821 cuando el joven Juárez aprendió a leer y a escribir en un seminario al cual ingresó gracias al apoyo del Fraile Antonio Salanueva, justamente ese mismo año nuestra amada patria se emancipaba de España.

 La trayectoria del joven oaxaqueño fue de lo más sobresaliente, debido a que después de graduarse como bachiller ingresó al Instituto de Ciencias y Artes del Estado, estudiando Jurisprudencia.

 Se abrió paso en su formación profesional como regidor, miembro del Congreso local, juez de primera instancia del ramo civil y de Hacienda, Secretario de Gobierno, diputado de la Asamblea Departamental, Presidente del Tribunal de Justicia y Gobernador interino. Todos, por supuesto, ejercido en su tierra natal. Consecuentemente obtuvo la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal.

Durante su mandato logró mantener la congruencia que lo caracterizaba como defensor de liberalismo y a pesar de haberse desempeñado en importantes cargos públicos nunca olivó sus orígenes.

Fomentó la ilustración de las mujeres, suprimió los impuestos de compras y ventas que existían en aquel entonces, estimuló la minería y fundo más de 50 escuelas en todo su estado, sin embargo no todo fue sencillo ya que también atravesó por diversas problemáticas, las cuales nunca y lo hicieron retroceder, fue encarcelado en diversas ocasiones por defender las nobles causa de lucha; ejemplo de ello se vio cuando se opuso a las excesiva limosnas que aportaban los indígenas de los sichas a las parroquias del clero, así mismo Benito Juárez fue desterrado a la habana, a la habana Cuba por órdenes de Antonio López de Santana aun cuando Jerez era gobernador de Oaxaca a causa de no coincidir con los ideales del presidente nacional, quien estaba llevando al país a una profunda crisis.

Una vez en tierra Juan Juárez consolido la enorme visión de construir un mejor país y mientras permaneció ahí, se dedicó a trabajar en una imprenta y elaboración de tabaco a su regreso vivió en carne propia, la revolución liberal en la guerra de reforma un periodo de transformación de la estructura política en México, el momento cumbre para formación de un Estado Nacional, basado en el Orden Constitucional, alejado de los ya desgastados gobiernos coloniales e imperiales, llenos de alianzas que se ultrajaba de la dignidad humana, una vez proclamada las leyes de reforma se confiscaron los bienes del clero además de nacionalizar las tierras y los bienes de manos muertas, se declaró libertad de cultos, independencia, absoluta de las potestades civil y espiritual, la enorme visión y trayectoria del me remedito de las américas, le permitió al enorme pobreza por la cual atravesaban las familias mexicanas; la imprescindible necesidad de que la iglesia modificara sus aranceles en favor de ellas en tendió que para que hubiera un estado mexicano republicano, era necesario romper con las cadenas del conservadurismo que se había perpetrado en el poder.

Durante su mandato el inalcanzable Oaxaqueño fue caracterizado como enigmático, necio, estoico, valiente y zapoteca, autodidacta sin par, una de las pocas personas de los pueblos originarios en ocupar el cargo máximo de un país, lucho contra las fuerzas conservadoras del país y extranjeras, siempre firme y leal, a las convicción del pueblo, héroe sin igual, la profunda huella histórica que dejo el benemérito de las américas, ha sido y será la artífice para crear una mejor nación, enorme personaje que nació en el momento indicado y en el lugar más aceptado de la historia, patriota cuyo legado siempre permanecerá en los más altos estándares de nuestra nación mexicana de sangre y zapoteca demostró que a pesar de que las circunstancias fueran imposibles, siempre había posibilidad de superarlas y aprender de ellas sin dejar de lado su impecable humildad.

Para concluir mi participación, compañeras y compañeros diputados, es menester manifestar que en todas las transformaciones de nuestro país, siempre han existido grupos políticos que se resisten al cambio o posiciones que se generan por personas que temen perder ciertos privilegios y prerrogativas, que se construyeron a base de sacrificios de otras, colectivos que lucran con la ignorancia y las emociones más íntimas de cada ser humano, caracterizadas por no buscar el beneficio común sino el personal, por lo anterior, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, nos sumamos a la conmemoración del 215 Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas que renueva la vida y obra de un mexicano inalcanzable que sentó las bases de un Estado laico y la transformación de nuestra amada patria.

Terminando mi intervención con una frase del Licenciado Benito Pablo Juárez García, “Nunca abuses del poder humillando a tus semejantes, porque el poder termina y el recuerdo perdura”

Es cuanto señor presidente, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México 18 de marzo de 2021.

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE**

**LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz,** integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente **Pronunciamiento con motivo del CCXV Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas, que conmemora la vida y obra de un mexicano que sentó las bases de un Estado laico y transformación de nuestra patria,** conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La figura de don Benito Juárez García constituye un referente histórico de valores y principios aún vigentes, para mujeres y hombres de todos los pueblos debido a que por su actuar congruente alcanzó el carácter de héroe mítico que transcendió en el tiempo, teniendo una vida tan rica en triunfos, vivió en la etapa más dramática la historia del siglo XIX, una década en que la América española comenzaba a sentir sus primeros ensueños de independencia política.

Oriundo de un pequeño pueblo con apenas 20 familias zapotecas que vivían en unas cuantas casas de adobe o chozas de paja, fue hijo de Marcelino Juárez y Brígida García, bautizado con el nombre de Benito Pablo Juárez García.[[10]](#footnote-10)

Su infancia no fue fácil, debido a que quedó huérfano a los 3 años junto con sus hermanas, recayendo la tutela primeramente en sus abuelos paternos, y posteriormente en su tío Bernandino, a quien ayudo al cuidado del rebaño de ovejas.

Por caprichos del destino a sus 12 años de vida escapa a la ciudad de Oaxaca, arribando con su hermana María Josefina, quien trabajaba para el comerciante Antonio Maza. Fue hasta 1821 cuando el joven Juárez aprendió a leer y a escribir en un Seminario, al cual ingreso gracias al apoyo del Fraile Antonio Salanueva, justo en ese mismo año nuestra amada patria se emancipaba de España.

La trayectoria del joven Oaxaqueño fue de lo más sobresaliente, debido a que después de graduarse como bachiller, ingreso al Instituto de Ciencias y Artes del Estado estudiando Jurisprudencia abriéndose paso en su formación profesional como Regidor, Miembro del Congreso Local, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y de Hacienda, Secretario de Gobierno, Diputado de la Asamblea Departamental, Presidente del Tribunal de Justicia y Gobernador Interino, todos por supuesto ejercidos en su tierra natal,[[11]](#footnote-11) consecuentemente obtuvo la Titularidad del Poder Ejecutivo, en su mandato logro mantener la congruencia que lo caracterizaba como defensor del liberalismo y a pesar de haberse desempeñado en importantes cargos nunca olvido sus orígenes. Fomento la ilustración de las mujeres, suprimió los impuestos de compras y ventas que existían en aquel entonces, estimulo la minería y fundo más de cincuenta escuelas en todo su Estado.

Sin embargo, no todo fue sencillo, ya que también atravesó por diversas circunstancias que nunca lo hicieron retroceder, fue encarcelado por defender las nobles causas de lucha. Benito Juárez fue desterrado a La Habana, Cuba por órdenes de Antonio López de Sanata Anna, aun cuando Juárez era Gobernador de Oaxaca a causa de no coincidir con los ideales del Presidente Nacional, quien estaba llevando al país a una profunda crisis.

Lo que parecía ser el final de una enorme trayectoria no fue más que el comienzo para establecer una patria más justa, con los pies firmes sobre la tierra y con la enorme visión de regresar a construir un mejor país, Juárez se dedicó a trabajar en una imprenta y en la elaboración de tabacos mientras permanecía en tierra cubana, posteriormente conoce a Melchor Ocampo, un hecho que marco su vida, ya que a partir de ello emergió con mayor intensidad la idea de crear un Estado laico en México.

Vivió en carne propia la revolución liberal en la Guerra de Reforma, un período de transformación de la estructura política en México, el momento cubre para la formación de un Estado nacional basado en el orden constitucional, alejado de los ya desgastados gobiernos coloniales e imperiales, llenos de alianzas que se ultrajaba de la dignidad humana. La promulgación de la nueva constitución de 1857, significaría un cambio de rumbo en nuestro país, debido a que se establecía la abolición de la esclavitud, la libertad de enseñanza y de cultos, ideas innovadoras provenientes de una filosofía llena de Ilustración.

La enorme visión y trayectoria del Benemérito de las Américas le permitió observar la enorme pobreza por la cual atravesaban las familias mexicanas, la imprescindible necesidad de que la Iglesia modificara sus aranceles en favor de ellas, entendió que para que hubiera un Estado mexicano republicano era necesario romper con las cadenas del conservadurismo que se había perpetrado en el poder gracias al apoyo del clero, ejército pretoriano y mediante las instituciones del aquel entonces, ya que al proclamarse las llamadas *Leyes de Reforma* se confiscaron los bienes del clero además de nacionalizar las tierras y los bienes de manos muertas, se declaró libertad de cultos, independencia absoluta de las potestades civil y espiritual.

Durante su mandato el inalcanzable Oaxaqueño fue caracterizado como enigmático, necio, estoico, valiente y zapoteca autodidacta sin par, una de las pocas personas de los pueblos originarios en ocupar el cargo máximo de un país, lucho contra las fuerzas conservadoras del país y extranjeras, siempre firme y leal a las convicciones del pueblo, héroe sin igual.

Es así, que casualmente en las trasformaciones de nuestro país siempre han existido grupos políticos que se oponen al cambio, oposiciones que se generan por personas que temen perder ciertos privilegios y prerrogativas, que se construyeron con base de sacrificios de otras, colectivos que lucran con la ignorancia y las emociones más íntimas de cada ser humano, caracterizadas por no buscar el beneficio común, sino el personal, lo cual es lamentable.

La profunda huella histórica que dejo el Benemérito de las Américas ha sido y será el artífice para crear una mejor nación, enorme personaje que nació en el momento indicado y en el lugar más acertado de la historia, patriota cuyo legado siempre permanecerá en los más altos estándares de nuestra nación, mexicano, de sangre zapoteca, demostró que a pesar de que las circunstancias fueran imposibles siempre había posibilidad de superarlas y aprender de ellas, sin dejar de lado su impecable humildad.

Por lo anterior, a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA nos sumamos a la conmemoración del CCXV Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas, que conmemora la vida y obra de un mexicano que sentó las bases de un Estado laico y la transformación de nuestra patria.

Terminando mi intervención con una frase del Licenciado Benito Pablo Juárez García:

*“Nunca abuses del poder, humillando a tus semejantes, porque el poder termina y el recuerdo perdura”*

**ATENTAMENTE**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias diputado Emiliano, se registra lo expresado por usted.

 Para continuar con el orden del día, en el punto número 16, el diputado Juan Maccise Naime, formula en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, posicionamiento con motivo del Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez, adelante diputado.

**DIP. JUAN MACCISE NAIME.** Muy buenas tardes, con su venia señor presidente, compañeras, compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación y público que nos acompaña a través de las plataformas digitales.

 En esta ocasión, me permití romper un poco el protocolo, no utilizar el cubrebocas debido a que en las instalaciones en las que nos encontramos, se está guardando la sana distancia.

 El ilustre tribuno Jesús Urueta, calificado como el más valioso y gallardo orfebre de la palabra escrita del México de principios del Siglo XX, en ese memorable discurso que pronunció en la velada luctuosa en honor de Juárez, organizada por los estudiantes de jurisprudencia en el año de 1901, esgrimió una profunda tesis histórico filosófica que a más de 100 años de distancia, tiene valor y vigencia plena.

 En aquella pieza de perfección oratoria, el príncipe de la palabra, señaló contundente, el hombre al morir, retoñan su descendencia y sus obras no se pierden en la incesante elaboración de la historia, la idea es fuerza de incalculables resultados, penetra, se difunde, se transforma eternamente, es el espíritu del que habla Guets, tejiendo en los talleres del tiempo, el ropaje viviente de la divinidad, toda palabra fecundiza, toda predicación deja su semen en el surco, los libros de la enciclopedia se convirtieron en la sangre de la Revolución Francesa, lo mismo que las ideas del Siglo XIX, se convirtieron en la sangre de la Revolución Social.

 La historia es una pasión, porque es una pasión la vida, grandioso combate perdurable en el que las verdades, las bellezas y las virtudes se conquistan en hecatombes inmensas que marcan con su rastro de dolor y de sangre el lento itinerario humano. Así sucede en la historia de México en cuya formación sucesiva se enlazan más allá de las épocas y de las generaciones independencia, reforma y revolución. 3 tiempos de una misma partitura, 3 momentos de una sola sinfonía, la integración de una nación independiente y libre, para valorar la aportación de Juárez y sus reformadores, es necesario desentrañar de los anales en nuestra historia el proceso evolutivo de las ideas que germinaron; primero el movimiento independentista que luego alentaron la concepción de una federación mexicana y terminaron por definir el perfil nacional de un Estado Laico garante de las libertades del hombre.

 Si la lucha por la independencia fue una empresa gigantesca, un parto doloroso en un escenario de muerte y sacrificio, la lucha por la reforma estuvo plagada de fatídicas escenas, luego de la invasión del imperio yanqui y la consecuente pérdida de más de la mitad de nuestro territorio habría de venir acontecimientos que auguraban un negro destino a la Soberanía Nacional.

Es aquí donde el empeño voluntarioso de la nueva reforma adquiere tintes verdaderamente heroicos, porque la revolución reformista es producto de la tenacidad de toda una generación que lo mismo con la idea, que con la espada y la pluma que se defendió en la Nación en Ciernes sentando las bases del estado mexicano moderno.

A Juárez, corresponde el mérito excepcional e inobjetable de conducir ese gran proyecto de nación que comienza a delinearse con la Revolución de Ayutla, comandada por el General Juan Álvarez y que enterró para siempre los sueños megalómanos de su alteza serenísima, que prosiguió en el Congreso Constituyente de 1856-57 en donde se escucharon las ideas liberales, en las voces de Prieto, Zarco, Ramírez, Castillo Velazco, Montes, Mata, Vallarta y Martínez de Castro y que logró establecer en el texto constitucional un capítulo de garantías individuales y un sistema jurídico para defenderlas.

El proyecto liberal comenzó a tomar forma pero frente al él vino la reacción conservadora, la división de Comonfort y el encarcelamiento de Juárez, marcan el inicio de la Guerra de Reforma, el establecimiento de un gobierno reaccionario en la Capital frente al Gobierno Itinerante del Presidente Juárez, sustentado en el principio de legalidad.

Fue una etapa tormentosa por la que 3 años se mantuvo con las armas una férrea defensa del programa liberal que paralelamente logró expedir las leyes de reforma y vencer las formas reaccionarias con la gallardía de Zaragoza, González Ortega, Santos Degollado y Felipe Berriozábal.

Fue la primera victoria del Partido Liberal pero no sería la única, la Guerra Civil continuaba intermitente, ocurre el cobarde asesinato de Melchor Ocampo a manos de Márquez y Mejía y los fusilamientos entre Santos Degollado y Leandro Valle.

El país estaba en banca rota para hacer frente a la situación caótica el Congreso expide un decreto moratorio de la deuda pública que culminó en la Guerra contra Francia.

De nuevo los liberales muestran su tenacidad de hombría y sobre todo se acrecenta el carácter indomable del Presidente Juárez, que a la mantera de Dantón llevaba a la república en la suela de los zapatos convencido que no era su persona a quien atacaba la invasión y los conservadores, sino a la forma republicana de gobierno y por ello se mantuvo resuelto a resolver la dignidad nacional mientras se hallaran en peligro las instituciones.

Fueron tiempos de enorme tribulación, vencida la intervención francesa sobrevino la traición de la patria cuando el Partido Conservador ofrece al Archiduque Maximiliano de Habsburgo la corona de México y una vez más el proyecto republicano tuvo que enfrentar con valentía la mascarada del imperio de tres años que comenzó en un castillo de cuento de hadas y concluyó en una colina de Querétaro.

Tras la defensa histórica de los republicanos vino el momento del triunfo, la república restaurada, según la expresión del historiador Luis González y que comienza en el verano de 1867, el cenit de la reforma cuando el gobierno de Juárez se apresta a organizar el país en el orden político, social, económico y cultural que proyectó el ejercicio respecto de las libertades del hombre, la transculturización, la educación y el nacionalismo, cómo no admirar entonces esta vibrante de la historia patria en la que venciendo todos los peligros y contrariedades, se conforma definitivamente la nación mexicana como una república federal, libre y soberana, brindando identidad a una nacionalidad propia e integrando esa síntesis, ese sentimiento, ideas, colisiones, entusiasmos e inquietudes que se llaman la conciencia colectiva.

Cómo podría pretender entenderse nuestro ser nacional desconociendo el crisol liberal que fue su cuna y cuyo ideario sigue siendo origen y destino.

 Para apreciar el liberalismo mexicano basta ver sus rendimientos, las instituciones y libertades en nuestro régimen constitucional, la separación de la iglesia y el Estado y la existencia de una sociedad secular, gracias a los liberales no tenemos una oligarquía constante, hereditaria que maniate la posibilidad nacional de auto transformación; al liberalismo debemos también una sociedad libre y abierta, heredamos de él individuos libres a integrar una sociedad libre; por ello su obra no es la de un simple anticlericalismo, pues la desamortización de los bienes de la iglesia, el hacer civil el matrimonio, el nacimiento y la muerte, el afirmar la supremacía del Estado en la sociedad, el suprimir el fuero eclesiástico, constituyen de elementos que conforman la secularización de la sociedad para definirla con la expresión del ex Presidente Juárez.

 El estadista cuya mayor virtud fue la constancia histórica a la que ciñó todos sus actos, a la que irreductiblemente atrajo el talento, la capacidad y vocación republicana de sus contemporáneos, de esa enorme generación de 30 hombres, que escribieron la epopeya magnífica de la reforma, porque su obra, es obra de conjunto, es producto del entreveramiento generacional, el que las ideas, ya lo hemos dicho, fecundan en acciones, trascienden la realidad y con ella impulsan la evolución social en perene ejercicio de mejoramiento y perfección.

 La obra de Juárez no es comprensible sin conocer la obra de Lerdo de Tejada, de José María Iglesias, de Guillermo Prieto, de Ignacio Ramírez, de Ignacio L. Vallarta, de Francisco Zarco, de Ignacio Manuel Altamirano, como tampoco podría ser completa desconociendo el talento militar de su brazo armado en cuyo sino transitaron, Ramón Corona, Mariano Escobedo, Miguel Negrete y Donato Guerra.

 De Juárez para nosotros es la tenacidad en los principios, el ejemplo de dignidad que sostuvo sin claudicaciones, la inquebrantable voluntad de ser fiel a su destino, de defender el derecho como forma civilizada de resolver los conflictos. Nada por la fuerza, todo con la razón y el derecho, por eso, para nosotros reafirmar con su ejemplo nuestro nacionalismo significa entender la lección de nuestra historia, más allá de los odios infecundos y de los fanatismos infructuosos.

Nacionalismo significa orgullo por nuestro presente sin torcer nuestro pasado. Nacionalismo es refrendar nuestra fe en la República, en su Soberanía y en su autodeterminación, bajo la forma de gobierno democrática y representativa; a quienes por ignorancia o mala fe no tienen claro lo que es y lo que significa nuestro ser nacional desde aquí les decimos que el nuestro es un nacionalismo vertical, que lejos está de deformarse en chauvinismo, que profesamos un nacionalismo verdadero que no se confunde con el espíritu patriotero que lo pervierte y lo ridiculiza, que comulgamos un nacionalismo convencido que sabe hoy como ayer que todo Estado gobernado tiene el derecho inalienable de resolver por sí mismos sus conflictos y que así como exige el respeto irrestricto a su autodeterminación, es respetuoso de los derechos de cada Estado Soberano; el nuestro, es un nacionalismo auténtico que rechaza cualquier forma de opresión imperialista, sea militar o sea económica, porque sostiene los principios de la no intervención y de la igualdad jurídica de los estados, basta mencionar a los ejemplos más caros de nuestra historia patria, a Juárez, a Fabela y a García Robles.

Nuestro nacionalismo señores, es el nacionalismo de Juárez, es el nacionalismo de la paz, que defiende sí la independencia nacional, pero que ordena el respeto al derecho ajeno, que privilegia la fuerza de la razón, por encima de la razón de la fuerza, es un nacionalismo que ha dado lección al mundo por la universalidad de sus preceptos, porque entendamos de una vez el progreso no se mutila, todo está encadenado, todo tiene su ley, el movimiento de un astro coopera la armonía del universo como el movimiento de un pueblo, coopero la armonía de la humanidad.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

**LÍNEAS DISCURSIVAS EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, CON MOTIVO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ GARCÍA**

*"La humanidad no posee regla mejor de conducta que el conocimiento del pasado."*

*Polibio, Historia del ascenso de Roma*.

Si algún mexicano ha puesto su vida y entendimiento para bien de sus semejantes, ese es Benito Juárez García.

Si hay un político mexicano que con su actuar aportó a la construcción sólida y definitiva de la república mexicana, ese es el presidente Benito Juárez García.

Si en Latinoamérica ha nacido un hombre a quien en vida se le reconocieran sus virtudes, capacidades y aportes, otorgándole el honroso título de benemérito, ese

es el ilustre hijo de Oaxaca, el zapoteca Benito Juárez García.

Señoras y señores:

Hoy, 21 de marzo, los mexicanos de todas las regiones y latitudes del país recordamos con respeto, admiración y gratitud a un gigante de nuestra historia.

Hombre al fin, con virtudes y defectos, fueron las primeras las que determinaron su pensar y actuar.

Su notoria probidad, sólido criterio e independencia de carácter, reconocidos por propios y extraños, fueron resultado de una dura y penosa vida que es ejemplo de trabajo, inteligencia y esfuerzo.

Más allá de la ceremonia obligada, es ocasión para reflexionar, para revisar, a la luz del legado del Patricio, dónde estamos y hacia dónde queremos llegar.

Es menester pasar de la mera liturgia del homenaje cívico, para convertirlo en punto de referencia que, en nuestra actual circunstancia histórica, oriente la acción política responsable, congruente y patriótica.

El presidente Juárez, con actitud digna, nacionalista y ejemplar, dio la pauta en la lucha en contra de la opresión y la injusticia ancestrales que padecía el pueblo mexicano y que, en ese momento histórico, fueron encarnadas por la intervención extranjera y el imperio.

Con su proceder firme e inquebrantable custodió celosamente las instituciones nacionales republicanas, y simbolizó toda una etapa en la que se consolidó la nacionalidad y surgió el Estado moderno en México.

Con la Reforma, esa obra revolucionaria resultado de su lucha tenaz y valiente en contra de aquello que significaba un freno insuperable para el avance social y político de la nación, cancela el sistema de los privilegios heredados, las formas de patrimonialismo y dominio del pasado colonial, de las corporaciones que constituían un Estado dentro del Estado, lo que provoca la reacción violenta de las facciones conservadoras que, mediante la revuelta y el motín, procuraban desarticular a la joven nación independiente.

Con el establecimiento de la República, Juárez rescata y asegura la soberanía de la patria mexicana, entendida como potestad última de dictar la ley. En adelante, la sociedad organizada a través del Estado no encontrará más trabas ni límites a su poder que los establecidos por el propio orden jurídico.

Con la claridad meridiana del hombre de Estado, en su discurso pronunciado al tomar posesión de la Presidencia de la República el 25 diciembre de 1867, señala: *"La leal observancia del pacto fundamental, por los funcionarios federales y de los estados, será el medio más eficaz para consumar la reorganización de la República."*

Al consolidarse definitivamente la República, Juárez instauró también los valores y las formas de vida que deben regir entre nosotros. Para él, la República encarna la idea de una nueva sociedad que se funda en la virtud ciudadana, en una moral que se define por el esfuerzo, la mesura, la probidad y el amor a la patria.

Alcanzar ese titánico logro, fue posible gracias al temple, carácter y firmes valores de un hombre que supo estar a la altura de retos personales y sociales que parecerían imposibles de superar.

Como bien lo destaca Carlos Monsiváis, Juárez es, frente a todo y todos, el vencedor insólito.

Y lo es porque, afirma, *“Vence al racismo ancestral, a las imposibilidades y dificultades de la educación en un país y una región asfixiados por el aislamiento, a los problemas de su carácter tímido y cerrado, a las divisiones de su partido, a la ira y las maniobras del clero integrista y los conservadores, a la intervención francesa, a las peripecias de su gobierno nómada, al imperio de Maximiliano, a la oposición interna de varios de los liberales más extraordinarios, a sus terquedades en el mando. Se le persigue, encarcela, destierra, calumnia, veja y ridiculiza; y sus enemigos quieren hacer de su encono el sinónimo de la adversidad; no obstante todo esto, permanece por la congruencia de su ideario y vida, y por defender con razón y pasión las ideas cuyo tiempo ha llegado.”*

Hoy, su legado nos convoca a la unidad en paz y a favor del pueblo de México, al respeto irrestricto de la ley y del Estado de derecho, a la construcción, en el diálogo y la concordia, de un México que sea la patria de todos y no de unos cuantos.

El apotegma insigne que nos legó, se adelantó un siglo a su tiempo y su mensaje es vigente en este tiempo en que la patria nuestra reclama, urgentemente, la unidad de todos los nosotros.

Así lo dijo el Benemérito:

*"Mexicanos:*

*Encaminemos ahora todos nuestros esfuerzos a obtener y a consolidar los beneficios de la paz. Bajo sus auspicios, será eficaz la protección de las leyes y de las autoridades para los derechos de todos los habitantes de la República. Que el pueblo y el Gobierno respeten los derechos de todos.* ***Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz****."* (Discurso en su toma de posesión como presidente de la República el 11 de enero de 1861)

El llamado es claro y está hecho.

Compañeros diputados:

¡Que viva el presidente Benito Juárez García!

¡Viva el gobierno republicano!

¡Viva México!

Muchas gracias.

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias diputado Juan Maccise, se registra lo expresado por usted.

Y para continuar con el punto número 17, en lo relativo, la diputada Sara Domínguez, leerá las solicitudes de licencias absolutas que para separarse del cargo de diputados de la Legislatura presentan los CC. Miguel Sámano Peralta, Maribel Martínez Altamirano y Telesforo García Carrión, así como los acuerdos respectivos de urgente y obvia resolución.

Por favor, diputada.

**DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ.** Con su permiso Presidente diputado.

Toluca, México, 17 de marzo de 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

PRESIDENTE DE LA “LX” LEGISLARTURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 24 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito dirigirme a usted para someter a la Legislatura, por su digno conducto, solicitud de licencia absoluta para separarme del cargo de diputado de la LX Legislatura del Estado de México, con efectos a partir del 17 de marzo del año en curso.

Al agradecer el trámite que le sirva dar a la presente, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

FIRMA

DIPUTADO MIGUEL SÁMANO PERALTA

(Rúbrica)

c.c.p. Dip. Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política. c.c.p. Dip. Marlon Martínez Martínez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.

c.c.p. Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios.

LA HONORABLE LX LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al ciudadano Miguel Sámano Peralta, para separarse del cargo de diputado de la LX Legislatura a partir del día 17 de marzo de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Toluca, México, 17 de marzo de 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

PRESIDENTE DE LA “LX” LEGISLARTURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 24 y 28, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito dirigirme a usted para someter a la Legislatura, por su digno conducto, solicitud de licencia absoluta para separarme del cargo de diputado de la LX Legislatura del Estado de México, con efectos a partir del 17 de marzo del año en curso.

Sin otro particular, expreso mi elevada consideración.

ATENTAMENTE

MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

(Rúbrica)

c.c.p. Dip. Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política. c.c.p. Dip. Marlon Martínez Martínez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.

c.c.p. Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios.

LA HONORABLE LX LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la Ciudadana Maribel Martínez Altamirano para separarse del cargo de diputada de la “LX” Legislatura a partir del día 17 de marzo de 2021.

TRANSITORIOS

 PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

 SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en términos de lo solicitado.

 Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Toluca, México, 17 de marzo de 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA,

PRESIDENTE DE LA “LX” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

 De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 24 y 28, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito dirigirme a usted para someter a la Legislatura, por su digno conducto, solicitud de licencia absoluta para separarme del cargo de diputado de la “LX” Legislatura del Estado de México, con efectos a partir del 17 de marzo del año en curso.

 Sin otro particular, expreso mi elevada consideración.

ATENTAMENTE

CIUDADANO TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN

(Rúbrica)

c.c.p. Dip. Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política. c.c.p. Dip. Marlon Martínez Martínez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.

c.c.p. Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios.

LA HONORABLE LEGISLATURA “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Se concede licencia absoluta al ciudadano Telesforo García Carrión para separarse del cargo de diputado de la “LX” Legislatura a partir del día 17 de marzo de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en términos de lo solicitado.

 Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

 Es cuanto. Presidente Diputado.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias, diputada Sara.

 Con sustento en el artículo 55 de la Comisión Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencias absoluta y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

 Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen, de las solicitudes de licencia absoluta y los acuerdos respectivos, sírvanse a levantar la mano.

 ¿En contra, en abstención?

 Adelante secretario.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Presidente. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias.

 Discutiremos y votaremos por separado las solicitudes de licencia absoluta y los acuerdos conducentes.

 Abro la discusión, en lo general de la solicitud de licencia absoluta que para separarse del cargo de diputado formula el C. Miguel Sámano Peralta. Pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

 Para la votación, en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 3 minutos y si alguien desea separar algún artículo, sírvase a expresarlo.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ** Ábrase el sistema de votación hasta por tres minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ**. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emir su voto? Diputado Alfredo ya está registrado su voto.

 Presidente el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

 Abro la discusión en lo general de la solicitud de licencia absoluta que para separarse del cargo de diputada formula la C. Maribel Martínez Altamirano y consulto a las diputadas a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

 Para la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra nuevamente el sistema de votación hasta por tres minutos.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ.** Ábrase el sistema de votación hasta por tres minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

Presidente le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias Secretario.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Abro la discusión en lo general de la solicitud de licencia absoluta que para separarse del cargo de diputado, formula el C. Telesforo García Carreón y pregunto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación de lo general solicito a la Secretaria nuevamente abra el sistema de votación.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Ábrase el sistema de votación hasta por tres minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Ya está, registrado su voto diputado González González.

¿Alguna diputada o diputado que falte de registrar su voto?

Presidente le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos en lo general.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Se tiene por aprobado en lo general, el punto de acuerdo, por unanimidad, se declara también su aprobación en lo particular.

Atendiendo el punto 18 informo que, de conformidad con las licencias aprobadas, se encuentran en este recinto los diputados suplentes y en consecuencia realizaremos su protesta, para que estén en aptitud de asumir el cargo de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**VICEPRESIDENTA DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ**. Solicito atentamente a los asistentes, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Diputada Ma. Mayela Trueba Hernández y diputado Jesús Eduardo Torres Bautista ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ¿las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

**DIPUTADA MA. MAYELA TRUEBA HERNÁNDEZ Y DIPUTADO JESÚS EDUARDO TORRES BAUTISTA**. ¡Sí protesto!

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** Si no lo hicieren así, que la Nación y el Estado se los demande.

 Sean ustedes bienvenidos a esta LX Legislatura del Estado. Gracias.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Presidente le informo que los asuntos del orden del día han sido atendidos.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Gracias Secretario, registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. Ha sido registrada la asistencia.

**PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**. Se levanta la sesión, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día jueves dieciocho de marzo y se cita a las diputadas y a los diputados a la sesión que celebraremos el próximo martes a las doce horas con treinta del día, en año en curso que será también en modalidad mixta. Gracias a todos ustedes.

**SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**. La sesión ha quedado grabada con la clave número 200-A-LX.

 Muchas gracias, buenas tardes.

1. Censo de Población y Vivienda 2020; INEGI, disponible en la pág. web.- <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf>

consultada el día 18/02/2021. [↑](#footnote-ref-1)
2. Maltrato en la vejez: caracterización y prevalencia en la población mexicana; CEPAL; disponible en la pág. web.- <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45082-maltrato-la-vejez-caracterizacion-prevalencia-la-poblacion-mexicana>, consultada el día 15/02/2021. [↑](#footnote-ref-2)
3. Definición de Persona adulta y adulta mayor en estado de abandono, de acuerdo con la NORMA Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, “Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.” [↑](#footnote-ref-3)
4. Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas mayores en México; Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), disponible en la pág. web. - <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/201902/INFORME_PERSONAS_MAYORES_A19.pdf>, consultada el día 25/02/2021 [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://acervo.sre.gob.mx/index.php/boveda-de-tratados#:~:tex+t=Consta%20de%20dos%20b%C3%B3vedas%20una,4%2C735%20tratados%20y%20acuerdos%20multilaterales>. [↑](#footnote-ref-5)
6. ídem [↑](#footnote-ref-6)
7. <http://recomendacionesdh.mx/inicio/informes> , en lo tocante al "Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen". [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Folleto-Convenio-169-OIT.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257_200618.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Disponible en: <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LIX/relac_jua_congr.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. Disponible en: <http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LX/benemerito.pdf> [↑](#footnote-ref-11)